



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Miércoles, 15 de septiembre de 2021** **Núm. 8**

A las once y once minutos de la mañana (11:11 a.m.) de este día, miércoles, 15 de septiembre de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado hoy miércoles, 15 de septiembre, a las once y once minutos de la mañana (11:11 a.m.).

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Solicito ir al orden de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0671

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al profesor Amílcar Rincón Charris de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Interamericana de Puerto Rico,

Recinto de Bayamón, por su participación en la creación del primer satélite diseñado y construido en Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0672

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a varios estudiantes por obtener medallas en el *USA National Karate Championship 2021*.

Moción Núm. 2021-0673

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Hussein Luis Kafrawi Rodríguez, de Quebradillas, por obtener la medalla de oro en el *USA National Karate Championship 2021*.

Moción Núm. 2021-0674

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de la señora Carmen Quintero, por su fallecimiento.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 332

Por la senadora Hau:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas y todos los miembros del honroso cuerpo militar de la Guardia Nacional en la “Semana de la Guardia Nacional de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde comienzos del siglo 20, la Guardia Nacional de Puerto Rico ha formado parte vital del componente de seguridad de nuestra Isla. Cada soldado perteneciente a este cuerpo militar ha dado un paso al frente por la defensa interna y externa de toda la Nación norteamericana, así como la nuestra, en este suelo puertorriqueño. Con el pasar de los años, la gestión de la Guardia se ha diversificado, impactando las áreas sociales y culturales, a la vez que se mantienen activos y atentos ante cualquier emergencia, local o nacional.

Así las cosas, por más de cien (100) años, las y los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico han servido, y defendido, honrosa y valientemente nuestra Isla y a toda la Nación estadounidense. Así pues, a lo largo de los años, han respondido al llamado urgente de servicio al País en los momentos

de mayor necesidad e incertidumbre, como fueron los servicios de ayuda a las familias puertorriqueñas damnificadas por el impacto del huracán María, así como por los eventos telúricos en el área sur de la Isla, y la respuesta inmediata sobre el proceso de vacunación contra el COVID-19. Ciertamente, el servicio rendido por cada soldado perteneciente a este honroso y valiente cuerpo militar ha redundado en un beneficio directo para cada puertorriqueño y puertorriqueña que vive en esta Isla. Por tanto, es meritorio reconocerles en su semana, la “Semana de la Guardia Nacional”, y que este Senado de Puerto Rico envíe sus más sinceras felicitaciones por la labor realizada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas y todos los miembros del honroso cuerpo militar de la Guardia Nacional en la “Semana de la Guardia Nacional de Puerto Rico”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Guardia Nacional de Puerto Rico, mediante su dirigente inmediato, el Ayudante General de la Guardia Nacional, José J. Reyes.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la aprobación de su extensión para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe completo sobre el Proyectos del Senado 334. El pasado 27 de agosto de 2021 la medida fue evaluada en Reunión Ejecutiva, no obstante, consideramos meritorio solicitar información adicional para complementar los datos presentados.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que se releve a la Comisión de Gobierno de la siguiente medida, RCS 21, y sea referida en Primera Instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, por entender que dicha medida es de la jurisdicción de la Comisión del Desarrollo de la Región Oeste.”

La senadora Moran Trinidad ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 127, radicado por esta servidora.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Solicito autorización para que las siguientes Comisiones puedan culminar los trabajos de sus vistas públicas: Comisión de Nombramientos; Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Gobierno pueda llevar a cabo una vista pública mientras estamos reunidos en la sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se autoriza.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicito autorización para que las siguientes Comisiones puedan culminar sus reuniones ejecutivas: Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Quedan autorizadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicito autorización para que las siguientes Comisiones puedan celebrar reuniones ejecutivas: Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; Proyectos Estratégicos y Asuntos de Energía; Cumplimiento y Reestructuración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, quedan autorizadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de Angie Agosto de la Oficina del Presidente del Senado.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La señora Angie Agosto, de la Oficina del Presidente del Senado, procede con la Invocación.

SRA. AGOSTO: Hablemos con Dios. Señor Dios, gracias por este nuevo día, Tú dijiste que estarías con nosotros y nosotros así lo hemos probado que Tú eres fiel. Sabemos que estás con nosotros, aunque todo a nuestro alrededor diga lo contrario. Gracias por ayudarnos a enfrentar las aguas, los ríos y los fuegos de esta vida porque sabemos que no podemos hacerlo solos. Padre, confiamos en tu buena mano y que Tú nos sostendrás y nos ayudarás. Danos la fe, la fuerzas y renueva nuestras esperanzas para que podamos continuar confiando en Ti. En el nombre de Jesús te pedimos todas estas cosas. Amén.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Portavoz, proponemos posponer la aprobación de Acta de la pasada sesión correspondientes al 13 de septiembre de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Bernabe Riefkohl; y las señoras Santiago Negrón y González Arroyo solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe, ¿un Turno Inicial?

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón, compañera Migdalia González.

Adelante, señor compañero Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

En los próximos días estoy seguro que vendrá a nuestra consideración lo que ayer se estaba discutiendo en la Cámara de Representantes, el nombramiento del señor Omar Marrero como Secretario de Estado de Puerto Rico.

A mí me parece que en este momento crucial que vive Puerto Rico en su historia nosotros necesitamos gente comprometida con los intereses del pueblo de Puerto Rico, nosotros necesitamos gente luchadora, nosotros necesitamos gente valiente y activista que esté dispuesta a enfrentar a los sectores privilegiados de nuestra sociedad, como, por ejemplo, la compañera Mariana Nogales en la Cámara de Representantes.

Y nosotros conocemos la trayectoria del señor Omar Marrero, que es precisamente lo opuesto. El señor Omar Marrero, como Director de AAFAF, ha sido durante los últimos años el representante en Puerto Rico del ente que más atenta contra el bienestar de nuestro país, que se llama la Junta de Control Fiscal, que ha impuesto en Puerto Rico medidas de austeridad, que ha subordinado los intereses de nuestro pueblo a los intereses de los bonistas y el señor Omar Marrero es cómplice de todas esas políticas. Y que ahora enfrentamos, como sabemos, un posible acuerdo con los bonistas que es injusto y que es insostenible. Es decir, el señor Omar Marrero representa lo opuesto de lo que nuestro país necesita.

Y se me olvidó mencionar las políticas de privatización que ha impulsado la Junta de Control Fiscal, cuyas consecuencias estamos viviendo con el ya infame contrato de LUMA Energy.

Yo he escuchado en este Recinto a representantes, a senadores del Partido Nuevo Progresista declarar que están en contra de la política de la Junta, declarar que van a ser los primeros en primera fila en luchar contra la Junta, y yo me pregunto cómo se pretende luchar contra la Junta y enfrentar a la Junta si se pretende nombrar Secretario de Estado a una persona que ha sido alguacil de la Junta durante los últimos años en Puerto Rico.

Ya tenemos un gobernador que fue abogado de la Junta y ahora vamos a tener un Secretario de Estado que se ha dedicado a implantar las políticas de la Junta. Entonces, señores, vamos a eliminar el Ejecutivo en Puerto Rico y vamos a poner a la Junta en Fortaleza, si ya tiene la Junta el Gobernador y va a tener también al Secretario de Estado.

Yo insisto que si en realidad cuando se dice que se va a enfrentar a la Junta se está hablando en serio, nadie puede votar a favor de aprobar este nombramiento. Si no, como he dicho muchas veces, se habla de luchar contra la Junta, se proclama que se va a luchar contra la Junta, se critica las políticas de la Junta, pero entonces no se actúa en contra de la Junta, sino que se aprueba un nombramiento de una persona que, como dije, ha representado las políticas de la Junta.

Último ejemplo que doy, la Ley de Retiro Digno que nosotros aprobamos aquí unánimemente, aprobamos la Ley de Retiro Digno en contra de la voluntad de la Junta. Cuando se hizo las vistas públicas de la Ley de Retiro Digno el señor Omar Marrero se opuso a la Ley del Retiro Digno. Y nosotros le dijimos: “Señor director, esta Ley le da a usted un instrumento, le da un arma más poderosa para enfrentarse a las políticas de la Junta”; y él dijo que él prefería derrotar esa medida. Es decir, tenemos un soldado que supuestamente nos va a representar ante la Junta, pero que no quiere utilizar las armas que tiene a su alcance para luchar contra la Junta.

Así que yo espero que aquí seamos consecuentes, que si decimos que vamos a enfrentar a la Junta, la enfrentemos y que una de esas expresiones de rechazo a la política de la Junta es que nos rehusemos a confirmar una persona que ha demostrado que lo menos que quiere hacer es enfrentarse a la Junta, porque lo que hace es precisamente implantar, que es lo que ha hecho, implementar en Puerto Rico las políticas de la Junta.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe. Reconocemos a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante mucho tiempo el país ha resentido que la mayoría de las agencias o instrumentalidades no han sido capaces de cumplir con sus deberes públicos, el Departamento de Educación no cumple con la obligación de proveer una educación que propenda al pleno desarrollo de la personalidad de nuestros niños y niñas; el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede proveer vías públicas estables y seguras; las agencias vinculadas al desarrollo económico han fracasado estrepitosamente.

Pero creo que sobre todo a partir de la reforma de consenso, después del 1980, después de Valencia, el aparato electoral del país gozaba de razonable confianza, independientemente de imperfecciones que ciertamente ha tenido y tiene la Comisión Estatal de Elecciones, en las últimas décadas no había dudas de que cada funcionaria y cada funcionario electo había llegado a su posición con votos limpiamente ganados; y en aquellas ocasiones en que el sistema fallaba proveía para su corrección, me pasó a mí en el 2012, me robaron más de once mil (11,000) votos la noche de las elecciones y aparecieron en el recuento. Y esa credibilidad duró hasta noviembre del 2020, cuando el sistema electoral de Puerto Rico sufrió un golpe terrible a su credibilidad y muchos resultados electorales estuvieron y continúan siendo objeto de cuestionamientos y de dudas, a partir, sobre todo, de la aprobación de una Ley Electoral endosada por un solo partido, el Partido Nuevo Progresista, que generó las irregularidades que han sido ampliamente reseñadas en la prensa.

En ese contexto, a mí me parecería más importante que nunca la absoluta transparencia en la selección de la persona que va a estar al frente de la Comisión Estatal de Elecciones.

El nuevo Código Electoral provee un mecanismo mediante el cual, siendo imposible el consenso entre los comisionados y comisionadas electorales, como ha resultado ser en este año, le toca la segunda intervención a la Asamblea Legislativa en un plazo muy apretado de quince (15) días, ese plazo vence en siete (7) días.

Y he visto con gran preocupación la reseña de hoy sobre las declaraciones del señor Presidente del Senado indicando que está abierta la posibilidad de que los nominados ni siquiera vayan a vista pública, que ya él tuvo una reunión privada con los dos jueces, Jorge Rivera Rueda y Edgar Figueroa Vázquez. Yo no conozco ni sé nada de los dos. Y que, según el señor Presidente, como tienen un expediente en la Rama Judicial eso nos adelanta el proceso.

Esa aseveración del señor Presidente no es correcta. La evaluación para un juez, sea de Primera Instancia o de otra categoría, es una completamente distinta a la de la persona que va a asumir la

dirección de la Comisión Estatal de Elecciones. Y yo creo importantísimo, no digo yo para la pluralidad de instituciones políticas que están representadas aquí, yo creo que es importantísimo para el país que ese proceso de análisis, de cuestionamiento y de evaluación sea abierto y que participemos todos y todas y que no haya ninguna duda, ninguna duda de que la Asamblea Legislativa estuvo dispuesta a someter al escrutinio más estricto a las dos personas que por disposición del nuevo Código Electoral venimos obligadas a evaluar en ese corto, apretado -a mi juicio- insuficiente plazo de quince (15) días.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 135, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 327, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 134, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos de las Mujeres, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 406, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 557 y 574, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 130.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 137, 282 y 286, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se den por recibido.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 460 y 554.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibido.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Migdalia González Arroyo:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 587

Por los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau:

“Para añadir los nuevos Artículos 1.044A y 1.045A y enmendar los Artículos 2.003, 2.005 y 2.0061 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno Municipal; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 588

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” para añadir un nuevo inciso (i) a los fines de requerirle a todo profesional o proveedor de servicios de salud que ejerza el grado más alto de cuidado médico posible para preservar la vida del neonato que sobrevive un aborto o un intento de aborto, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 589

Por el señor Soto Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 133 de 14 de mayo de 1937, según enmendada, a los fines de añadir como requisito de examen de laboratorio, las pruebas de Hepatitis B, Hepatitis C y Virus de Papiloma Humano (VPH), para la emisión del certificado de matrimonio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(SALUD)

P. del S. 590

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir un inciso (e) al Artículo 3, enmendar el Artículo 9 y el Artículo 12, insertar un nuevo Artículo 13 y reenumerar los subsiguientes Artículos de la Ley 9-2001, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”, a los fines de establecer los mecanismos y condiciones para que los municipios puedan ostentar el traspaso, usufructo o cualquier modalidad de acuerdo o negocio jurídico viable de la titularidad, gerencia operacional o administración y mantenimiento de áreas designadas como Parques Nacionales en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 331

Por el señor Dalmau Santiago y la señora García Montes:

“Para unir al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la celebración de los cien (100) años del natalicio de Lucas Tomás Muñiz Ramírez, mejor conocido como ‘Tommy’ Muñiz; ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico coordinar, junto al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico (CoPEP), los actos de celebración y conmemoración que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 332

Por la señora Hau:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas y todos los miembros del honroso cuerpo militar de la Guardia Nacional en la Semana de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

R. del S. 333

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda realizar una investigación en cuanto al cumplimiento con la política pública establecida en el Capítulo VI del Código Municipal de Puerto Rico sobre la reducción de los desperdicios sólidos y reciclaje y su interacción con las agencias pertinentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 334

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora, sobre el anunciado cierre del Centro de Diabetes para Puerto Rico, las implicaciones para los pacientes que reciben servicios en este centro y para todas las personas que padecen de diabetes en Puerto Rico; analizar la posibilidad de gestionar los fondos necesarios para que el Centro de Diabetes pueda continuar atendiendo a la población que necesita estos servicios; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 75, 244, 375 y 426 (rec.); y la R. C. del S. 138 (conf.).

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 959, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido en conferenciar respecto a las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 515, designado en su representación a los senadores Dalmau Santiago, Ruiz Nieves; a la senadora González Huertas; al senador Aponte Dalmau; a la senadora Hau; a los senadores Zaragoza Gómez, Matías Rosario; a las senadoras Rivera Lassén, Santiago Negrón, Rodríguez Veve; y al senador Vargas Vidot.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que en su sesión del lunes, 13 de septiembre de 2021, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar al Gobernador de Puerto Rico la devolución de la R. C. del S. 29, con el fin de reconsiderarla.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la senadora Padilla Alvelo, en torno al Informe del Comité de Conferencia del P. de la C. 14.

****El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, en torno al Segundo Informe del Comité de Conferencia del P. de la C. 338.**

Las senadoras Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera se han unido como coautoras del P. del S. 375, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 459, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 584, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 585, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautor del P. del S. 586, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 14, sometido por el señor Thomas Rivera Schats, por sí y a nombre de la señora Migdalia Padilla Alvelo, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno al Segundo Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 338, sometido por el señor Thomas Rivera Schats, por sí y a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2021-0109:

“El pasado 19 de julio de 2021, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico anunció el comienzo del Programa de Asistencia para la Renta, el mismo busca ayudar a las personas que se vieron afectadas por la pandemia con el pago de alquiler de su casa, agua y luz. El Gobierno Federal asignó a Puerto Rico \$325 millones de dólares para el programa, de los cuales a esta fecha solo se han desembolsado \$5.7 millones de dólares.

Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. William Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO
DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA:*

La siguiente información detallada:

1. Cantidad de solicitudes recibidas para el Programa de Asistencia para la Renta.
2. Cantidad de solicitudes aprobadas.
3. Cantidad de solicitudes pendientes.
4. Cantidad de solicitudes denegadas.
5. Listado detallado de gastos publicitarios de promoción para el referido programa.
6. Datos detallados sobre lugares o páginas cibernéticas donde se encuentra disponible información, solicitudes, promociones y cualquier otro afiche sobre el mencionado programa.
7. Cantidad de dinero desembolsada a la fecha.
8. Cantidad de dinero comprometido o separado para solicitudes en evaluación.
9. Plan estratégico para evitar la pérdida de los fondos al 30 de septiembre del año en curso”

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0110:

“Comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación de Puerto Rico haga entrega de la siguiente información al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

- Todo contrato o Acuerdo de Entendimiento Interagencial otorgado por el Departamento de Educación a la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI) y a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) a fines de mitigar o reparar los daños provocados por el huracán María y eventos naturales posteriores.
- La lista de escuelas objeto de contratación con las agencias referidas y el desglose de las tareas que se llevaron a cabo en las mismas.
- El protocolo a seguir por las escuelas para reclamar o notificar incumplimiento de trabajo, negligencia o alguna otra irregularidad relacionada con la ejecución de labores de AFI o AEP en sus respectivos planteles.”

De la licenciada Maríamelia Sueiro Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 23 de septiembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0101, presentada por la senadora González Arroyo y aprobada por el Senado el 7 de septiembre de 2021.

De la señora Myrna Román Figueroa, Administradora de Sistemas de Oficinas Confidencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, sometiendo copia de la carta de la ingeniero Doriel I. Pagán Crespo, Presidenta Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al licenciado Omar Marrero Díaz, Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del señor Carlos A. Rubio Cancela, Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, contestando la Petición de

Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Luis M. Collazo Rodríguez, Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del señor Héctor R. Betancourt Nieves, Director Ejecutivo de la Corporación de Financiamiento Municipal, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Ángel L. Pantoja Rodríguez, Subsecretario del Departamento de Hacienda, una contestación parcial a la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del señor Luis Alemañy González, Presidente del Banco de Desarrollo Económico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del señor Mario Núñez Mercado, Director Ejecutivo de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino del Departamento de Educación, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la siguiente comunicación:

“13 de septiembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio

Estimado señor Presidente:

En la Sesión Especial de Interpelación a la que compareció este servidor el 8 de septiembre de 2021, nos preguntaron sobre diversos asuntos y solicitaron varios documentos, que contestamos a continuación:

Petición del senador Dalmau Santiago:

- a) ¿Quién dirige la división de ecología terrestre? - Véase anejo I(a)
- b) Copia del plan de trabajo y los permisos correspondientes, para atender la emergencia de enfermedad de pérdida de tejido de los corales. - Véase Anejo I(b)
- c) ¿Cuántos árboles se han sembrado en Puerto Rico desde que ocupó el puesto de Secretario del DRNA? - *Pendiente de entrega*
- d) Contestación a las peticiones del Senado 2021-0036, 2021-0070, 2021-0090 y 2021-0093- Véase Anejos 4, 4a, 4b y 4c

En efecto estas peticiones de información no han sido atendidas:

2021-0036- *Pendiente*

2021-0070- *Véase anejo 1(d) Expediente adjunto.*

2021-0090- *No tenemos pendiente ante la JSF ningún reglamento, carta circular o documento normativo.*

2021-0093- *Pendiente*

Petición del senador Rivera Schatz:

- a) ¿Cuántas querellas se han presentado sobre violaciones a zona marítimo terrestre? *Véase 2(a)*
- b) Copia escrita de la ponencia presentada a los miembros del Senado en la Comisión Total. - *Véase anejo 2(b)*

Petición de la senadora Rivera Lassén:

- a) Informe de Cuerpo de Vigilantes sobre quema de palmas de sombrero en Playuela. - *Véase anejo 3(a)*
- b) Informe de Cuerpo de Vigilantes sobre remoción ilegal de terreno en Playuela. - *Véase anejo 3(b)*
- c) Evidencia que demuestre que ha tomado acción sobre querellas en área de Loíza y que ha referido estos asuntos a división legal. Esto en torno a planteamiento de poda de árboles y remoción de terrenos en Vacía Talega. - Referido a Oficina de Asuntos Legales, 13 de septiembre de 2021.
- d) Evaluación e informe de acciones que tomará el DRNA sobre Resolución de OGPe en torno a situación en Jauca en Santa Isabel. - No se encontró Resolución alguna emitida por OGPe. *Véase anejo 3(d)*
- e) Planes de reducción y reciclaje de los municipios. *Véase anejo 3 (e)*
- f) ¿Cuántas reservas de bosques u otras áreas naturales tienen Planes de Manejo? ¿Cuáles son? ¿Cuáles no tienen? *Véase anejo 3(f)*
- g) Minutas de todas las reuniones del Comité de Cambio Climático. - *Véase anejo 3(g)*
- h) Informe de las veces que se ha inhibido para evitar conflicto de intereses. - *Véase anejo 3(h)*

Petición de la senadora Santiago Negrón:

- a) Nombre de las personas envueltas en la consulta realizada a su agencia para depositar neumáticos en Rancho Guayama y documentos relacionados con dicha consulta. - *Jose Estrella, Nitzá Galarza, Pedro Guevara, Antonio Ríos, María Victoria Rodríguez Muñoz y Ltc. Rodolfo A. Colon.*
- b) Copia del informe de los técnicos del DRNA sobre el depósito de neumáticos en Rancho Guayama en el municipio de Salinas. - *Véase anejo 4(b)*
- c) Cargar informe de AES en página de internet del DRNA y enviar copia- *Los informes son publicados por AES en la página: <https://www.aespuertorico.com/es/ccr-0>*

Estamos trabajando con la Oficina de Sistemas de Información para crear el enlace correspondiente.

Petición del senador Vargas Vidot:

- a) Resultado de las investigaciones sobre la tala de árboles en Cerro Gordo en septiembre 2020- *Pendiente*
- b) Cantidad de deslindes ante la consideración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y cuántos se han aprobado desde que ocupó el cargo de Secretario. *Véase anejo 5(b)*
- c) Opinión sobre alegaciones de construcción en la zona de amortiguamiento de la Reserva Natural Espíritu Santo. - *Véase anejo 5(c)*
- d) Con qué organizaciones de reciclaje, cuándo, la agenda y las minutas de reuniones que se hayan celebrado. - *Reunión celebrada junto con Centro industrial de Reciclaje el 31 de agosto de 2021, de la referida no contamos con agenda ni minuta. Dialogo Industrial de Reciclaje, celebrada el 16 de marzo de 2021, de la referida no contamos con agenda y/o minuta.*

Petición del senador Aponte Dalmau:

- a) Información sobre el tiempo de creación de los proyectos del Cuerpo de Ingenieros para atender erosión de costas. - *Véase anejo 6(a)*

Petición de la senadora Trujillo Plumey:

- a) Lista de municipios del Distrito de Humacao que han firmado acuerdo con el DRNA para limpieza de cuerpos de agua. Copia de dichos acuerdos- *Al momento no hay acuerdos suscritos correspondientes al Distrito de Humacao. Se aneja listado de los municipios que han suscrito acuerdos o permisos. Véase anejo 7(a)*

Petición de la senadora Rosa Vélez:

- a) ¿Por qué hubo un cambio en el personal que investiga la querrela de la destrucción de la zona costera de Camuy al área de Aguadilla? - *Por apariencia de conflicto de interés (esta pregunta se atendió el día 8 de septiembre de 2021 en vista de interpelación).*
- b) Estatus de dicha querrela y una vez concluya el procedimiento, toda la documentación relacionada. - *Ver anejo 8(b)*

Petición de la senadora Hau:

- a) Lista de dueños de los terrenos de Yeyesa y de los fondos para adquirir los terrenos. - *Véase anejo 9 (a)*
- b) Plan de Trabajo con USGS sobre moratoria en Salinas y Santa Isabel- *Véase Anejo 9(b) incluye CD.*
- c) Evidencia de esfuerzo para adelantar la presentación de proyecto de ley para relajar los requisitos para renovación de licencia de pescadores comerciales. - *Véase anejo 9 (c)*

Petición de la senadora González Arroyo:

- a) Desglose de ubicación de empleados transferidos de la Autoridad de Energía Eléctrica. *Véase anejo 10(a)*

Petición de la senadora González Huertas:

- a) ¿Cuáles son los criterios para identificar si una costa es sensible o no a las mareas? *Véase anejo 11(a) Pág. 72 manual de deslinde.*
- b) ¿Ha autorizado o endosado construcción que utilice geotubos (elemento de construcción instalado en las orillas para evitar el impacto directo de las marejadas)? *Véase anejo 11(b)*
- c) ¿Cuál es la fecha de la última reunión de la Junta Administrativa del Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado tendrá la función de administrar el Fondo de Recolección y Manejo de Aceite Usado? ¿Quiénes participaron? *Véase anejo 11(c). En adición se solicitará al Departamento de Hacienda una certificación de fondos.*

Petición del senador Ruiz Nieves:

- a) Copia de los informes requeridos por la Sección 5ª de la OE-2021-030. *Véase anejo 12(a)*

Debido al corto tiempo que hemos tenido para recopilar la información, solicitamos que, para los pocos asuntos pendientes, se nos conceda un corto término de cuatro (4) días para presentar dicha información.

Cordialmente,

{fdo.}

Rafael A. Machargo Maldonado

Secretario”

Del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la siguiente comunicación:

“14 de septiembre de 2021

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Senado de Puerto Rico

El Capitolio

Estimado señor Presidente:

En el día de ayer se entregó las contestaciones a las preguntas y la mayoría de los documentos que nos solicitaron quedando solo cuatro pendientes, los que contestamos a continuación:

1. Petición del senador Dalmau Santiago:

...

- c) ¿Cuántos árboles se han sembrado en Puerto Rico desde que ocupó el puesto de Secretario del DRNA?- Véase anejo 1. (c).
 - d) Contestación a las peticiones del Senado:
2021-0036- Véase anejo 1. (d). 1.
2021-0093- véase anejo 1. (d). 4.
5. Petición del senador Vargas Vidot:
- a) Resultado de las investigaciones sobre la tala de árboles del Cerro Gordo es septiembre de 2020.- En el Memorial del R. del S. 73, se explica lo relacionado a ese asunto. Véase anejo 5. (a).

Cualquier duda o pregunta estamos a sus órdenes.

Cordialmente,

{fdo.}

Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario”

Del señor Orlando A. Rivera Carrión, Director Ejecutivo, Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, una comunicación, sometiendo el informe de la Operación de Máquinas Tragamonedas en los casinos de Puerto Rico para el segundo semestre del 2020-2021, según requerido por la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.

Del honorable Pedro J. García Figueroa, Alcalde, y la señora Miriam Irizarry Bobé, Directora de Finanzas del Municipio de Hormigueros, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Fondos Legislativos asignados y su uso otorgado para el período de enero a junio de 2021.

Del planificador Manuel A. G. Hidalgo Rivera, Presidente Designado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que todo trámite relacionado a peticiones de información, solicitudes de comentarios y memoriales explicativos, y otros asuntos de materia legislativa, sean canalizados a través de la dirección de correo electrónico legislatura@jp.pr.gov.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, notificando la denegación de la transferencia o usufructo libre de costo planteada en la Resolución Conjunta 10-2021.

De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva, Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, una comunicación, notificando la denegación de la transferencia o usufructo libre de costo planteada en la Resolución Conjunta 15-2021.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Antes, vamos a reconocer a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, en el inciso m. se detalla las respuestas del Secretario del Departamento de Recursos Naturales a las peticiones que se le formularon durante la interpelación, están identificadas con los números del 1 al 12, entre ellas están las peticiones que yo hice, pero también las de los otros compañeros y compañeras; solicitaría que se me remitiera copia de la totalidad de los documentos.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañera, el documento es voluminoso, como ustedes pueden ver, se está pasando, se está escaneando para repartírselo a todos los senadores y senadoras.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Inciso m. y el r. M. y l. debo decir. Serán repartidos, se autoriza a Secretaría a que se reparta a todos los senadores y senadoras.

Adelante, señora Portavoz.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente, entiendo que a todo el mundo se le va a dar.

SR. PRESIDENTE: A todos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Okay.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, el inciso a. contiene la Petición de Información 2021-0109, presentada por el senador Dalmau Santiago, solicitando al Secretario del Departamento de la Vivienda que entregue la información requerida en un término de cinco (5) días laborales; para que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, el inciso b. contiene la Petición de Información 2021-0110, presentada por la senadora Santiago Negrón, solicitando al Secretario del Departamento de Educación que entregue la información requerida en un término de diez (10) días; para que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, el inciso c. contiene una comunicación del Ayudante Especial de Asuntos Legislativo del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando una prórroga hasta el 23 de septiembre para contestar la Petición de Información 2021-0101, presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 7 de septiembre de 2021; para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, el inciso m. contiene una comunicación del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales contestando parcialmente diferentes asuntos de los cuales se le cuestionó durante la Sesión Especial de Interpelación celebrada el 8 de septiembre de 2021; además, solicita una prórroga de cuatro (4) días para recopilar la información que queda pendiente para poder someterla a este Cuerpo; para que se conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se conceda la prórroga solicitada de cuatro (4) días.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Que se reciban las demás Peticiones y Solicitudes de Información que aparecen en el Orden de los Asuntos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, solicito el informe con relación al Proyecto de la Cámara 895 como parte de la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda. Que se incluya.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que releve de todo trámite legislativo a la Resolución Conjunta del Senado 177 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la senadora González Arroyo ha presentado una moción solicitando una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 334; para que se conceda dicha prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, la senadora Moran Trinidad ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 127, el cual es de su autoría, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para solicitar que el Proyecto del Senado 540 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición de la señora Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se devuelva a Comisión.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al Presidente del Senado, Dalmau Santiago, a las Mociones 221-0671 a la 221-0673.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan como tal.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 6; P. del S. 217 (Segundo Informe); P. del S. 312; P. del S. 313; P. del S. 326; P. de la C. 18; P. de la C. 459).

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos felicitar a la compañera Zulma Ivette Vilá Rodríguez, quien labora en Administración de Documentos y que cumplió años el pasado lunes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se apruebe dicha moción. Y reconocemos y felicitamos a la compañera.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 237, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 ~~de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”~~ a los fines de facultar a los municipios a que, ~~de decretarse una vez decretado~~ un estado de emergencia, puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para remover propiedad del Estado u otra propiedad ~~ajena~~ privada que presente un peligro inminente a la vida o propiedad de las personas; disponer sobre la obligación del Estado, así como de cualquier titular privado, de repagar al Municipio por los gastos incurridos en corregir la situación de peligro causada por su propiedad; establecer el proceso para que el Municipio realice dichas labores y gestione el cobro de los gastos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado tiene el deber fundamental de garantizar la seguridad pública de ~~todos los puertorriqueños~~ toda la ciudadanía puertorriqueña, de manera que ~~estos puedan~~ esta pueda disfrutar del ejercicio de sus derechos de forma segura. Es por ello que la Asamblea Legislativa tiene plena facultad para aprobar legislación dirigida a proteger la seguridad de todos los ciudadanos, habitantes y residentes de Puerto Rico. Esta facultad también se ha reconocido en el concepto del poder de razón de Estado o *police power*, que se refiere al poder inherente de los gobiernos estatales y locales para proteger la salud, seguridad, moral y bienestar general de las personas dentro de su jurisdicción. Los ~~Municipios~~ municipios, quienes comparten esta facultad, han demostrado ser un poderoso aliado de las agencias estatales en este aspecto.

Ante el paso de los ~~Huracanes~~ huracanes Irma y María, y los pasados terremotos que afectaron severamente el área sur del país, ha quedado evidenciado que, en situaciones de emergencia, los esfuerzos del Estado para responder de manera rápida y adecuada en torno a la restauración de los servicios y el manejo de desastres no ha sido del todo satisfactoria. Un sinnúmero de incidentes lamentables ~~se reportan~~ se han reportado a causa de la ~~negligencia~~ inacción de las agencias, corporaciones o entidades privadas en remover su propiedad, ~~cuando estas representan un estado de peligrosidad que es mantenido por lapsos de tiempo inaceptables sin ser corregido.~~ En muchas ocasiones esa inacción crea un estado de peligrosidad a la ciudadanía por un tiempo irrazonablemente extenso. Además, en muchas ocasiones, los municipios se abstienen de hacerse cargo de remover la propiedad causante del estado de peligrosidad debido al impacto que ello

conllevaría sobre sus finanzas, así como por no tener la certeza de que podrán recuperar los gastos que habrían de incurrirse para remover la propiedad y corregir la situación.

Por todo lo anterior, mediante esta Ley, se faculta a los Municipios a remover cualquier equipo, poste o propiedad que presente un peligro inminente a la vida, seguridad o propiedad de las personas. Asimismo, se les provee a los Municipios certeza de que podrán recobrar los gastos incurridos en las labores dirigidas a corregir la situación de peligro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ *Sección* 1.- Se enmienda el inciso (v) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.018 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) ...

...

(v) De decretarse un estado de emergencia, conforme a lo descrito en el inciso que antecede, el Alcalde o su representante podrá llevar a cabo todas las gestiones y labores necesarias para normalizar o restablecer el sistema de energía eléctrica, así como las instalaciones para el suministro y tratamiento de agua y aguas residuales, tras previa notificación por escrito a la Autoridad de Energía Eléctrica y/o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según corresponda. La notificación antes señalada se hará en un término no mayor de cinco (5) días previos al momento que se comenzarán las labores de reparación, reconstrucción, restauración o normalización de determinado sistema. Dicha notificación podrá emitirse de manera electrónica y será dirigida a la máxima autoridad ejecutiva de la corporación pública que corresponda. De igual forma, se notificará el día determinado en que terminarán las labores. Las corporaciones públicas antes mencionadas certificarán tales labores, de acuerdo a los estándares prevalecientes en la industria, en cumplimiento con las especificaciones de la instrumentalidad concernida, para que el municipio pueda beneficiarse de aquellos reembolsos o ayudas disponibles a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) o de cualquier otra ayuda de entidad pública, estatal o federal, que pudiera aplicar. Dicha certificación será emitida en o antes de cinco (5) días luego de terminada la obra, de conformidad con las disposiciones de este inciso. *Disponiéndose, además, que luego de un decreto de estado de emergencia a tenor con el inciso anterior, el Alcalde o Alcaldesa, o su representante podrán, voluntariamente, llevar a cabo las gestiones y labores necesarias para remover de inmediato cualquier equipo, poste o propiedad que presente un peligro inminente a la vida, seguridad o propiedad de las personas. El ~~Municipio~~ municipio notificará a la agencia pública, corporación, compañía privada, dueño o titular de la propiedad sobre este hecho en un término de setenta y dos (72) horas a partir del momento en que conoce quién es el dueño o titular de la propiedad. de la situación de peligrosidad y del titular de la propiedad. No obstante, si en el término de setenta y dos (72) horas, —luego de conocerse la situación de peligrosidad— aún no se tiene certeza de quién es el dueño o titular de la propiedad, el municipio podrá remover la misma.*

El ~~Municipio~~ municipio ~~contará con~~ tendrá un periodo de treinta (30) días laborables para facturar al titular de la propiedad removida el costo incurrido en las labores para remover su propiedad, contado a partir de la notificación de remoción. El ~~Municipio~~ municipio deberá documentar mediante foto, video o cualquier otro mecanismo disponible la situación peligrosa de manera que justifique la necesidad inminente de actuar.

Las agencias y corporaciones públicas deberán cumplir con el pago requerido dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo de la factura. De no cumplir con dicho pago, el ~~Municipio~~ municipio acreditará la deuda pendiente o futura del Municipio con la agencia o corporación concernida o, en los casos que aplique, podrá presentar una reclamación ante la “Comisión para Resolver Controversias sobre Pagos y Deudas entre Agencias Gubernamentales”, a tenor con la Ley Núm. 80 de 3 de junio de 1980, según enmendada. De no aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 3 de junio de 1980, según enmendada, los municipios podrán ejercer su derecho a reclamar cualquier pago debido por la vía judicial.

(w) ...

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

...

...

(aa) ...

(bb) ...

(cc) ...

(dd) ...”

(ee) Luego de declarado un estado de emergencia, el municipio podrá llevar a cabo las gestiones y labores necesarias para remover de inmediato cualquier equipo, poste o propiedad que presente un peligro inminente a la vida, seguridad o propiedad de las personas, conforme a lo establecido en el Artículo 1.018 de este Código.

Artículo 2 Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Sección 4.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto, por conducto de la Oficina de Gerencia Municipal, deberá aprobar, enmendar o atemperar cualquier reglamento o emitir la respectiva carta circular, para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ley.

Artículo 3 Sección 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 237, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 237 propone enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los municipios a que, de decretarse un estado de emergencia, puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para remover propiedad del Estado u otra propiedad ajena que presente un peligro inminente a la vida o propiedad de las personas; disponer sobre la obligación del Estado, así como de cualquier titular privado, de repagar al Municipio por los gastos incurridos en corregir la situación de peligro causada por su propiedad; establecer el proceso para que el Municipio realice dichas labores y gestione el cobro de los gastos; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres. **Los únicos comparecientes**

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación compareció por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán. EL memorial indicó que la enmienda propuesta en el Proyecto al inciso (y) del Art. 1.018 del Código Municipal es una que entienden necesaria en bienestar de los gobiernos municipales. Así también, la Asociación sugirió que se enmendara el Artículo 1.008, creando un inciso (ee) de manera que se incluya esa facultad en esa disposición. Esta Comisión acoge también esa recomendación de manera que se presente una legislación uniforme y evitar interpretaciones erróneas en un futuro.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La FAPR compareció el 19 de mayo de 2021, mediante memorial suscrito el 18 de mayo de 2021, por conducto de su Director Ejecutivo, Sr. José Velázquez Ruiz. La Federación La Federación de Alcaldes endosó la medida, sin embargo, recomendaron que se incluyeran mecanismos para que el municipio pudiera recuperar los gastos incurridos. Mas allá de esa recomendación, la cual esta Comisión acoge, endosaron la medida.

- ***Oficina de Gerencia y Presupuesto.***

La OGP compareció por conducto de su Director, el Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia. El memorial indicó que el asunto aquí atendido «...representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, en atención a proveer las herramientas necesarias a los gobiernos municipales para que puedan atender las emergencias y desastres naturales en protección de nuestros ciudadanos. De igual forma, coincidimos en que los municipios sean resarcidos económicamente por las agencias e instrumentalidades responsables de mantener la seguridad de sus estructuras y propiedad no solo cuando se decreten estados de emergencias sino en todo momento».

Ante ello, la OGP no ve impedimento para la aprobación de la medida, considerando que el Código Municipal faculta a los municipios a entrar en acuerdos y convenios de delegación de competencia con el gobierno central y sus instrumentalidades. Finalmente, la agencia indicó que la medida «...no debe tener impacto fiscal sobre los ayuntamientos, ya que el gasto en que incurre el municipio debe ser reembolsado por las agencias y corporaciones públicas siguientes al recibo de la factura».

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde el 1991 los municipios en Puerto Rico gozan de una clara política pública de autonomía administrativa y fiscal. Durante décadas, —desde la aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado— la autonomía municipal ha sido objeto de innumerables debates tanto en el ámbito administrativo, como en el político y en la academia. De hecho, esa discusión comenzó en el pleno debate de la Asamblea Constituyente en la cual a pesar de haberse pospuesto elevar la autonomía municipal a rango constitucional, el lenguaje del debate abría la puerta a que la Asamblea Legislativa pudiera otorgarle a los municipios un mayor grado de acción administrativa y fiscal.¹

Nos recuerda Ramos & Negrón Portillo que, en aquel momento histórico, “...no cabía la posibilidad de imaginar que los municipios pudieran hacerse cargo de los servicios públicos de sus comunidades. Los constituyentes no estaban en contra de reconocer autonomía a los municipios, sino que se temía que una disposición constitucional al respecto provocara que ‘[la atención de los servicios de agua, [de] supresión de incendios, [de] luz [y la] provisión de fuerza eléctrica’, la cual recaía en ese momento en el Gobierno Central, recayera nuevamente en los municipios. Ya hemos mencionado que a raíz de la Gran Depresión la atención de estos servicios públicos pasó a manos del gobierno central”.² En ese sentido, es importante que cuando se hable del debate en las distintas comisiones de la Asamblea Constituyente se contextualicen muchas de las instancias de discusión.

Ahora bien, el 14 de agosto de 2020 fue aprobada la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” que tuvo el efecto de codificar toda la legislación municipal existente. Al adoptarse ese nuevo “Código Municipal continuó la política autonómica reconocida en los Artículos 1.003 y 1.007. El Artículo 1.003 declara política pública lo siguiente:

Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

¹ RAMOS GONZÁLEZ, C. & NEGRÓN PORTILLO, L., *La Constitucionalización de la Reforma Municipal*, 42 REV. JUR. UIPR 269, 284 (2008); véase también, FRANCISCO J. DEL VALLE SOSA, *DERECHO MUNICIPAL DE PUERTO RICO* 70-71 (apuntes inéditos, 2017).

² *Ibid.*, pág. 278.

Ahora bien, teniendo como beneficio ese recuento sobre la autonomía municipal, pasemos a la discusión del P. de la C. 237.

El Estado tiene el deber fundamental de garantizar la seguridad pública toda la ciudadanía puertorriqueña, de manera que esta pueda disfrutar del ejercicio de sus derechos de forma segura. Es por lo que la Asamblea Legislativa tiene plena facultad para aprobar legislación dirigida a proteger la seguridad de todos los ciudadanos, habitantes y residentes de Puerto Rico. Esta facultad también se ha reconocido en el concepto del poder de razón de Estado o *police power*, que se refiere al poder inherente de los gobiernos estatales y municipales para proteger la salud, seguridad, moral y bienestar general de las personas dentro de su jurisdicción. Véase, *Cabassa v. Rivera*, 63 DPR 706 (1948). Los municipios, quienes comparten esta facultad, han demostrado ser un poderoso aliado de las agencias estatales en este aspecto. Véase, EFRÉN CÓRDOVA, CURSO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO RICO 369 (1964).

Ante el paso de los huracanes Irma y María, y los pasados terremotos que afectaron severamente el área sur del país, ha quedado evidenciado que, en situaciones de emergencia, los esfuerzos del Estado para responder de manera rápida y adecuada en torno a la restauración de los servicios y el manejo de desastres no ha sido del todo satisfactoria. Un sinnúmero de incidentes lamentables se ha reportado a causa de la inacción de las agencias, corporaciones o entidades privadas en remover su propiedad. En muchas ocasiones esa inacción crea un estado de peligrosidad a la ciudadanía por un tiempo irrazonablemente extenso.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado certifican que la aprobación del P. del S. 237, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, sin que estos la hayan proyectado previamente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 237, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 339, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 224-2018, a los fines de incorporar a las estaciones de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en las disposiciones esbozadas en la citada Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, establece que el Cuerpo de Bomberos tiene el deber de responder a las necesidades, riesgos y peligros de la vida moderna para que pueda proteger efectivamente la vida y la seguridad en toda la isla mediante la prevención y extinción de incendios. La prestación de este servicio tan esencial tiene que asegurar que los reglamentos de seguridad y de prevención de incendios requieran la adopción de aquellos sistemas modernos y eficaces para reducir a un mínimo los factores que causan y propagan los incendios, así como los requisitos que permitan un rápido y seguro desalojo de las edificaciones.

Sin duda, nuestros bomberos componen una parte esencial con respecto a la seguridad pública de nuestra población. Al momento en el que se requiere su ayuda, ponen su vida en riesgo y hasta su propia seguridad de manera desprendida para el beneficio de todos los ciudadanos. Lamentablemente, nuestra Isla atraviesa una situación fiscal que no nos permite acceso a todos los materiales y/o sistemas necesarios para ofrecer los servicios esenciales de la manera en la quisiéramos o de forma óptima. Esto se suma al devastador paso de los huracanes Irma y María que causaron estragos a nivel general, sin dejar a un lado los daños causados a las estructuras de las estaciones de bomberos, su contenido y equipos.

Ante este panorama y acorde con la política fiscal, la Ley PROMESA y las imposiciones de la Junta de Control Fiscal, se hace imperativo que como ciudadanos aportemos de la manera en la que nuestra Isla lo requiera. Es por esto que, este Cuerpo Legislativo entiende indispensable expandir el alcance de la Ley Núm. 224-2018, conocida como “Ley Adopta un Cuartel” de forma en que se añadan las estaciones de bomberos con todas las disposiciones que la misma incluye.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 224-2018, para que lea como sigue:
“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

La seguridad de nuestros ciudadanos es un deber ministerial ineludible del Gobierno de Puerto Rico. Por tanto, el proveer los mecanismos, iniciativas y herramientas necesarias que redunden en el fiel cumplimiento de dicha gestión no es tan solo una responsabilidad, sino una obligación inquebrantable.

El brindarle al Negociado de la Policía de Puerto Rico y *al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico* el apoyo necesario para cumplir con su función de protección a nuestra sociedad, es uno de los pilares irremplazables de dicha encomienda. Es por esto que, para cumplir con dichos propósitos, es menester equiparlos y proveerles [**con cuarteles adecuados**] *facilidades adecuadas* para llevar a cabo la responsabilidad que se les ha delegado. Ante los retos fiscales que enfrenta Puerto Rico, no podemos descansar únicamente en los recursos del Estado para cumplir con tal obligación y se hace meritorio el identificar iniciativas propicias que apoyen la gestión de la administración gubernamental.

Por tanto, es política pública promover que ciudadanos privados, empresas y organizaciones sin fines de lucro, entre otras, puedan adoptar un cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o estación de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*, y con el objetivo de que cooperen con los arreglos y el mantenimiento necesario. Esta acción brinda el apoyo que nuestros valerosos uniformados necesitan y alivia la carga que llevan en la lucha contra el crimen.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 224-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- ~~Artículo 3.-~~ Adoptantes.

Podrán adoptar mediante un acuerdo formal con el Negociado de la Policía de Puerto Rico *o el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, según aplique*, los siguientes:

1. El sector empresarial, universidades, centros comerciales y la banca, entre otros.
2. Las comunidades en general, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones cívicas, organizaciones estudiantiles, fundaciones, familias e individuos.
3. Los municipios, agencias gubernamentales y corporaciones públicas.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 224-2018 para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Proceso para la adopción de un cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o estación de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*.

La adopción de un cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o de una estación de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*, será mediante un acuerdo formal.

El término será por un período no menos de tres (3) años, con subsiguientes renovaciones por el mismo plazo.

Los acuerdos que se suscriban deben cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, la cual autoriza al Gobernador y a los jefes de agencia a aceptar, usar y administrar donaciones.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 224-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Deberes y Responsabilidades de la Parte Adoptante.

La parte adoptante tendrá los deberes y responsabilidades que a continuación se desglosan:

1. Adoptar un cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o estación de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico* por el tiempo estipulado en el Artículo 4 de esta Ley.
2. Realizar las actividades de limpieza, remodelación, remozamiento, mantenimiento y embellecimiento del cuartel *o estación de bomberos que haya sido adoptado, y incluyendo* sus áreas verdes.
3. Desarrollar un Plan de Trabajo para las actividades de limpieza, remodelación, remozamiento, mantenimiento y embellecimiento del cuartel *o estación de bomberos adoptado* y sus áreas verdes. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por el oficial del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico* a cargo del citado cuartel *o estación de bomberos*.
4. En casos de remodelación, deberá preparar y someter los diseños de las obras para la aprobación del (de la) Comisionado(a) del Negociado de la Policía de Puerto Rico *o el (la) Comisionado(a) del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico* o el representante a quien se delegue dicha función.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 224-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Deberes y Responsabilidades del Negociado **[de la Policía de Puerto Rico]** bajo *el cual esté adscrita la facilidad adoptada al amparo de esta Ley*.

El Negociado **[de la Policía de Puerto Rico]** bajo *el cual esté adscrita la facilidad adoptada al amparo de esta Ley*, tendrá los deberes y responsabilidades que a continuación se desglosan:

1. **[Publicará es]** Tanto el Departamento de Seguridad Pública, como el Negociado bajo *el cual esté adscrita la facilidad que se adopte*, ambos publicarán en cada de sus portales cibernéticos **[su portal cibernético]** y en conjunto en un periódico de circulación general un anuncio promocional sobre el programa “Adopta un Cuartel”.

Dicho anuncio, contendrá una lista *por municipio* que **[contendrá]** *incluirá* la dirección de los diferentes cuarteles y *las diferentes estaciones de bomberos* en los municipios de Puerto Rico.

2. Establecerá las guías con los requisitos necesarios para la adopción de los cuarteles *o estaciones de bomberos, según aplique*, incluyendo la presentación de certificados en antecedentes penales por parte de los adoptantes.
3. Redactará y aprobará los acuerdos formales de adopción con las partes adoptantes.
4. Instalará los letreros en las entradas del cuartel *o estación de bombero, según aplique, que haya sido* adoptado, con el logotipo del programa y el nombre del grupo o corporación a cargo de ese tramo.
5. Proveerá el material necesario para el recogido de desperdicios sólidos en los cuarteles *o estaciones de bomberos, según sea el caso*.
6. Removerá los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra que se recojan en los cuarteles *o estaciones de bomberos, según aplique*.
7. Realizará reuniones de orientación de seguridad.
8. Informará al público sobre el programa y los cuarteles *o estaciones de bomberos* que se adopten, *según sea el caso, dependiendo a cual Negociado está adscrita la facilidad*.

Sección 5 6.- Reglamentación.

Se faculta al (a la) Comisionado(a) del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a adoptar, en un término de treinta días (30) a partir de la vigencia de esta Ley, cualquier reglamentación necesaria para cumplir cabalmente con los propósitos esbozados en la misma.

Sección 6 7.- Cláusula de Salvedad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Sección 7 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 339**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 339** propone enmendar los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 224-2018, a los fines de incorporar a las estaciones de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en las disposiciones esbozadas en la citada Ley; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, establece que el Cuerpo de Bomberos tiene el deber de responder a las necesidades, riesgos y peligros de la vida

moderna para que pueda proteger efectivamente la vida y la seguridad en toda la isla mediante la prevención y extinción de incendios. La prestación de este servicio tan esencial tiene que asegurar que los reglamentos de seguridad y de prevención de incendios requieran la adopción de aquellos sistemas modernos y eficaces para reducir a un mínimo los factores que causan y propagan los incendios, así como los requisitos que permitan un rápido y seguro desalojo de las edificaciones.

Sin duda, nuestros bomberos componen una parte esencial con respecto a la seguridad pública de nuestra población. Al momento en el que se requiere su ayuda, ponen su vida en riesgo y hasta su propia seguridad de manera desprendida para el beneficio de todos los ciudadanos. Lamentablemente, nuestra Isla atraviesa una situación fiscal que no nos permite acceso a todos los materiales y/o sistemas necesarios para ofrecer los servicios esenciales de la manera en la quisiéramos o de forma óptima. Esto se suma al devastador paso de los huracanes Irma y María que causaron estragos a nivel general, sin dejar a un lado los daños causados a las estructuras de las estaciones de bomberos, su contenido y equipos.

Ante este panorama y acorde con la política fiscal, la Ley PROMESA y las imposiciones de la Junta de Control Fiscal, se hace imperativo que como ciudadanos aportemos de la manera en la que nuestra Isla lo requiera. Es por esto que, este Cuerpo Legislativo entiende indispensable expandir el alcance de la Ley 224-2018, conocida como “Ley Adopta un Cuartel” de forma en que se añadan las estaciones de bomberos con todas las disposiciones que la misma incluye.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del P. del S. 339, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Entre ellos, el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Hacienda. Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

Departamento de Seguridad Pública/ Negociado del Cuerpo de Bomberos

El **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado Cuerpo de Bomberos** presentaron sus comentarios de manera conjunta, toda vez que éste último se encuentra entre los Negociados adscritos al DSP. En su memorial, manifestaron, que entre sus deberes y obligaciones del Negociado del Cuerpo de Bomberos se encuentra prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

Indicaron, que, mediante la Ley 224-2018, se creó el programa “Adopta un Cuartel”, en el cual ciudadanos privados, empresas y organizaciones sin fines de lucro, entre otras, mediante un acuerdo formal con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, podrán adoptar un cuartel con el fin de brindarle los arreglos y el mantenimiento necesario, que propenda en un ambiente seguro y de paz del entorno.

En cuanto a la medida ante nuestra consideración, señalaron que la misma busca extender el alcance de la Ley 224-2018, con el fin de añadir a sus disposiciones las estaciones de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Son de la opinión que tal enmienda, proveerá mecanismos adicionales para mejorar estas estructuras.

Culminaron sus comentarios esbozando su endoso a la medida y resaltando que nuestros bomberos merecen que su centro de trabajo se encuentre en óptimas condiciones para cumplir, sin limitaciones, su deber ministerial, salvar vidas y proteger propiedades.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, expuso que, como parte de su deber ministerial, colabora en la evaluación de proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos, de índole gerencial y de asesoramiento municipal en el Gobierno.

En cuanto a los asuntos cobijados por la pieza legislativa, entiende que, aunque representa un esfuerzo legítimo, los asuntos específicos planteados en la misma no corresponden a sus áreas de competencia; sino del Departamento de Seguridad Pública (DSP).

Sin embargo, señaló la OGP, que la aprobación de la medida no debe conllevar un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias. Ante ello, recomendó auscultar la opinión del DSP a quien les corresponde determinar el posible impacto de lo propuesto en la medida bajo estudio, toda vez que recae dentro de las obligaciones, responsabilidades y prerrogativas que le son delegadas al Departamento y Negociados que lo componen.

Departamento de Hacienda

En su memorial explicativo, el **Departamento de Hacienda**, expresó, que luego de examinar la pieza legislativa de referencia, la misma no contiene disposiciones que incidan directamente sobre los deberes bajo mandato y administración del Departamento. Por tal motivo, sugirieron referir la misma a la atención del Departamento de Seguridad Pública, por encontrarse el Negociado de Bomberos dentro de su haber ministerial.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Ley 224-2018, conocida como “Ley Adopta un Cuartel” se aprobó con el propósito de que ciudadanos privados, empresas y organizaciones sin fines de lucro, entre otras, puedan adoptar un cuartel del Negociado de la Policía y brindarle con los arreglos y el mantenimiento necesario, que fomente en nuestros policías y ciudadanía un ambiente seguro y que propenda a la paz de nuestro entorno. Esta iniciativa, promueve el apoyo que nuestros uniformados necesitan aliviando la carga que llevan en la lucha contra el crimen. Es por esto que, para cumplir con dichos propósitos, se buscaron alternativas para equiparlos y proveerles con cuarteles adecuados para llevar a cabo la responsabilidad que se les ha delegado.

Ante los retos fiscales que enfrenta Puerto Rico, no podemos descansar únicamente en los recursos del Estado y se hace obligatorio el tener la creatividad para crear iniciativas en apoyo a la gestión delegada en el Gobierno.

Esta Ilustre Comisión entiende que este estilo novel para el mantenimiento de la infraestructura y áreas verdes de los cuarteles de la Policía de Puerto Rico debe hacerse extensivo a las estaciones de bomberos que forman parte del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, quienes día a día trabajan arduamente para prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, así como garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios. Esta iniciativa, no sólo llena el vacío que la actual situación fiscal nos ha sumido, sino que brinda un apoyo adicional a nuestros valerosos bomberos en su gesta.

En cuanto a las enmiendas adoptadas por esta Comisión únicamente se deben a aspectos técnicos de la medida.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 339** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Henry Neumann Zayas

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y

Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 366, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22–2000, denominada “Ley de Vehículos y Tránsito”, con el fin de incorporar el símbolo internacional de los sordos en todo certificado de licencia de conducir correspondiente a ciudadanos cuya certificación médica así lo establezca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% (218,495) el porcentaje de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente. Es decir, lo anterior, refleja una tendencia ascendente. Se estima que en Puerto Rico residen sobre 180,000 personas sordas. A pesar de esto, la Autoridad de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico no cuenta con datos fidedignos sobre el número de conductores con permiso de licencia de conducir que padecen de pérdida parcial o total de la audición. La necesidad de conocer y constatar dichos conductores surge del interés apremiante del estado por asegurar el bienestar de todos sus ciudadanos y garantizar el debido proceso de ley en cualquier proceso administrativo o criminal.

Durante la operación rutinaria de un vehículo de motor, pueden darse un sinnúmero de situaciones donde el conocimiento de la condición de sordera del conductor puede ser de suma importancia para lograr una comunicación adecuada y efectiva entre ciudadanos, autoridades policíacas y servicios de emergencia. La presente medida tiene como fin establecer las bases que harán posible una mejor comunicación entre la comunidad policíaca y los ciudadanos que padecen de algún tipo de sordera; y, de esta forma, ayudar a prevenir situaciones lamentables.

Como cuestión de política pública, queda claro que la inclusión de un aviso estipulando la pérdida de capacidad auditiva del portador en una certificación de licencia de conducir sería un bien público. De hecho, la Ley Núm. 68-2012 provee para la inclusión de tal aviso, a solicitud del poseedor de la licencia de conducir, con el fin de dar constancia de la pérdida de capacidad auditiva del

conductor. Sin embargo, este esfuerzo, aunque loable, ha enfrentado dos problemas principales que han obstaculizado su implementación: Primero, la falta de concientización y conocimiento de tal opción por parte del gobierno a la ciudadanía; y, segundo, la implementación del aviso no ha cumplido con el objetivo primario de hacer constatar, instantáneamente, la condición de sordera parcial o total del conductor al agente del orden público.

En primer lugar, aun cuando la Ley Núm. 68-2012 provee para la inclusión de un aviso de pérdida auditiva en el certificado de licencia de conducir cuando el formulario médico provisto al momento de emisión o renovación así lo indique, tal opción no ha sido de amplio conocimiento público; y, por ende, no ha gozado de amplia aceptación. Este hecho es particularmente preocupante cuando nos percatamos que los beneficios que provee la Ley 68-2012 a los conductores con pérdida de facultades auditivas no son de amplio conocimiento para empleados públicos con responsabilidad para procesar y certificar solicitudes de emisión y renovación de certificaciones de licencia de conducir. Esto no sólo hace dificultoso que los conductores con pérdida auditiva puedan conocer y beneficiarse de la Ley 68-2012 sino que hace cuesta arriba que un conductor que sí conoce de los beneficios pueda orientar a un empleado público que no conoce de tales beneficios.

En segundo lugar, aun cuando un conductor logre obtener un aviso de pérdida de facultad auditiva en su certificado de licencia de conducir conforme lo provee la Ley 68-2012, este aviso es incluido en la parte frontal de la licencia, bajo el renglón de “Restricciones” como el dígito nueve (9), y al dorso de la licencia de conducir, con una descripción de la condición y el aditamento que debe ser utilizado mientras el ciudadano conduce. La inclusión de este aviso como un dígito en la parte frontal de la licencia de conducir, con descripción, al dorso, dificulta el reconocimiento instantáneo, por parte del agente del orden público, de la condición de pérdida parcial o total de capacidad auditiva del portador y resulta problemático en cuanto su lectura efectiva depende de un índice secundario.

Por esto, la presente medida busca, primero, estandarizar la designación de conductor con pérdida parcial o total de capacidad auditiva para todos los conductores cuya certificación médica así lo disponga (a menos que el conductor exprese lo contrario) mediante la eliminación de la frase “a solicitud del poseedor del certificado de licencia” del Artículo 3.13 de la Ley 22-2000. Y, segundo, ayudar al reconocimiento instantáneo, por parte de los agentes del orden público, de los conductores con pérdida parcial o total de su capacidad auditiva mediante la inclusión de una ayuda visual internacionalmente validada en su certificado de licencia de conducir. Si el objetivo de la inclusión de dicho aviso en el certificado de licencia de conducir es la concientización y mejora en la comunicación entre ciudadanos con sordera y la comunidad policiaca, entonces la inclusión automática de este aviso en la certificación de licencia de conducir al momento de emisión o renovación (proveyendo para la expresión afirmativa del solicitante a efectos de no incluir tal aviso) es el método más confiable para acometer este objetivo.

Por todo lo antes expuesto este estatuto establece que el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluirá el símbolo internacional de la comunidad sorda en la parte delantera del certificado de la licencia de conducir a toda persona que en su certificado médico de licencia de conducir (Formulario DTOP-DIS-260) indique que tiene pérdida total o severa de la audición a menos que el ciudadano indique que no desea que se le incluya el símbolo que informa sobre su sordera.

Símbolo internacional de la comunidad sorda:



DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley 22–2000 para que lea como sigue:

“Artículo 3.13- Certificados de licencia de conducir.

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, el Secretario le expedirá un certificado donde conste el hecho de tal autorización. El Secretario establecerá mediante reglamento las características físicas del certificado de licencia de conducir, así como cualquier otra característica que estime conveniente para la misma.

El certificado contendrá, en español e inglés, el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una fotografía digital de busto en que sus facciones sean claramente reconocibles, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, firma o marca digital del conductor (la cual será añadida en presencia de un agente autorizado por el Departamento para garantizar la firma o marca digital de conductor); o cualquier otro sistema biométrico que disponga el Secretario, tipo de sangre, número de identificación de la licencia que haya designado el Secretario mediante reglamento, designación de veteranos (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como veteranos de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. Además, el Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir aquella información que a su juicio estime pertinente, incluyendo, como mínimo, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, de acuerdo con las leyes aplicables. Así también, **[a solicitud del poseedor del certificado de licencia,]** el Secretario incluirá *con el fin de claramente identificar si el poseedor del certificado de licencia tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma, el símbolo internacional de la sordera, en la parte delantera de su certificado de licencia de conducir, a menos que el poseedor exprese que no desea que se incluya el símbolo en su licencia. El Secretario también incluirá si el poseedor del certificado de licencia padece de Trastorno del Espectro Autista o Síndrome de Down.* No obstante, en el caso de las licencias de conducir provisionales autorizadas mediante el Artículo 3.26 de esta Ley y las licencias de aprendizaje provisionales autorizadas mediante el Artículo 3.27 de esta Ley, el Secretario no podrá incluir información en las referidas licencias sobre el estatus migratorio o la ciudadanía de la persona a quien se le ha expedido tal licencia.

La tarjeta de identificación incluirá también, puntos de seguridad diseñados para prevenir la falsificación o duplicación del documento para propósitos fraudulentos y la misma deberá contener tecnología legible por una máquina común, con los elementos de datos mínimos definidos por el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security). El Secretario incluirá en el certificado de licencia de conducir un distintivo que identifique a un conductor como conductor seguro (safe driver). Se considerará conductor seguro a todo aquel conductor que durante el período de vigencia anterior a la renovación de su licencia de conducir, no haya provocado algún choque de vehículos de motor y a su vez no haya cometido ninguna infracción a esta Ley. El Secretario podrá establecer mediante reglamento los requisitos que estime necesarios a las personas que se dediquen a cumplimentar las certificaciones médicas antes mencionadas. En aquellos casos en los que la persona que solicita el certificado de licencia de conducir esté inscrita en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores, el Secretario ordenará que se anote una restricción en su certificado que será codificada de forma alfanumérica, la cual significará que la persona no podrá conducir vehículos dedicados a transporte de escolares o vehículos comerciales que transporten pasajeros. Cuando el certificado expedido bajo este Artículo se perdiera o fuere hurtado o destruido, la persona a quien le hubiere sido expedido podrá solicitar un duplicado del mismo luego de exponer

en declaración jurada al efecto las circunstancias de la pérdida, hurto o destrucción. El Secretario podrá expedirle un duplicado, si dicha declaración fuere de su aceptación.”

Sección 2. — ~~Cláusula de separabilidad~~

~~Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.~~

Se orden al Departamento de Transportación y Obras Publicas a realizar la reorganización de los datos y la programación necesaria en conjunto con la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS) mediante un acuerdo colaborativo.

Sección 3. — ~~Vigencia~~ **Cláusula de separabilidad**

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 4- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 366**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 366 (en adelante, “**P. del S. 366**”), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22–2000, denominada “Ley de Vehículos y Tránsito”, con el fin de incorporar el símbolo internacional de los sordos en todo certificado de licencia de conducir correspondiente a ciudadanos cuya certificación médica así lo establezca.

INTRODUCCIÓN

En Puerto Rico, según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% (218,495) el porcentaje de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente. Es decir, lo anterior, refleja una tendencia ascendente.

Sin embargo, la comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto esta numerosa población.

Del mismo modo, la Autoridad de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico tampoco cuenta con datos fidedignos sobre el número de conductores con permiso de licencia de conducir que padecen de pérdida parcial o total de la audición. La necesidad de conocer y constatar dichos conductores surge del interés apremiante del estado por asegurar el bienestar de todos sus ciudadanos y garantizar el debido proceso de ley en cualquier proceso administrativo o criminal.

Actualmente, cuando un conductor logra obtener un aviso de pérdida de facultad auditiva en su certificado de licencia de conducir, este aviso es incluido en la parte frontal de la licencia, bajo el renglón de “Restricciones” como el dígito nueve (9), y al dorso de la licencia de conducir, contiene una descripción de la condición y el aditamento que debe ser utilizado mientras el ciudadano conduce. La inclusión de este aviso como un dígito en la parte frontal de la licencia de conducir, con descripción al dorso dificulta el reconocimiento instantáneo, por parte del agente del orden público, de la condición de pérdida parcial o total de capacidad auditiva del portador, por lo que resulta un problema al depender de un índice secundario.

Por tanto, la medida legislativa tiene como propósito estandarizar la designación de conductor con pérdida parcial o total de capacidad auditiva para todos los conductores cuya certificación médica así lo disponga (a menos que el conductor exprese lo contrario) mediante la eliminación de la frase “a solicitud del poseedor del certificado de licencia” del Artículo 3.13 de la Ley 22-2000. A su vez, tiene como objetivo, ayudar al reconocimiento instantáneo, por parte de los agentes del orden público, de los conductores con pérdida parcial o total de su capacidad auditiva mediante la inclusión de dicho símbolo en su certificado de licencia de conducir. Con la inclusión de dicho aviso, se concientiza y mejora la comunicación entre ciudadanos con sordera y la comunidad policiaca, siendo el método más confiable para acometer este objetivo.

Por todo lo antes expuesto, la pieza legislativa establece que el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluirá el símbolo internacional de la comunidad sorda en la parte delantera del certificado de la licencia de conducir a toda persona que en su certificado médico de licencia de conducir (Formulario DTOP-DIS- 260) indique que tiene pérdida total o severa de la audición a menos que el ciudadano indique que no desea que se le incluya el símbolo que informa sobre su sordera.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión realizó un estudio exhaustivo de la medida legislativa, por lo que solicitó y recibió comentarios por parte del Departamento de Seguridad Pública, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Departamento de Transportación y Obras Públicas. A continuación, se presenta un resumen de los memoriales, en el orden en que fueron recibidos en Comisión.

Departamento de Seguridad Pública

El Secretario del Departamento de Seguridad Pública, Alexis Torres Ríos sometió sus comentarios escritos en torno a la medida legislativa expresando que en el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante NPPR) cuentan con quinientos sesenta y nueve (569) agentes estatales adiestrados en el lenguaje de señas. Del mismo modo, reconocen la intención loable de la medida y que son los agentes de la policía, el personal de primera respuesta ante cualquier situación de seguridad que enfrenten dichos ciudadanos; y por consiguiente la importancia de poder contar con policías adiestrados en lenguaje de señas, para que la ayuda sea certera y rápida.

El Departamento de Seguridad Pública **favorece** la aprobación del P. del S. 366, supeditado a los comentarios que presente el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que es la agencia con el conocimiento especializado en el particular.

Defensoría de Personas con Impedimentos

El Defensor, Gabriel E. Corchado Méndez, coincide con la Exposición de Motivos del presente proyecto y que como agencia fiscalizadora de los derechos de la población de personas con impedimentos existe la necesidad apremiante de adelantar todo lo relacionada con dicha población. A su vez, indica que el desconocimiento del impedimento de sordera presente en un ciudadano

intervenido por un oficial de las agencias de orden público, puede tener como resultado el que peligre la integridad física del ciudadano sordo, ya que, al no poder hacerse entender, no puede cooperar con el agente en cuanto a la intervención que se realiza.

La Defensoría de Personas con Impedimentos (en adelante, DPI), entiende que el curso propuesto por la medida legislativa, “romperá el hielo” entre las comunidades de sordos y oyentes, y servirá como ejemplo para otras jurisdicciones. Cónsono con lo anterior, reiteran que la comunidad sorda necesita expresar lo que siente y recibir la igual protección de las leyes como cualquier otro ciudadano. DPI **endosa** la aprobación del Proyecto del Senado 366.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Secretaria Eileen M. Vélez Vega, sometió sus comentarios escritos en torno a la medida legislativa expresando que actualmente en los casos aplicables, se incluye en la parte frontal de la licencia de conducir la palabra “Restricciones” abreviada y el número nueve (9) como indicativo de que la persona padece de condición de pérdida auditiva; mientras que al dorso se anota la descripción de la condición y el aditamento que debe utilizar mientras conduce.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP), indica que el contenido actual de la información indispensable en la faz de la licencia de conducir para hacer de esta un documento fehaciente de identificación, les impide agregar cualquier tipo de información en la parte frontal de éstas; por lo que sugieren que el símbolo internacional de la comunidad sorda se incorpore a la tarjeta que expide el Departamento de Salud a las personas con diversidad funcional.

DTOP menciona que, de colocar el símbolo internacional de la comunidad sorda en la parte delantera de la licencia de conducir, conllevaría una reorganización de los datos ahora incluidos por programación, lo cual tendría un costo de quince mil (15,000) dólares, por lo que **no avalan** la aprobación de la medida legislativa.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al Decrétase, en la Sección 2 se ordena que DTOP realice la reorganización de datos y programación necesaria en conjunto con PRITS; se renumera la Sección 2 como Sección 3 y la Sección 3 como Sección 4.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Estado tiene el deber y la responsabilidad de establecer condiciones adecuadas que promuevan en las personas con discapacidades gozar de una vida plena y disfrutar de sus derechos libre de cualquier tipo de discrimen. Por tanto, es política pública del Gobierno de Puerto Rico atender las necesidades de la ciudadanía, particularmente de las personas con discapacidades; como es el caso de las personas sordas o con pérdida auditiva de acuerdo con su condición, de manera que se atiendan de forma óptima y eficiente las mismas. La prestación y accesibilidad a servicios de alta calidad para las personas con discapacidades debe ser una prioridad, por lo que es de suma importancia tener un mecanismo que permita identificar de primera mano dicha condición y de las limitaciones que enfrenta

la persona; al ser intervenido por un agente del orden público o al momento de solicitar alguna ayuda o servicio.

La falta de presupuesto o fondos por parte del DTOP, en este caso de quince mil (\$15,000) dólares, no puede ser excusa para hacerle justicia a la población sorda de nuestro país. Por tal razón, entendemos que la reorganización de los datos y la programación deben estar a cargo de la “Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS). Dicha agencia, es la encargada de liderar los esfuerzos para la solución del problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, facilita el intercambio de información, y fomenta las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad. Cabe señalar que en el presupuesto para el año 2022-2023, PRITS cuenta con \$4,438,000.000 dólares en la partida de servicios profesionales para Sistemas de Información; por lo que cuenta con los fondos disponibles y el expertise necesario para trabajar en conjunto con DTOP mediante un acuerdo colaborativo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 366**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 404, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, sin enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”; el inciso (h) del artículo 2.03 y el inciso (i) del artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de atemperar las disposiciones de dicha ley a los propósitos esbozados en su exposición de motivos; evitar la conceptualización de los géneros y los colores para determinados sexos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El País ha sido testigo del alza en cantidad de casos de violencia contra la mujer. Como pueblo, nos inunda la consternación al saber que la vida de muchas de nuestras mujeres termina en las manos de sus parejas que alguna vez prometieron cuidarlas y protegerlas. Sin embargo, nuestra indignación y frustración debe canalizarse de la manera correcta procurando no normalizar este tipo de abuso como algo que ya forma parte de nuestra sociedad. Es intolerable, injusto y no se puede permitir que exista ningún otro acto violento en la esfera de una relación de pareja.

Y son muchos los aspectos que debemos mirar. Pero es necesario mirar con especial celo, la forma en que educamos y los conceptos que utilizamos para abordar situaciones de violencia machista dentro de las relaciones interpersonales. El machismo como conducta no pertenece a un género, sino que se refiere a la forma en que se abordan diversos temas y situaciones.

Asignar tareas, colores, profesiones o destrezas a las personas según su género, ha sido en gran parte uno de los elementos que ha contribuido a la segregación social creando inequidades e injusticias sociales a través de la historia. Educar sin asignar roles, colores o profesiones enmarcadas dentro de un contexto sexual o de género, permite que podamos percibir que tanto el hombre como la mujer tenemos los mismos derechos y merecemos un trato justo y en equidad para poder eliminar el abismo en el que durante décadas hemos estado viviendo.

Teniendo en mente lo anterior, respaldamos la política pública establecida mediante la Ley Núm. 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”. Sin embargo, entendemos que adolece de un factor, que, aunque puede pasar por desapercibido, es uno de los principales problemas que como sociedad hemos arrastrado por años. Al asignarle el color rosa a una alerta que pretende crear un mecanismo para atender casos de mujeres de dieciocho (18) años o más que se sospeche o se entienda que están desaparecidas y/o secuestradas, reafirma lo que a todas luces debemos evitar: asignarle un color específico correlativo a un género. Aunque bien intencionado, nos parece que asignar el color rosa cuando nos refiramos a la desaparición y/o secuestro de una mujer abona a que, como sociedad, sigamos distinguiendo y segregando al género femenino.

De otro lado, todo Puerto Rico ha vivido con asombro e incredulidad los hechos violentos vividos recientemente. Con gran agobio, todo un pueblo siguió de cerca casos que lamentablemente culminaron con la pérdida de mujeres jóvenes, con un futuro por delante y con el potencial de ser mujeres emprendedoras y productivas para nuestra sociedad.

Como Asamblea Legislativa, y de acuerdo a nuestra prerrogativa constitucional, entendemos que sirve a los mejores intereses del País, atender esta pieza legislativa puesto que, contrario a pretender alterar o cambiar la filosofía que acompañó la creación de la Ley Núm. 149, *supra*, nos interesa legislar desde la sensibilidad y la prudencia que este tipo de situación amerita.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. — Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer un Plan Rosa” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 1. — Esta Ley podrá citarse como “Ley Habilitadora para establecer el Plan [ROSA] VIDA.

Sección 2. — Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer un Plan Rosa” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 2. — El Departamento de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico establecerá un “Plan [ROSA] VIDA”, cuyo propósito será activar el protocolo a seguir por las agencias de seguridad y entidades públicas sobre la posible desaparición o secuestro de una mujer de dieciocho (18) años o más.

...

Sección 3. — Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer un Plan Rosa” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 3. — Los siguientes criterios deben concurrir, previos a activar el Plan [ROSA] VIDA:

...

Sección 4. — Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer un Plan Rosa” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 4. — El Negociado de la Policía de Puerto Rico designará a un comité coordinador del Plan [ROSA] *VIDA*, quienes emitirán las normas, reglas o reglamentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento con esta Ley.

Sección 5. — Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer un Plan Rosa” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 5. — Se designa al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico la divulgación de las normas, reglas y reglamentos establecidos para la ejecución del Plan [ROSA] *VIDA*.

...

Sección 6. — Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2.03 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.03. — Definiciones.

Para fines de este Capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) ...

(h) Plan [ROSA] *VIDA* – significa el Plan para atender casos de mujeres de dieciocho (18) años o más, que se sospechan desaparecidas o secuestradas.

Sección 7. — Se enmienda el inciso (i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” para que lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.04. — Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

(i) Desarrollará, en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones de Puerto Rico, la implantación del Plan AMBER; Plan SILVER; *Plan VIDA* y Plan Mayra Elías. Además, promoverá su adopción entre los distintos sistemas de cable y emisoras de radio y televisión local, hasta tanto la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) no lo haga mandatorio mediante la aprobación de la reglamentación correspondiente.

Sección 8. — Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 9. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 404, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 404, según presentado, tiene como propósito enmendar los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”; el inciso (h) del artículo 2.03 y el inciso (i) del artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de atemperar las disposiciones de dicha ley a los propósitos esbozados en su exposición de motivos; evitar la conceptualización de los géneros y los colores para determinados sexos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de su Exposición de Motivos, asignar tareas, colores, profesiones o destrezas a las personas según su género, ha sido en gran parte uno de los elementos que ha contribuido a la segregación social creando inequidades e injusticias sociales a través de la historia. Educar sin asignar roles, colores o profesiones enmarcadas dentro de un contexto sexual o de género, permite que podamos percibir que tanto el hombre como la mujer tenemos los mismos derechos y merecemos un trato justo y en equidad para poder eliminar el abismo en el que durante décadas hemos estado viviendo.

Teniendo en mente lo anterior, se respalda la política pública establecida mediante la Ley Núm. 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”. Sin embargo, al asignarle el color rosa a una alerta que pretende crear un mecanismo para atender casos de mujeres de dieciocho (18) años o más que se sospeche o se entienda que están desaparecidas y/o secuestradas, reafirma lo que a todas luces debemos evitar: asignarle un color específico correlativo a un género. Aunque bien intencionado, nos parece que asignar el color rosa cuando nos refiramos a la desaparición y/o secuestro de una mujer abona a que, como sociedad, sigamos distinguiendo y segregando al género femenino.

De otro lado, todo Puerto Rico ha vivido con asombro e incredulidad los hechos violentos vividos recientemente. Con gran agobio, todo un pueblo siguió de cerca casos que lamentablemente culminaron con la pérdida de mujeres jóvenes, con un futuro por delante y con el potencial de ser mujeres emprendedoras y productivas para nuestra sociedad.

Como Asamblea Legislativa, y de acuerdo con nuestra prerrogativa constitucional, entendemos que sirve a los mejores intereses del País, atender esta pieza legislativa puesto que, contrario a pretender alterar o cambiar la filosofía que acompañó la creación de la Ley Núm. 149, *supra*, se interesa legislar desde la sensibilidad y la prudencia que este tipo de situación amerita.

La Comisión de Asuntos de las Mujeres solicitó ponencia a Proyecto Matria (lo cual no fue recibido) y Coordinadora Paz para la Mujer, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia con el que contamos para este informe.

Coordinadora Paz para las Mujeres

La Coordinadora General de la Coalición Coordinadora Paz para la Mujer, Vilma González, emitió un comunicado subscribiendo su aval al Proyecto del Senado 404.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora de las Mujeres, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, mostró su apoyo a la medida por ser una que busca visibilizar la violencia de género, proteger contra la violencia, encausar a los responsables de delito y promover reflexiones dirigidas a la edificación de relaciones equitativas, en donde ser mujer no conlleve un riesgo para su vida. Los estereotipos de género son opiniones y percepciones generalizadas sobre los atributos o características que hombres y mujeres, niños y niñas tienen o se consideran que deberían tener. Un estudio reciente de UNICEF titulado, Creciendo en igualdad, indica que estos estereotipos no se apoyan en factores biológicos. Muy por el contrario, se basan en normas sociales y culturales que pueden ser perjudiciales para las sociedades y atentan contra los derechos humanos porque perpetúan desigualdad.

Un ejemplo clásico de cómo se manifiestan estos estereotipos de género es cuando se categorizan los sexos en función de los colores, utilizando el color rosa para mujeres y niñas y el color azul – o colores oscuros- para los varones, por lo que el género (o esas ideas de lo que debe ser o categoriza a los sexos) permea en un sinnúmero de aspectos que van desde la publicidad, la vestimenta, los juguetes, perpetuándose la asignación de roles por género e inequidad. Se trata de un asunto tan arraigado en las sociedades que en años recientes ONU Mujeres ha promovido el Movimiento Global de Solidaridad por la Igualdad de Género *#HeForShe* dirigido, entre otros asuntos a visibilizar estos estereotipos de género y educar al respecto para alcanzar la anhelada equidad.

La OPM considera que el cambio propuesto para algunos, podría parecer de menor importancia o intrascendente que ni amerite que se acciones legislativamente. La Oficina de la Procuradora de la Mujer, por el contrario, considera necesario el cambio propuesto, por lo que avala la medida sin enmiendas.

Departamento de Justicia

El Secretario de Justicia, Lcdo. Domingo Emmanuelli Hernández, mostró su apoyo a la medida. Establecen que según lo expuesto, esta medida requiere que se ponga a disposición del Comisionado de la Policía de Puerto Rico un espacio en los anuncios que atañen la seguridad pública. La Ley Núm. 149 del 2019 conocida como “Ley Habilitadora para Establecer el Alerta Rosa”, creó la Alerta Rosa y ordenó la elaboración de un protocolo por parte de las agencias de seguridad y entidades públicas sobre la posible desaparición o secuestro de una mujer de dieciocho (18) años o más. El Plan de Alerta ROSA fue encomendado al Negociado de la Policía en coordinación con la policía municipal, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Departamento de Justicia establece que este tipo de alertas en caso de secuestros o personas desaparecidas no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley Núm. 20 del 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, incluye entre los deberes y facultades del Comisionado de la Policía desarrollar, en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, la implementación de los

planes de alerta: Alerta AMBER, cuando se reporta el secuestro o desaparición de un/a menor de edad; Alerta SILVER, cuando se informa de la desaparición o secuestro de una persona de edad avanzada con condiciones de demencia o padecimiento de Alzheimer; y la Alerta Mayra Elías, para notificar un caso de accidente de golpe e huida o “hit and run”. Además, coincide con lo expresado en la parte expositiva de la medida, en términos de que lo expuesto, no tiene como propósito cambiar o alterar la intención detrás de la aprobación del Plan Rosa.

El Departamento de Justicia, avala la medida y considera que modificar la denominación del Plan Rosa, por Plan Vida, es adecuado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 404 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado, reconoce la necesidad de garantizar la seguridad pública de toda víctima por la cual se active la Alerta Rosa y avala, que para dar el ejemplo, la política pública refleje la ruta por la equidad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 404.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 427, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la ~~“Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGBTTIQ”~~; enmendar el Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico y en contra del de toda modalidad de discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ en la vivienda la mencionada población; establecer la política de no discrimen en cualesquiera instalación de vivienda que exista para las personas adultas mayores; enmendar el Artículo 3 y se añade un subinciso (6) al inciso (c) y se añade un inciso (h) al Artículo 7 de enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores de las

comunidades ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ ~~en el~~ para la obtención del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; ~~requerir~~ establecer como requisito a los establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra toda modalidad de ~~el~~ discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Carta de Derechos de Adultos Mayores de Puerto Rico, Ley Núm. 121-2020~~ Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, declara ~~como~~ como política pública del ~~Gobierno de~~ en Puerto Rico: “Facilitar [f]acilitar el desarrollo de un Puerto Rico en que los adultos mayores puedan vivir en la comunidad, según su preferencia, con dignidad y acceso a servicios esenciales...”. ~~El Gobierno de Puerto Rico tiene~~ En consecuencia, es ineludible para el gobierno la responsabilidad de hacer cumplir esta política pública para las personas adultas mayores.

Las personas ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ son un sector considerable de la creciente población de personas adultas mayores en Puerto Rico; sin embargo, estas comunidades han sido totalmente desatendidas por la política pública del Gobierno. Una gran parte de las personas adultas mayores de las comunidades ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ viven en soledad y sin acceso a servicios esenciales, principalmente por falta de descendientes y por el discrimen que aún sufren ~~a manos~~ por parte de su familia.

El acceso a la vivienda es esencial para asegurar el acceso a la salud, la seguridad alimentaria, una vida social saludable y el bienestar. Trágicamente el acceso a la vivienda es un problema grave que enfrentan grupos de todas las edades de las comunidades ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+. La escasez de redes sociales y familiares ~~por~~ como consecuencia del discrimen y la precariedad laboral son algunos de los factores que inciden en la falta de acceso a la vivienda para personas ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+. Las personas ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ que residen en establecimientos de cuidado para adultos mayores están particularmente susceptibles al discrimen por orientación sexual o identidad de género ~~por~~ parte de otros residentes y ~~por el personal del establecimiento~~ de los establecimientos. El discrimen contra adultos mayores por orientación sexual o identidad de género en centros de cuidado implica que muchos sufren miedo, intimidación, acoso y abuso en dichos establecimientos.

~~Un estudio llevado~~ Una encuesta llevada a cabo por ~~“The National Senior Citizens Law Center”~~ “The National Senior Citizens Law Center” titulado ~~“LGBT Older Adults in Long Term Care Facilities: Stories from the Field”~~ “LGBT Older Adults in Long-Term Care Facilities: Stories from the Field” reveló que las personas adultas mayores que se identifican como ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ y residen en establecimientos de cuidado enfrentaron discrimen directamente por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, en las siguientes experiencias: al 6% se les negaron servicios básicos o tratamiento médico por profesionales del establecimiento, el 11% tuvieron restricciones en visitas, el 14% sufrió acoso verbal o físico por profesionales del establecimiento, al 20% le rechazaron admisión o readmisión, o fueron removidos del establecimiento, y el 23% sufrió acoso verbal o físico por parte de otros residentes.

~~Esta Ley tiene como objetivo reducir el discrimen que sufren los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ que residen en establecimientos de cuidado para adultos mayores.~~ Esta legislación tiene entre sus objetivos enmendar la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, para incorporar como parte de la política pública en Puerto Rico y de conformidad con la Constitución y las Leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, la protección de los derechos

fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico. Incluyendo, pero sin limitarse, a combatir toda modalidad de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género. Además, se establece el combatir toda modalidad de discrimen en cualesquiera instalaciones de vivienda que exista para las personas adultas mayores, incluyendo, pero sin limitarse a: Complejos de Vivienda, Hogares Propios, Égidas, Condominios, Residenciales Públicos y Establecimientos para el Cuidado de personas de edad avanzada licenciados por el Departamento de la Familia u cualesquiera otra agencia, departamento o entidad gubernamental.

~~Una de Otra de~~ las disposiciones de este estatuto contempla la inclusión de cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores que pertenecen a las comunidades ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+ como requisito para obtener del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. El certificado es requerido mediante legislación para trabajar en un establecimiento de ~~cuido~~ cuidado para ~~las personas adultos adultas~~ mayores. Esto generaría un ambiente más seguro para los residentes de estos establecimientos. Esta Ley también requerirá que los establecimientos de ~~cuido~~ cuidado para personas adultas mayores desarrollen una política interna para prohibir ~~el~~ toda modalidad de discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida, para sus residentes y sus trabajadores. Estos asuntos se incorporan como enmiendas a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Política Pública

~~Será política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ. Es responsabilidad del Estado asegurar que adultos mayores tengan acceso a un hogar donde puedan vivir libres de acoso, discriminación o abuso por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida. El Gobierno reconoce la necesidad de combatir el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida, que enfrentan las personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ que residen en establecimientos de cuidado. A su vez, se deben generar las capacitaciones necesarias para acabar con los prejuicios del personal de establecimientos de cuidado para personas adultas mayores de edad.~~

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la participación y la integración social de ~~los adultos~~ las personas adultas mayores como un valioso activo para Puerto Rico, impactando su calidad de vida, de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. El Gobierno de Puerto Rico está comprometido. Se establece, además, el compromiso con transformar las condiciones de vida de esta población. De igual forma, ~~establecer~~ se establece el orden público e interés social que conlleven como resultado la creación de las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los adultos mayores a partir de los sesenta (60) años ~~de edad~~, logrando su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de Puerto Rico.

Es política pública de este Gobierno en Puerto Rico promover la integración en la planificación y ejecución de los trabajos de las agencias estatales, federales, municipales y las entidades sin fines de lucro, ya sean seculares o religiosas, para unir esfuerzos para atender las necesidades de los adultos

mayores con mayor efectividad y rapidez. El desarrollo de actividades y acciones que contribuyen a mantener al máximo la capacidad de independencia física, mental y social posible en estos adultos, dentro de su ámbito familiar, económico y social, es esencial para lograr su bienestar y su participación en la comunidad. El Gobierno reconoce la necesidad de colocar los recursos en función de la población de *personas adultas mayores* para su bienestar en su sentido más amplio, procurando su integración a la sociedad, reconociendo sus aportaciones y la necesidad de tener un envejecimiento activo, como también proveyendo los mecanismos a ~~aquellos que~~ *quienes*, por su condición, requieran cuidados especializados.

El ~~Estado~~ Gobierno reconoce la necesidad de potenciar ~~al adulto~~ *a la persona adulta mayor* para que participe plenamente de las actividades sociales y de una vida activa. A su vez, ~~los mismos~~ *estos* deben tener acceso a servicios de calidad en su comunidad que les permitan una vida independiente. ~~De igual forma, deben~~ *Deberán* estar cubiertos todos los determinantes de la salud de esta población, tales como contar con acceso a una transportación y una residencia adecuada, a vivir seguros, mejores servicios de salud y todo aquello que apoye su continua integración social. A su vez, tienen el derecho de desempeñar una profesión, ocupación u oficio sin consideraciones innecesarias sobre la edad.

~~Asimismo, esta Ley reconoce~~ *Mediante esta Ley también se reconoce* la responsabilidad del ~~Estado~~ Gobierno de mejorar las condiciones de vida de la población de ~~adultos~~ *las personas adultas mayores* y, ~~además, el~~ *garantizar el* su bienestar de éstos. Del mismo modo, se refuerza la responsabilidad del Estado en preservar la integridad física y emocional de ~~los adultos~~ *las personas adultas mayores*, a los fines de fortalecer y hacer cumplir la política pública dirigida hacia esta población, mediante los preceptos establecidos en esta Ley.

Igualmente, y de conformidad con la Constitución y las Leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, se hace constar como parte de la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico. Incluyendo, pero sin limitarse, a combatir toda modalidad de discriminación por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género. Los anteriores asuntos constituyen una parte fundamental en el interés de promover y asegurar que la política pública del Gobierno con relación a las personas adultas mayores proteja y asegure su dignidad y respeto en cualesquiera de las actividades, programas y servicios de todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y demás instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de todas aquellas entidades privadas con o sin fines de lucro que sean participantes o reciban fondos del Gobierno o de los municipios para sus operaciones y servicios; o se hayan organizado, constituido o sean reguladas o certificadas por las leyes, normativas, reglamentos o procedimientos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

...”

Sección 2.- Se añade un inciso (xxx) al Artículo 4, apartado (A), de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Carta de Derechos.

El Gobierno de Puerto Rico reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:

A. Generales, integridad, dignidad y preferencia:

- i. ...
- ii. ...

...

xxix. ...

xxx. A la protección de todos los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico para combatir toda modalidad de discriminación por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género. Lo anterior incluye en cualesquiera instalaciones de vivienda que exista para las personas adultas mayores, pero sin limitarse a: Complejos de Vivienda, Hogares Propios, Égidas, Condominios, Residenciales Públicos, Establecimientos para el cuidado de personas de edad avanzada licenciados por el Departamento de la Familia u cualesquiera otra agencia, departamento o entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

...”

Sección 2 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 94-1977, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” a los fines de añadir un nuevo inciso (10) que leerá como sigue Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones para efectos de esta ley:

(1) — ...

...

(10) — LGBTTIQ. — siglas que denominan a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, o queer.”

1) — Departamento. — significa el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(2) — Institución. — significa cualquier asilo, instituto, residencial, albergue, anexo, centro, hogar, casa, misión o refugio que se dedique al cuidado de siete (7) Personas de Edad Avanzada o más, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios.

(3) — Hogar de Cuidado Diurno. — es el hogar de una familia que mediante paga, se dedique al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) adultos, no relacionados con nexos de sangre con dicha familia.

(4) — Hogar Sustituto. — es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) Personas de Edad Avanzada, provenientes de otros hogares o familias, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios.

(5) — Centro de Cuidado Diurno. — significa un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría; de salud a personas con más de tres limitaciones del diario vivir. (6) Centro de Actividades Múltiples. — significa un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día.

(7) — Persona de Edad Avanzada. — significa un ser humano de 60 años o más de edad.

(8) — Licencia. — significa un permiso escrito expedido por el Departamento mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica a operar una institución, centro de cuidado diurno, hogar de cuidado diurno u hogar sustituto.

- ~~(9) Establecimiento. — comprende toda Institución, Centro de Cuidado Diurno, Centro de Actividades Múltiples, Hogar Sustituto, Hogar de Cuidado Diurno, según se definen dichos términos en este Artículo.~~
- (1) *Centro de Actividades Múltiples. — significa un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día.*
- (2) *Centro de Cuidado Diurno. — significa un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría; de salud a personas con más de tres limitaciones del diario vivir.*
- (3) *Departamento. — significa el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*
- ~~(4) Establecimiento. — comprende toda Institución, Centro de Cuidado Diurno, Centro de Actividades Múltiples, Hogar Sustituto, Hogar de Cuidado Diurno, según se definen dichos términos en este Artículo.~~
- (5) *Hogar de Cuidado Diurno. — es el hogar de una familia que mediante paga, se dedique al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) adultos, no relacionados con nexos de sangre con dicha familia.*
- (6) *Hogar Sustituto. — es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) Personas de Edad Avanzada, provenientes de otros hogares o familias, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios.*
- (7) *Institución. — significa cualquier asilo, instituto, residencial, albergue, anexo, centro, hogar, casa, misión o refugio que se dedique al cuidado de siete (7) Personas de Edad Avanzada o más, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios.*
- (8) *LGBTTIQ+. — significan las siglas que denominan o identifican a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, intersexuales o queer, así como cualquier otra identidad de género.*
- (9) *Licencia. — significa un permiso escrito expedido por el Departamento mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica a operar una institución, centro de cuidado diurno, hogar de cuidado diurno u hogar sustituto.*
- (10) *Persona de Edad Avanzada. — significa un ser humano de 60 años o más de edad.*

Sección 34.- ~~Se enmienda el~~ *añade un subinciso (6) al inciso (c) y se añade un inciso (h) al Artículo 7 de la Ley 94-1977, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada”, a los fines de añadir un nuevo subinciso (6) al inciso (c) y un nuevo inciso (h), para que lean como sigue:*

“Artículo 7.— Concesión, renovación, suspensión, denegación o cancelación de licencias.

a. ...

...

c. ...

Las competencias básicas del Certificado deberán incluir, pero sin limitarse, a los siguiente:

1) ...

...

6) Salvaguardar los derechos de las personas de edad avanzada que pertenezcan a las comunidades ~~LGBTTIQ~~ LGBTTIQ+, ~~para~~ y asegurar que ninguna persona de edad avanzada que resida en un establecimiento de ~~cuido~~ cuidado sufra, en ninguna circunstancia, de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género, real o percibida. Atender de manera abarcadora e interseccional, la diversidad de problemáticas que enfrentan ~~los adultos mayores~~ las personas de edad avanzada que pertenecen a las comunidades LGBTTIQ+.

d. ...

...

h. Toda persona natural o jurídica que opere un establecimiento, someterá al Departamento, junto con la solicitud de licencia, una política interna del establecimiento contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género. Dicha política deberá incluir, pero no se limitará a:

- 1) Prohibir ~~el~~ toda modalidad de discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida, en los procesos de admisión, traslado o dada de alta del establecimiento.
- 2) Prohibir ~~el~~ toda modalidad de abuso corporal, verbal, emocional, o psicológico por orientación sexual o identidad de género, real o percibida.
- 3) ~~Permitir que parejas LGBTTIQ puedan compartir un cuarto sin necesidad de ser un matrimonio.~~
- 4) ~~Permitir que a las personas residentes se les provea privacidad durante las visitas de su pareja.~~
- 5) ~~Permitir la visita de familiares, parejas, amistades y personas cercanas sin requerir lazos de consanguinidad o un estado legal de matrimonio, sin discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida.~~
- 6) ~~Prohibir el rechazo de servicios básicos o tratamientos médicos a residentes por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida.~~
- 7) 3) Prohibir ~~el~~ toda modalidad de acoso verbal o físico de un residente a otro por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida.

Deberá presentarse, junto a la política interna, una certificación autenticando que las personas residentes de dicho establecimiento fueron informadas respecto a las protecciones que ofrece la política interna del establecimiento. ~~Esta~~ Asimismo, la certificación autenticará que el personal de dicho establecimiento recibió los adiestramientos necesarios para poner en práctica la política interna prohibiendo la discriminación por orientación sexual o identidad de género, real o percibida. La política interna incluirá penalidades por violaciones a la misma una penalidad que no excederá de quinientos (\$500.00) dólares por cada violación, tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada".

Sección 45. - Reglamentación

El Departamento de la Familia tendrá sesenta (60) días para atemperar sus reglamentos a las disposiciones de esta Ley. No obstante, la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia emitirá una comunicación en la cual se le requerirá a todas las entidades registradas a adaptar sus currículos actuales en el área social a los fines de incorporar la capacitación con relación a la

política pública de no discrimen y la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico. Incluyendo, pero sin limitarse, a combatir toda modalidad de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género, y de los derechos y servicios a las personas adultas mayores de la comunidad LGBTTIQ+.

Sección 56. - Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 67. - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier ~~el~~ cláusula, ~~párrafo~~, ~~artículo~~, ~~inciso~~ o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la ~~el~~ cláusula, ~~párrafo~~, ~~artículo~~, ~~inciso~~ o parte *específica* que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 78. - Vigencia

Esta ~~ley~~ Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico**, en conjunto con la **Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda** recomiendan la **aprobación del P. del S. 427**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 427, según radicado, tiene el propósito de establecer la “Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGBTTIQ+”; declarar la política pública en contra del discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ+ en la vivienda; enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ+ en el Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; requerir a establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, en conjunto con la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, (en adelante las Comisiones), examinaron los Memoriales Explicativos presentados ante su consideración. Los Memoriales Explicativos solicitados y recibidos fueron los del **Departamento de la Familia, Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada, Departamento de la Vivienda, la “American Association of Retired Persons” (AARP) y la Oficina de Servicios Legislativos del Capitolio**. Fueron solicitados Memoriales Explicativos a la Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado de PR y a la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, pero al momento de la redacción de este Informe no se habían recibido. Contando con los Memoriales Explicativos ante nuestra atención, las

Comisiones se encuentran en posición de realizar su análisis y presentar el Informe Positivo Conjunto con respecto al Proyecto del Senado 427.

INTRODUCCIÓN

La legislación en referencia expresa en su Exposición de Motivos que la Carta de Derechos de Adultos Mayores de Puerto Rico, Ley 121–2020 (*sic*), declara cómo política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: “Facilitar el desarrollo de un Puerto Rico en que los adultos mayores puedan vivir en la comunidad, según su preferencia, con dignidad y acceso a servicios esenciales...”. No obstante, manifiesta que, a pesar de que las personas LGBTTIQ+ (*Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, Intersexuales y Queer*), son un sector creciente de la población de personas adultas mayores en Puerto Rico, estas comunidades han sido totalmente desatendidas por la política pública del Gobierno.

La parte Expositiva hace mención además que, el acceso a la vivienda es esencial para asegurar a su vez el acceso a la salud, la seguridad alimentaria, una vida social saludable y el bienestar. Trágicamente, según menciona el P. del S. 427, el acceso a la vivienda es un problema grave que enfrentan grupos de todas las edades de las comunidades LGBTTIQ+. La escasez de redes sociales y familiares por consecuencia del discrimen y la precariedad laboral son algunos de los factores que inciden en la falta de acceso a la vivienda para personas LGBTTIQ+.

La legislación particulariza que las personas LGBTTIQ+ que residen en establecimientos de cuidado para adultos mayores están distintamente susceptibles al discrimen por orientación sexual o identidad de género por otros residentes y por el personal del establecimiento. El discrimen contra adultos mayores por orientación sexual o identidad de género en centros de cuidado implica que muchos sufren miedo, intimidación, acoso y abuso en dichos establecimientos.

Se hace referencia a una encuesta realizada entre octubre de 2009 a junio de 2010, publicada ese mismo año y en donde participaron 769 personas, de las cuales 284 se identificaron a sí mismas como adultos mayores LBGT. La encuesta llevada a cabo por “*The National Senior Citizens Law Center*”, titulada “*LGBT Older Adults in Long-Term Care Facilities: Stories from the Field*”, reflejó que las personas adultas mayores que se identifican como LGBTTIQ+ y residen en establecimientos de cuidado enfrentaron discrimen directamente por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, en las siguientes experiencias: al 6% se les negaron servicios básicos o tratamiento médico por profesionales del establecimiento, el 11% tuvieron restricciones en visitas, el 14% sufrió acoso verbal o físico por profesionales del establecimiento, al 20% le rechazaron admisión o readmisión, o fueron removidos del establecimiento, y el 23% sufrió acoso verbal o físico por parte de otros residentes.

La legislación afirma como su objetivo reducir el discrimen que sufren los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ+ que residen en establecimientos de cuidado para adultos mayores. Para ello contempla la inclusión de cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores que pertenecen a las comunidades LGBTTIQ+ como requisito para obtener del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. Igualmente, el P. del S. 427 requerirá que los establecimientos de cuidado para personas adultas mayores desarrollen una política interna para prohibir el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida, para sus residentes y sus trabajadores.

Para cumplir con el análisis responsable del Proyecto en referencia, cabe señalar que a pesar de que el título, “Ley para promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la Comunidad LGBTTIQ+”, hace referencia al tema de promover la “Vivienda Libre” para la población LGBTTIQ+ en particular, el Decrétase de la medida solamente atiende a los adultos mayores de esta

comunidad que residen en instituciones de cuidado para personas de edad avanzada licenciados por el Departamento de la Familia, cobijados por la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA)** es de **avaluar y respaldar** toda iniciativa que redunde en beneficio de la población de personas adultas mayores, que les garantice una vida digna y un entorno de vivienda libre de maltrato por discrimen debido a su orientación sexual e identidad de género.

En su Memorial Explicativo resume lo que son algunas de las protecciones a la comunidad LGBTTIQ+, estatales, federales e internacionales, tanto en derechos humanos como de vivienda.

En lo que tiene que ver con el Decrétase del P. del S. 427 sobre las personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ+ que residen en establecimientos de cuidado, la OPPEA menciona que pueden ser aplicadas otras leyes federales, estatales y locales. Cita la sección 1557 de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio o “*Affordable Care Act*” en inglés. Esta ley prohíbe la discriminación por raza, sexo (lo que incluye identidad de género y estereotipos de género), discapacidad o edad en cualquier programa de salud que reciba fondos federales, o bajo cualquier programa establecido por dicha ley. Además, la ley conocida como “*Federal Nursing Home Reform Act*” (FNHRA) provee estándares mínimos de cuidado y los derechos de las personas que viven en lugares certificados por Medicare o Medicaid.

Señalan que, el hecho de que una instalación no resuelva el acoso por parte de otros residentes en hogares para adultos mayores, también se podría considerar como discriminación por parte de la instalación. Asimismo, mencionan que, según la organización “*Services & Advocacy for LGBT Elders*” (SAGE), las instalaciones de Cuidado de Larga Duración han ido evolucionando para ser más acogedoras para las comunidades LGBTTIQ+. Están implementando capacitación, obteniendo la certificación de organizaciones nacionales de defensa y adoptando nuevas políticas, desde pronombres hasta carteles.

De su análisis se corrige el año de aprobación de la Ley 121-2019, conocida como “Carta de Derechos de Adultos Mayores de Puerto Rico” en el año 2019 ya que el P. del S. 427 menciona por error el año 2020. En el marco de Centros de Cuidado de Larga Duración (CLD) establecen que la medida legislativa promueve derechos que benefician a la población de personas adultas mayores al garantizarles mayor acceso a los beneficios de vivienda existentes al incorporar normas y política de inclusividad. Igualmente destacan que las medidas de capacitación y educación del personal que labora y atiende adultos mayores de edad contra la discriminación o abuso por orientación sexual o identidad de género, son necesarias y pertinentes cuando se quiere combatir ese tipo de prejuicio.

Finalmente concluyen que el requerir a los dueños de establecimientos de cuidado la adopción de política interna que prohíba el discrimen y el maltrato por orientación sexual o identidad de género y permitir las visitas de pareja LGBTTIQ+ en ambiente de privacidad, representa un paso afirmativo hacia una sociedad libre de prejuicio y promueven el respeto a los adultos mayores y su derecho de gozar de una vida digna libre de discrimen.

La **POSICIÓN del Departamento de la Familia (DF)** es de **apoyar** la legislación en referencia, toda vez que promueve la igualdad, la equidad y el respeto a la dignidad del ser humano, en especial de los adultos mayores, una población altamente vulnerable al discrimen por los mitos, estereotipos y prejuicios que deben erradicarse como sociedad.

La agencia hace las siguientes observaciones y recomendaciones para aclarar varios conceptos expuestos en el P. del. S. 427:

1. En el título de la ley indica ‘Ley para promover la Vivienda Libre del Discrimen (...) sin embargo, al dar lectura del proyecto observamos que el mismo va dirigido a los adultos mayores que residen en establecimientos de cuidado sustituto licenciados por el Departamento de la Familia y no a quienes viven en complejos de vivienda o en hogares propios. Recomendamos que se aclare o se cambie el concepto de vivienda por “Ley para Promover una Vida Libre (...) o incluir a todas las facilidades de vivienda que existen para adultos mayores como Egidias, Condominios, Residenciales Públicos, etc., en las cuales también pueden ser discriminados, para que establezcan políticas de no discriminación contra la comunidad LGBTTIQ+.
2. En la Exposición de Motivos se debe corregir la cita del año de la Ley 121, indica 2020 y el año correcto es el 2019, según enmendada.
3. Los términos real o percibida relacionados al tipo de discrimen por orientación sexual o identidad de género que pueda enfrentar un adulto mayor en un establecimiento de cuidado sustituto deben quedar claramente definidos dentro del Proyecto para evitar interpretaciones incorrectas de cualquier índole por cualquiera de las partes afectadas y que sean utilizados para otros fines no contemplados en este.

Recomienda a su vez que, dado que se le requerirá al Departamento de la Familia que en sesenta (60) días atempere sus reglamentos de acuerdo con las disposiciones de esta la ley, que la Oficina de Licenciamiento emita una comunicación en la que se les requiera a las entidades registradas adaptar sus currículos actuales en el área social, e incluir la capacitación sobre los derechos y servicios a la comunidad LGBTTIQ+. De esta forma no se tendría que esperar por la enmienda al Reglamento 7924.

Finalmente, respecto a las enmiendas propuestas al Artículo 7 de la Ley 94, supra, el DF aclara que en la actualidad no existe prohibición alguna respecto a que parejas LGBTTIQ+ puedan compartir un cuarto sin necesidad de ser matrimonio. La ubicación de (2) dos residentes por habitación se rige por la cantidad de personas permitidas conforme a las regulaciones del Negociado de Bomberos de Puerto Rico. Las visitas se llevan a cabo garantizando la privacidad del residente y es este quien decide a quien recibe.

La **POSICIÓN de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL)** es de concluir que no existe impedimento legal para que este proyecto de ley **se apruebe**, con las enmiendas sugeridas que acompañan su escrito.

De la lectura del P. del S. 427 la OSL considera que esta pudo haberse incorporado como parte de la política pública establecida en la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”. Hacen además la observación que en el Artículo 4 de la referida legislación, que abunda sobre la Carta de Derechos de los adultos mayores, se desglosan, de forma no exhaustiva, derechos que cobijan a este sector de la población con relación a diversos asuntos.

En lo que respecta al tema de los principios jurídicos, la OSL refiere que se menciona el derecho de los adultos mayores “[al disfrute pleno de sus derechos, con perspectiva de género y sin discriminación ni distinción alguna, sea cual fuere su condición personal.” Así también, otro de los temas abordados son los derechos que asisten a los adultos mayores en los establecimientos de cuidado. Sin embargo, aclaran que no existe impedimento legal para que la política pública relativa a los adultos mayores que residen en establecimientos de cuidado sea establecida en otra ley, como lo sería el P. del S. 427, en la eventualidad de aprobarse.

La OSL incluye en su Memorial Explicativo, para fines de ilustración, la definición de cada letra de las siglas LGBTTIQ+, dado que la Medida Legislativa propone en la Sección 2 del P. del S.

427, que se añade un inciso (10) a la Ley Núm. 94, para añadir la definición del término “LGBTTIQ+”, que es la sigla mediante la cual se denominan a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, o queer.

De otra parte, en relación a la propuesta de enmienda al inciso (c) del Artículo 7 relativo a la concesión, renovación, suspensión, denegación o cancelación de las licencias para los establecimientos para el cuidado de personas de edad avanzada o adultos mayores, y el requisito de Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada, la OSL refiere que:

“Uno de los objetivos del P. del S. 427 es exigir cursos sobre la diversidad de problemas enfrentados por los adultos mayores pertenecientes a las comunidades LGBTTIQ, como requisito para la obtención del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. A tal efecto, dicho Proyecto añade la siguiente competencia básica al aludido Certificado: salvaguardar los derechos de estas personas para asegurar que ninguna que resida en un establecimiento de cuidado sufra discriminación por su orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y atender de manera abarcadora la diversidad de problemas que afrontan los adultos mayores pertenecientes a las comunidades LGBTTIQ+.

La OSL desglosa además los aspectos a incluirse, pero sin limitarse a, en relación a añadir un inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94, a fin de exigir que toda persona natural o jurídica que opere un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada, someta al Departamento de la Familia, junto con la solicitud de licencia, una política interna del establecimiento contra el discriminación por orientación sexual o identidad de género.

Finalmente, la OSL expone que, junto a la política interna antes mencionada, se requerirá, además, la presentación de una certificación autenticando que las personas residentes de dicho establecimiento fueron informadas respecto a las protecciones ofrecidas por la política interna del establecimiento; y que el personal de dicha institución recibió los adiestramientos necesarios para ejecutar la política interna prohibiendo la discriminación por orientación sexual o identidad de género, real o percibida. Señala la OSL, que la política interna incluirá penalidades por violaciones a la misma; lo cual entienden adolecería de vaguedad al no especificarse cuales, y de qué tipo serían las penalidades, al igual que a quienes les aplicarían. Añaden que la Ley Núm. 94 contiene penalidades y multas administrativas, respectivamente en sus Artículos 13 y 16, que pudiesen ser aplicables más bien a los dueños, operadores o administradores de los establecimientos.

La **POSICIÓN del Departamento de la Vivienda (DV)** es de implementar y cumplir con la medida legislativa una vez convertida en ley ya que cuentan con un andamiaje administrativo robusto y efectivo para atender a las poblaciones más desventajadas.

En relación a la comunidad LGBTTIQ+ de adultos mayores, el DV menciona que recientemente, la Secretaria del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (“HUD”), Hon. Marcia Fudge, reinstauró normas anti-discriminación que protegen los derechos de las personas LGBTTIQ++ al solicitar admisión a refugios para personas sin hogar.

“Access to safe, stable housing — and shelter — is a basic necessity, HUD Secretary Marcia L. Fudge said in a statement. “Unfortunately, transgender and gender non-conforming people report more instances of housing instability and homelessness than cis-gender people. Today, we are taking a critical step in affirming HUD’s commitment that no person be denied access to housing or other critical services because of their gender identity.”

Igualmente exponen que, el 29 de julio de 2020, en cumplimiento con las regulaciones federales, las Políticas de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades para los Programas de CDBG-DR (*Community Development Block Grant Disaster Recovery*), reiteran que ninguna persona puede ser excluida de participar, ni se le pueden negar beneficios o ser objeto de discrimen bajo un programa o actividad que recibe fondos CDBG-DR por motivo de su:

- Raza
- Color
- Origen nacional
- Religión
- Sexo
- Edad
- Discapacidad
- Identidad de género
- **Orientación sexual (en el trabajo y en programas de vivienda subvencionados o asegurados por el HUD)**
- Estado civil (en programas de vivienda subvencionados o asegurados por el HUD)

Por otra parte, menciona el DV que la agencia participa de programas federales de vivienda pública que requieren trato igualitario a minorías al momento de solicitar ayudas para la vivienda. Todos los programas de vivienda pública requieren, según el Memorial, que la agencia adscrita se adhiera a la reglamentación que promueve equidad e igualdad de oportunidad para la vivienda en todos los programas de HUD.

Afirma el DV que, como parte de la protección de los derechos civiles, HUD, por conducto de la Administración de Vivienda Pública, impone el trato igualitario en el otorgamiento de beneficios de vivienda en programas federales, incluyendo para la comunidad LGBTTIQ++ y las mujeres. Estas disposiciones rezan como sigue:

- Todos los programas subsidiados por HUD y las hipotecas con garantía federal deben garantizar acceso igualitario sin distinción de orientación sexual, identidad de género o estado civil;
- Los términos “familia” y “unidad familiar”, según se utilizan en los programas de HUD, a toda persona sin distinción de su orientación sexual, identidad de género o estado civil;
- Se prohíbe que los dueños y operadores de vivienda pública subsidiada o asegurada por FHA, indaguen sobre la orientación sexual o identidad de género de un solicitante o inquilino como parte de la determinación de elegibilidad;
- Se prohíbe que los prestamistas en programas de la FHA consideren la orientación sexual, o la identidad de género para determinar cumplimiento con los requisitos de ingreso.

Concluyen su Memorial estableciendo que todos los programas del DV subvencionados con fondos federales cumplen con los requisitos antes expuestos.

La **POSICIÓN** de la “*American Association of Retired Persons*” (AARP) es de **apoyo** al Proyecto del Senado 427 ya que representa una medida para superar las disparidades sociales que viven muchos adultos mayores LGBTTIQ+.

En sus comentarios sobre el proyecto mencionan que es una medida de justicia social que atiende muchas de las preocupaciones y necesidades planteadas. Respaldan y resaltan los objetivos contenidos en la Exposición de Motivos de ampliar y aclarar la Carta de Derechos de Adultos Mayores de Puerto Rico para incluir salvaguardas de reconocimiento y protección de las personas LGBTTIQ+.

También reconocen la necesidad de asegurar el acceso a la vivienda como parte esencial del acceso salud, seguridad alimentaria, vida social saludable y bienestar de todos los adultos mayores, incluyendo a las personas LGBTTIQ+.

Coinciden con el objetivo de trabajar con los centros de cuidado para establecer políticas que no sean discriminatorias y que se incorporen a las normas del establecimiento protocolos sensibles a las necesidades de las personas LGBTTIQ+, como requisito para la certificación del centro. Así también que se desarrollen programas de capacitación del personal para atender las necesidades específicas y particulares de estos, así como manejar el discrimen de otros residentes en la institución

Específicamente, la AARP respalda la enmienda al Artículo 3 - Definiciones de la Ley Núm. 94, supra, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” para incluir el inciso (10) en las definiciones: “(10) LGBTTIQ+. – siglas que denominan a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales, o queer.”

En adición, afirman que son muy acertados los nuevos requisitos que propone la pieza de establecer una certificación para la operación de un Centro de Cuidado, conforme a los criterios establecidos específicamente por la medida para la política de la institución y enumerados en el inciso (h) del lenguaje de enmienda propuesto para el Art. 7 de la Ley 94, supra.

Recomiendan que más allá dar talleres de manejo de diversidad y respeto inclusivo, que sea universal de todos los segmentos sociales ya que los prejuicios existentes en la sociedad se reflejan en las instituciones de cuidado prolongado que son micro comunidades con los mismos prejuicios y discrimenes.

Finalmente señalan que, aunque el enfoque primordial de la medida son los hogares de cuidado y demás modalidades de vivienda asistida, resulta fundamental que la misma establezca una política pública en el país que cubra el tema de la vivienda en general. Asimismo, que se emplace al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para que, como parte de cumplir con su obligación de implantar la nueva Ley 121-2019, incluya, tanto en el reenfoque de su misión como en su plan de trabajo, el aspecto de la población LGBTTIQ+ adulta mayor y sus necesidades particulares de vivienda.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Las Comisiones realizaron una serie de enmiendas al P. del S. 427 las cuales atienden aspectos de estilo y sustantivos de acuerdo al análisis realizado bajo los estatutos legales y reglamentarios y los comentarios y recomendaciones recibidas de las entidades que participaron en la discusión de la legislación.

- **Se enmendó** el título del Proyecto del Senado 427 ya que, tal y como fue establecido en el principio del análisis, a pesar de que el título del Proyecto del Senado 427 es “Ley para promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la Comunidad LGBTTIQ+”, y hace referencia al tema de promover la “Vivienda Libre” para la población LGBTTIQ+ en particular, el Decrétase de la medida solamente atiende a los adultos mayores de esta comunidad que residen en instituciones de cuidado para personas de edad avanzada licenciados por el Departamento de la Familia, cobijados por la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977. Igualmente, el título recoge el hecho de que el P. del S. 427 se trata de enmiendas a las Leyes 121-2019 y Ley Núm. 94-1977. Esta última enmienda fue en atención a las observaciones y recomendaciones de la OLS.
- **La enmienda del título** fue también una recomendación hecha por el Departamento de la Familia en su Memorial Explicativo.

- **Se eliminó** la frase “real o percibida”, luego de un análisis de las Comisiones se sustituyó por la frase “toda modalidad”, en atención a atender de la manera más abarcadora posible los propósitos y disposiciones que se proponen en esta legislación. Además, se toma en consideración una de las observaciones y comentarios hechos por el Departamento de la Familia en su Memorial Explicativo.
- **Se hace constar que como parte de la Reunión Ejecutiva Virtual celebrada el día 31 de agosto de 2021, la Senadora Ana Irma Rivera Lassén votó a favor del Proyecto y propuso las siguientes enmiendas, secundada por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón:**
 - En la página 11, línea 18, inciso ocho (8) sustituir la definición de LGBTTIQ+ por:

“son las siglas para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexual, transgénero, queer, intersexuales, así como cualquier otra identidad de género.”
 - Incluir nuevamente la frase “real o percibida”:
 - En la página 13, línea 15.
 - En la página 13, líneas 18 y 19.
 - En la página 14, líneas 11 y 12.
 - En la página 14, línea 18.

Las mismas fueron acogidas e incorporadas en el entirillado electrónico.

Siendo así, el entirillado que acompaña éste Informe Positivo fue analizado, circunscrito y armonizado a las disposiciones legales y reglamentarias cobijadas bajo la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, el Reglamento Núm. 7349, según enmendado, Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada (R-7349) y la Ley 121-2019, según enmendada, “Carta de Derechos de Adultos Mayores de Puerto Rico”.

- Se añadieron en la Exposición de Motivos los objetivos de enmienda a la Ley 121-2019, según enmendada, para incorporar como parte de la política pública en Puerto Rico y de conformidad con la Constitución y las Leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico. Incluyendo, pero sin limitarse, a combatir toda modalidad de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Se sustituyó la “Sección 1 Política Pública” para que lea Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, y lea según se añade en el entirillado que acompaña éste Informe.
- Se añadió en la Sección 2.- e un inciso (xxx) al Artículo 4, apartado (A), de la Ley 121-2019, según enmendada, en atención y por coincidir con las observaciones y recomendaciones incluidas en el Memorial Explicativo del Departamento de la Familia y de la AARP de incluir todas las facilidades de vivienda que existen para adultos mayores.
- Se sustituyó la Sección 2 por Sección 3 para que lea: “Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada para que lea como sigue: ...” Se

añade además en la Sección 3 la definición de las siglas LGBTTIQ++ y se ordenan alfabéticamente las otras definiciones.

- Se cambió Sección 3 por Sección 4 y se enmienda el nuevo subinciso (6) añadiendo el lenguaje bajo la Ley Núm. 94-1977, *supra*, a la vez que amplía las condiciones para asegurar la no discriminación de manera abarcadora e interseccional.
- Se enmendó el nuevo inciso (h) con la inclusión de los puntos 1, 2 y 7 y eliminación de los puntos 3, 4, 5 y 6.

Las Comisiones mantuvieron estos tres (3) puntos en la Sección 4, entendidos como parte de los derechos de igualdad y justicia cónsonos con la política pública de la Ley 121-2019, según enmendada. Para ello se subraya el siguiente análisis, bajo los estatutos legales y reglamentarios mencionados en el Informe:

Dentro de la propia reglamentación de los establecimientos para personas de edad avanzada cobijados por la Ley 94 se garantiza en el Artículo 6, -Requisitos del Establecimiento-, Sección 6.2, inciso 7 el R-7349 que los establecimientos regulados por el presente reglamento cumplirán con los siguientes requisitos, entre otros:

“e. Reglamento de Funcionamiento Interno del Establecimiento. Se proveerá copia del mismo al familiar, tutor(a) o agencia al momento de la ubicación. Enmienda a este reglamento interno se someterá al Departamento no más tarde de treinta (30) días calendario a la fecha que se adopte la misma. El establecimiento cumplirá con los compromisos, ofrecimientos, estipulaciones y servicios contratados con la persona de edad avanzada, según su Reglamento de Funcionamiento. La Persona de Edad Avanzada, su tutor(a), su familiar, o la agencia correspondiente cumplirá con el acuerdo financiero (pago) estipulado por los servicios recibidos en el establecimiento. En el mismo se establecerá por escrito, entre otras cosas, las siguientes disposiciones:

1. Descripción de los objetivos y los servicios del establecimiento.
2. Normas de funcionamiento regulaciones internas del establecimiento
7. **Incluir en el mismo la Ley 121 de 12 de julio de 1986 (según enmendada), Carta de Derechos de Personas de Edad Avanzada (Énfasis nuestro)**”.

Se incluye aquí todo el funcionamiento de los establecimientos, su política pública, las disposiciones, regulaciones internas, normas, manuales, protocolos, criterios, deberes y procedimientos para el disfrute de los derechos de esta población, legalmente garantizado, siempre dentro del principio de cumplirlo sin violar los derechos de otras personas, sin tratos de forma discriminatoria o arbitraria a los residentes e igualmente, en algunos casos, cuando las facilidades, permisos o condiciones del establecimiento así lo permitan.

Este mismo ordenamiento jurídico establece los derechos adquiridos, las prohibiciones y las normas a ser aplicadas a los adultos mayores que residen en los establecimientos de cuidado prolongado, incluyendo a los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ+.

En general, el Artículo 4. — Carta de Derechos. (8 L.P.R.A. § 1514), sección A. Generales, integridad, dignidad y preferencia, Inciso i establece que a los adultos mayores se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución de Puerto Rico y de Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos federales y estatales.

Así también, en relación a no ser discriminados el Inciso ii del mismo Artículo 4 establece el estar libre de interferencia, coacción, **discrimen** o represalia para o al ejercer sus derechos civiles. El Inciso vii reconoce el derecho a ser escuchado, atendido y consultado en todos los asuntos que le afectan y en asuntos de interés público, sin restricciones, interferencias, coerción, **discrimen** o represalia.

En la Sección F, Inciso i de los Principios jurídicos de la Carta de Derechos se establece como tal el disfrute pleno de sus derechos, con perspectiva de género y **sin discriminación** ni distinción alguna, sea cual fuere su condición personal.

El R-7349 igualmente reconoce en su Artículo XXIV - **Prohibición de discrimen** que el establecimiento no podrá discriminar por motivos de raza, color, edad, nacimiento, género; origen, condición social, ni ideas políticas o religiosas **o cualquier otra causa ilegal. (Énfasis nuestro).**

En materia de prohibición de abuso corporal, verbal, emocional o psicológico por orientación sexual o identidad de género, real o percibida, mencionado en el entirillado original, la Ley 121-2019 reconoce en su Artículo 4, Sección A, Inciso xii el derecho total de los adultos mayores a recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona. En su Inciso xxi se reconoce el derecho de todos los adultos mayores a una vida con calidad, libre y sin violencia o maltrato físico o mental, con la finalidad de asegurarle respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

Se da además el remedio legal bajo el Inciso xix de la Ley 121, y citamos:

“Acudir ante la Unidad para Investigar y Procesar Violaciones de Derechos Civiles del Departamento de Justicia o a cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial donde resida para reclamar cualquier derecho o beneficio estatuido por ley o solicitar que se suspendan actuaciones que contravengan esta Ley o solicitar una Orden de Protección por ser víctima de maltrato o conducta constitutiva de delito, según tipificada en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial’.

Igualmente, el R-7349, en su Artículo 3, Sección 3.20- Maltrato, define el mismo como:

“infligir daño físico, mental o psicológico. Es el trato, deliberado o negligente hacia una persona de edad avanzada que le cause daño o lo exponga en riesgo de sufrir daño a su salud, bienestar, o la privación de sus bienes o servicios; a condiciones que les afecten parcial o permanentemente. Este maltrato puede llevarse a cabo por comisión (maltrato intencional) o por omisión (negligencia no intencional).”

El R-7349 tipifica además como maltrato el Maltrato Físico, el Maltrato Sexual, el Maltrato Verbal/Psicológico y la Negligencia. En su definición de Negligencia el R-7349 en su Sección 3.21 – Negligencia dice que es:

“Acto de omisión, que puede ser intencional o no deliberado, de no proveer bienes o servicios necesarios. Se considera maltrato o negligencia: a. Cuando el administrador(a), director(a), operador(a), encargado(a) o el personal de un establecimiento incurra o permitan que otro incurra, en acciones u omisiones no accidentales o que sea razonablemente previsible de que su resultado ocasione daño físico o mental, o que le ponga en riesgo inminente de sufrir daños o peligro a la vida o daños a la salud física, mental, emocional o psicológica de la persona de edad avanzada.”

El propio R-7349 incluye entre sus disposiciones para garantizar un ambiente que responda al bienestar y las necesidades biopsicosociales de los adultos mayores que componen la matrícula, en su Artículo 5, Sección 5.2 – Deberes del Administrador(a), Director(a), Operador(a) o Encargado(a) lo siguiente:

- a. *Es responsable del cumplimiento de las leyes, reglas y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

- b. *Desempeña con efectividad la ejecución de los deberes y responsabilidades requeridas en la administración del establecimiento y la supervisión de los servicios.*
- f. *Supervisa el que su personal satisfaga las necesidades emocionales, sociales e intelectuales de cada persona de edad avanzada en el establecimiento.*

Las Comisiones no incluyeron, en el entirillado que acompaña este Informe Positivo Conjunto, los puntos 3, 4, 5 y 6 dado que dichas disposiciones están claramente incluidas y garantizadas en los estatutos legales y reglamentarios examinados. Se incluye el análisis correspondiente a la determinación de las Comisiones:

Tanto el R-7349 como en la Ley 121-2019, atienden los aspectos de privacidad y visitas dentro de sus disposiciones legales y reglamentarias. El Inciso xv de la Sección A del Artículo 4 de la Ley 121-2019, *supra*, garantiza el derecho a asociarse, comunicarse y reunirse privadamente con otras personas a menos que hacerlo infrinja los derechos de otras personas. La Sección H – Establecimientos de Cuidado – reconoce los siguientes derechos en relación a ambos asuntos:

- x. *Recibir visitas, las cuales deben ser encaminadas a mantener los lazos familiares y planeadas en forma conveniente para el residente y sus visitantes, sin que se entorpezcan las labores del establecimiento.*
- xi. *El establecimiento será flexible con las visitas de familiares y amigos que por causa justificada no puedan visitar en las horas señaladas.*
- xii. *Mantener comunicación con las personas que desee, incluyendo a la que le representa y con grupos comunitarios o intercesores, quienes podían visitar a los residentes a iniciativa propia.*
- xvii. *Se le provea, si es casado o casada, de privacidad para las visitas de su cónyuge. Si ambos cónyuges son residentes en la institución, se les debe permitir tener un dormitorio en común, siempre y cuando las facilidades del establecimiento así lo permitan.*

La distribución de camas o espacios en los cuartos está sujeta a la capacidad otorgada al establecimiento y la permisología de las agencias concernidas.

El Artículo VI, Sección 6.2, Inciso 3, sub inciso c – Visitas- establece, además, y citamos:

“El establecimiento será responsable de garantizar la existencia de un lugar adecuado para que los residentes y participantes puedan recibir sus visitas y garantizará un horario flexible de acuerdo a las necesidades de la matrícula.”

El derecho en los aspectos de salud, tales como tratamientos médicos y el derecho a recibir servicios básicos a todos los adultos mayores, igualmente se conforman en ambos estatutos legales y reglamentarios. La Ley 121, *supra*, establece lo siguiente en su Artículo 4, Sección A:

- iii. *Recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud y su bienestar general.*
- xxv. *Vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga las necesidades básicas de vivienda, de alimentación, de salud y económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales, espirituales y emocionales.*
- xxix. *A recibir la atención adecuada por las instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general.*

Asimismo, el Artículo B. -Salud, alimentación y familia- de la Ley 121, *supra*, es mucho más específico en lo relacionado a la salud de esta población, y citamos:

- i. *A tener acceso preferente a los **servicios de salud**, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su bienestar físico, mental y psicoemocional.*

- ii. *En el acceso a los **servicios de salud**, gozarán de calidad, conveniencia, paciencia y tolerancia en la atención en los diversos niveles del sector salud, desde una visión gerontológica.*
- iv. *A recibir una atención médica integral con calidad a través de acciones de prevención, diagnóstico, **tratamiento** y rehabilitación.*
- v. *A disponer de información amplia sobre su estado de salud y participar en las decisiones sobre el **tratamiento** de sus enfermedades, excepto en casos en que sean judicialmente declarados incapaces.*

Específicamente bajo lo que es la institucionalización de los adultos mayores, la Ley 121 establece en el Artículo H. -Establecimiento de Cuidado-, lo siguiente en los aspectos de salud y tratamientos médicos:

- i. *Ser informado de antemano de todos los **servicios** que presta dicho establecimiento y el costo de estos.*
- ii. *Ser informado, al ser admitido al establecimiento, de su condición de salud; tener la oportunidad de participar en la planificación de su **tratamiento**, a menos que por razones médicas esté contraindicado y así esté expresado en su expediente, y a rehusar recibir cualquier **tratamiento** experimental.*

Bajo la reglamentación de la Ley 94, *supra*, en el Artículo III, Sección 3.21 – Negligencia- Inciso (b) (2) se define Negligencia lo siguiente como salvaguarda de la salud de las personas adultas mayores, independientemente de su orientación sexual:

*“No se le brinda el **tratamiento médico** o medicinas y los cuidados necesarios para prevenir, curar o aliviar cualquier daño físico de la persona de edad avanzada con la premura necesaria para cada situación en particular”.*

Por otra parte, el Director, Administrador, Operador o Encargado de un establecimiento tiene, según el Artículo V, Sección 5.2, Inciso h, el deber y la responsabilidad de:

“Es responsable de coordinar y evidenciar las alternativas de acción realizadas para atender cualquier emergencia médica que surja en los servicios de salud de la persona de edad avanzada, entendiéndose entre otros, la transportación en ambulancia y un empleado que permanezca con el participante hasta que llegue un familiar o el tutor(a) y asuma la responsabilidad, a menos que se haya estipulado otra acción. De no comparecer el familiar o tutor al hospital es responsabilidad del establecimiento el coordinar con el hospital los servicios de la persona de edad avanzada”.

En el mismo interés de garantizar la salud y los tratamientos médicos, el Artículo IX - Servicios En Los Establecimientos, Sección 9.4 - Servicios De Salud establece que:

- a. *El establecimiento, será responsable de que se le ofrezca y coordine con la persona de edad avanzada la atención médica que necesite para su condición en situaciones regulares y de emergencia.*

Las Disposiciones Generales del R-7349 también añaden, en lo relacionado a la salud y servicios o tratamientos médicos, en el Artículo XVIII, Sección 18.4 que:

“La persona de edad avanzada(a), tutor(a) o familiar podrá seleccionar al médico de su preferencia para los servicios médicos necesarios”.

Destacamos además el Artículo XIX - Otros Derechos de las Personas De Edad Avanzada, Sección 19.1 del R-7349 que establece categóricamente:

“Los derechos y servicios cubiertos por este Reglamento no podrán menoscabar derecho alguno otorgado por otras leyes garantizadas a las personas de

edad avanzada donde debe darse el cumplimiento de las mismas entre otras: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América; Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004 conocida como “Ley de la Oficina del (de la) Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada”; Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, “Carta de Derecho de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico”; Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, “Ley para el Sustento de Personas de Edad Avanzada”; Ley Núm. 32 de 29 de mayo de 1984, “Ley de Sustento para Ancianos”; Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, “Ley de Establecimientos de Personas da Edad Avanzada”, u otras leyes aplicables.”

Finalmente, relacionado a todo lo anteriormente esbozado, el Artículo XX -Denegación, Suspensión y Cancelación de Licencia Sección 20.1- enumera algunas de las siguientes razones:

- “a. *Incumplimiento de cualquier artículo de la Ley Número 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley de Establecimientos Para Personas de Edad Avanzada y/o la(s) disposición(es) de este reglamento.*
- d. *Cualquier acto o intención por parte de cualquier personal del establecimiento que indique o incurra en negligencia o maltrato hacia la persona de edad avanzada.”*
- En atención a los comentarios de la OSL acerca de la política interna de incluir penalidades por violaciones a la misma y adolecer el Proyecto de vaguedad al no especificar cuáles, **se añadió** una penalidad tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.
 - En la Sección 5 de Reglamentación se incluyó la recomendación presentada por el Departamento de la Familia en su Memorial Explicativo para, en aras de agilizar la implementar lo establecido en el Proyecto, se adelante y emita una comunicación con los aspectos legislados a los establecimientos licenciados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda **no solicitaron** comentarios a las entidades u organismos relacionados con los municipios, toda vez que el Proyecto del Senado 427 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como derechos de todos los adultos mayores, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. Igualmente, la Sección 1 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que: “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”

Son indudables los objetivos de una generación de puertorriqueños que producto de la unión de voluntades, en un marco de respeto por la diversidad de pensamientos, gestaron un ordenamiento constitucional de avanzada con marcada trascendencia a través de la historia sobre el modo de vida de los ciudadanos y de aquellos quienes han hecho de Puerto Rico su lugar para vivir.

Los propósitos consignados en la Carta Magna validan un claro interés por garantizar el respeto y la diversidad enmarcado en unos derechos fundamentales en aras de construir una sociedad justa, responsiva y consciente de las libertades del ser humano para su emprendimiento. Que desde la óptica colectiva estableció las bases sobre diversas iniciativas de política pública conducentes al desarrollo continuo de la sociedad puertorriqueña. Considerando los asuntos contenidos en esta legislación, P. del S. 427, es evidente y consistente con el ordenamiento constitucional vigente el garantizar unos derechos a la población integrada por los adultos mayores pertenecientes a la comunidad LGBTTIQ+. Estas circunstancias vienen avaladas por las entidades que han participado del análisis de la legislación en sus memoriales explicativos. Además, se complementan con normativas, reglamentación y legislación tanto local como federal que se mencionan como referencia.

Hacemos hincapié en que se reconoce internacionalmente el hecho de que los establecimientos de Cuidado de Larga Duración han ido evolucionando para ser más acogedoras para las comunidades LGBTTIQ+. Entre los esfuerzos particulares se han estado implementando capacitación, obteniendo la certificación de organizaciones nacionales de defensa y adoptando nuevas políticas, desde pronombres hasta carteles. Igualmente se destaca que las medidas de capacitación y educación del personal que labora y atiende adultos mayores de edad contra la discriminación o abuso por orientación sexual o identidad de género, son necesarias y pertinentes cuando se quiere combatir ese tipo de prejuicio.

Por tanto, todo lo atendido por esta medida legislativa resulta en un mecanismo para fortalecer aún más la política pública existente que garantiza las protecciones a las libertades de todos los individuos como parte integral de una sociedad de justicia, equidad e igualdad.

Siendo así, y **POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** y la **Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **P. del S. 427**, con las **enmiendas** contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social

y Asuntos de la Vejez

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

y de Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 446, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso ~~w~~ (w) del Artículo 1.010 de la Ley ~~Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020,~~ según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, ~~para a fin de~~ reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1, del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa con el poder para atender todos los asuntos relacionados a la creación y reglamentación de los municipios en Puerto Rico. Específicamente dispone lo siguiente:

“La Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin...”

En el ejercicio de esas prerrogativas constitucionales, esta Asamblea Legislativa adoptó el Código Municipal de Puerto Rico. En el mismo se establece que los municipios tendrán el poder para “demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia u organismo administrativo.” Código Municipal, Artículo 1.008(b). En términos más amplios, dicho Código reconoce que “los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción.” Código Municipal, Artículo 1.008(aa).

Bajo la recién derogada Ley de Municipios Autónomos, existía un lenguaje similar al disponer que el municipio posee el mandato estatutario para “buscar el bien común de sus residentes y atender asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes” y para “resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.” Véanse Artículos 1.005 y 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, *derogada* de 30 de agosto de 1991. De igual forma, el Artículo 1.002 de la referida ley establecía que el municipio “...es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieran los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.”

Bajo la ley actual, se reconoce el poder del municipio para proveer representación legal gratuita a un ciudadano dentro de su jurisdicción que carezca de los recursos económicos para sufragar el costo de una litigación privada. Sobre el particular, el Artículo 1.010(w) del Código Municipal dispone que “los municipios podrán ofrecer servicios legales gratuitos a personas de limitados recursos económicos, en la extensión, términos y condiciones que se disponga mediante ordenanza...”

Con excepción de algunas expresiones generales, el Código Municipal guarda silencio sobre el poder del municipio para comparecer ante los tribunales y agencias gubernamentales, sean locales o federales, en carácter representativo de las comunidades y residentes dentro de su jurisdicción. Como resultado, en cada asunto ante su atención, los tribunales han tenido que determinar si el Municipio tiene legitimación activa para comparecer cuando representa intereses de sus ciudadanos o comunidades y no exclusivamente los intereses estatutarios del ayuntamiento. Afirmamos que un asunto de esta importancia no debe estar sujeto a interpretaciones.

Mediante la presente ley, la Asamblea Legislativa reconoce que los municipios del país deben tener legitimación activa para comparecer ante ~~Tribunales~~ *los tribunales* y *las* agencias gubernamentales, sean locales o federales, en carácter representativo de sus comunidades y residentes. Sólo se requiere que el asunto que justifica la intervención municipal esté revestido de *alto* interés público y no sea una disputa privada entre partes con capacidad jurídica y económica para litigar sus propios asuntos. Por ello, se incorpora el requisito de ratificación de la Legislatura Municipal por vía de resolución previo al uso de fondos públicos municipales para validar la existencia de un asunto de interés público.

De este modo, el municipio podrá comparecer en dos instancias: (1) a petición de una comunidad o los residentes del municipio; o (2) por su propia iniciativa. En ambos casos el asunto

debe ser uno de alto interés público que afecte la salud, la seguridad y el bienestar del municipio en general o de esa comunidad. Ese interés público ha sido definido como «...el término amplio que se aplica a cualquier cosa que afecta la salud, el bienestar, la felicidad, los derechos y las finanzas del público en general». Véase, IGNACIO RIVERA GARCÍA, DICCIONARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS 139 (2da Edición, 1995). Esto es que afecte el interés común general del país, o en el caso que nos ocupa, de una demarcación municipal en específico.

La enmienda propuesta en esta Ley amplía los poderes municipales para intervenir en asuntos diversos que afectan a sus ciudadanos. En todo caso, el Municipio no podrá intervenir en representación de residentes o comunidades a defender un interés contrario al expresado por éstas.

En ánimo de facilitar los trámites municipales al intervenir en su carácter representativo de individuos, grupos o comunidades, se elimina el requisito de que para realizar todo trámite se deba incluir el sello municipal en los documentos suscritos por abogados o notarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 1.010(w) de la Ley ~~Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020~~, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.010— Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

...
...

- (w) Los municipios podrán ofrecer servicios legales gratuitos a personas *naturales* de limitados recursos económicos, en la extensión, términos y condiciones que se disponga mediante ordenanza. Los municipios podrán contratar con abogados, corporaciones profesionales de servicios legales, Pro Bono, Inc. o corporaciones, con o sin fines de lucro, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de Puerto Rico”. Todos los casos, acciones, asuntos declaraciones juradas o documentos en que intervenga cualquier unidad administrativa u oficina de un municipio para el beneficio de las personas de escasos recursos económicos, estarán exentos del pago de derechos, copias, sellos, aranceles e impuestos de cualquier clase requeridos por ley para toda la tramitación de procedimientos judiciales y la expedición de certificados en todos los centros del Gobierno **[Estatal]** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En los casos en que se otorguen declaraciones juradas, el notario **[otorgantes]** otorgante del municipio tendrá que así establecerlo mediante anotación en el documento **[y sellar la misma con el sello del municipio]**.

[Todo trámite judicial que se lleve a cabo de acuerdo a las disposiciones de este inciso deberán ser firmadas por un abogado del municipio y llevar estampado el sello del municipio.]

Se reconoce la legitimación activa del Municipio para comparecer, y asumir el costo, ante tribunales y agencias gubernamentales, sean locales o federales, en carácter representativo de las comunidades y sus residentes en aquellos asuntos de alto interés público cuando las comunidades o residentes ~~han~~ hayan solicitado la intervención municipal. ~~o cuando no se han expresado en forma contraria al interés que el Municipio busca reivindicar.~~ El Municipio también podrá comparecer por sí ante los tribunales o agencias, sin necesidad de que le sea solicitado por la comunidad y la intervención no sea contraria a los deseos e intereses de esta. En ambos casos el asunto debe ser uno de alto interés público que afecte la salud, la seguridad y el bienestar del municipio en general o de esa comunidad. La determinación municipal de intervenir en determinado asunto en representación de sus comunidades o residentes será del alcalde o alcaldesa. Mientras, la determinación de si el asunto está revestido de interés público deberá ser ratificada por resolución de y deberá ser ratificada por la legislatura municipal mediante la aprobación de una resolución, antes de que se incurra en gasto alguno público la erogación de fondos públicos. No se podrá incurrir en gasto público alguno para comparecer ante los tribunales o agencias en representación de sus comunidades o residentes hasta que la Legislatura Municipal ratifique por resolución tal comparecencia.

(x) _____

(y) _____”

Sección 2.— Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 446, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 446, propone enmendar el inciso (w) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público; y para otros fines.

MEMORIALES SOLICITADOS

El 9 de julio de 2021 la Comisión solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Liga de Ciudades, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El 3 de agosto de 2021 la Comisión envió notificaciones de seguimiento a la Liga de Ciudades, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quienes al momento de la presentación de este Informe no han comparecido.

Así las cosas, teniendo el beneficio de la comparecencia de la **Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes**, quienes endosaron la medida, procedemos discutir la misma.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación compareció el 21 de julio de 2021, por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Nelson Torres Yordán, mediante memorial suscrito el 15 de julio de 2021.

La Asociación manifestó que la enmienda propuesta reconoce que los municipios del país deben tener legitimación activa para comparecer ante los tribunales y las agencias gubernamentales, sean locales o federales, en carácter representativo de sus comunidades y residentes.

Según la Asociación la enmienda propuesta «...amplía los poderes municipales para intervenir en asuntos diversos que afectan a sus ciudadanos». En todo caso, el Municipio no podrá intervenir en representación de residentes o comunidades a defender un interés contrario al expresado por estas. A tales efectos, la Asociación de Alcaldes endosa la aprobación del Proyecto.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Federación de Alcaldes envió a la Comisión un memorial suscrito por su Director Ejecutivo, Sr. José E. Velázquez Ruiz, el 5 de agosto de 2021.

La Federación indicó en su memorial que «[I]uego de evaluar la presente medida, la Federación de Alcaldes endosa la aprobación del P. del S. 446 ya que este le reconoce mayores poderes a los Municipios y amplía su alcance representativo al otorgarle herramientas adicionales que puedan ser utilizadas para proteger a aquellas comunidades y/o residentes que pudieran ser afectadas por asuntos de alto interés público».

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

- ***Legitimación Activa.***

La doctrina de justiciabilidad establece como principio básico que los tribunales existen únicamente para resolver controversias genuinas surgidas entre partes opuestas que tienen un interés real de obtener un remedio que haya de afectar sus relaciones jurídicas.³ A esos efectos, la jurisdicción de los tribunales está regida por la aplicación de ciertos criterios de autolimitación que dan vida a esta doctrina, entre ellos el principio de legitimación activa o el *standing*.⁴ En ausencia de una ley que expresamente confiera legitimación activa, la parte que promueve una acción tendrá acceso al tribunal si satisface los requisitos siguientes: (1) que ha sufrido un daño claro y palpable; (2) que el daño es real, inmediato y preciso, y no abstracto e hipotético; (3) que existe conexión entre el daño sufrido y la causa de acción ejercitada, y (4) que la causa de acción surge bajo el palio de la Constitución o de una ley.⁵

En términos generales, el principio de legitimación activa consiste en determinar quién puede acudir al tribunal a vindicar sus derechos.⁶ La determinación, pues, de quién tiene legitimación activa puede basarse en dos instancias: (1) si la legitimación activa la concede una ley y (2) a falta de una ley, la parte que alega el *standing* tiene que demostrar que cumple con los requisitos enumerados en el párrafo anterior. Véase, *PPD*, 139 DPR, a la pág. 666.

En cuanto a los municipios, se ha dado el caso en donde algunos tribunales de instancia han reconocido su legitimación activa cuando el asunto impacta directamente la administración municipal

³ *ELA v. Aguayo*, 80 DPR 552 (1958).

⁴ *PPD v. Gobernador I*, 139 DPR 643 (1995).

⁵ *Romero Barceló v. ELA*, 169 DPR 460, 470-471 (2006); *Colegio de Peritos Electricistas v. AEE*, 150 DPR 327, 341 (2000); *Asociación de Maestros v. Secretario de Educación*, 137 DPR 528 (1994); *Hernández Torres v. Gobernador*, 129 DPR 824 (1992); *Hernández Agosto v. Romero Barceló*, 112 DPR 407 (1982).

⁶ Véase, *Asociación de Fotoperiodistas v. Rivera Schatz*, 180 DPR 920, 942 (2011).

o sus ingresos.⁷ Ahora bien, cuando se trata de asuntos que impactan la comunidad y los servicios que el municipio brinda a esta, los tribunales se han limitado a analizar si hay un daño directo a la administración municipal. Los casos más recientes son aquellos presentados durante el 2018 en contra del Departamento de Educación por el cierre de escuelas. En el caso de *Melendez de Leon, et als v. Keleher*, CPE-2018-0092 y CPE-2018-0097, el Tribunal de Primera Instancia, por voz del Juez Santiago Cordero Osorio, le reconoció al Municipio de Morovis legitimación activa para intervenir en el pleito de cierre de escuelas en vista de que el gobierno municipal le brindaba mantenimiento y otros servicios, a las escuelas en su jurisdicción. Dicho caso, fue desestimado mediante Sentencia por el Tribunal Supremo sin que se discutiera en los méritos la legitimación activa del Municipio de Morovis para comparecer al pleito a nombre de los padres y madres de los estudiantes y en su capacidad gubernamental. Sin embargo, la Opinión de conformidad emitida por el Juez Asociado Rivera García⁸ este planteó que el Municipio de Morovis no había demostrado tener un interés legítimo en la controversia.⁹

A pesar que de la Opinión de Conformidad se desprende claramente el interés legítimo, una mayoría del Tribunal Supremo tuvo otra visión de lo que es un interés legítimo municipal, al esbozar lo siguiente:

Observamos que en la vista celebrada el 11 de junio de 2018, su alcaldesa reconoció que acudió a los tribunales porque muchos de los padres afectados no contaban con los recursos para hacer valer sus derechos. De la vista también surgió que el Municipio daba mantenimiento a todas las escuelas de Morovis, y que con algunas tenía un contrato de mantenimiento. Ninguna de esas condiciones nos convence de que el Municipio tenga un interés “de tal índole que, con toda probabilidad, habrá de proseguir su causa de acción vigorosamente y habrá de traer a la atención del tribunal las cuestiones en controversia”.¹⁰

No obstante, en todo caso en donde un municipio alegue tener legitimación activa para comparecer al tribunal por sí o en representación de sus constituyentes, además de la jurisprudencia, hay que analizar primeramente la ley que gobierna los municipios en Puerto Rico, en este caso el Código Municipal. Veamos.

En el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, la Asamblea Legislativa adoptó el Código Municipal de Puerto Rico.¹¹ En ese Código se establece que los municipios tendrán el poder para “demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia u organismo administrativo.” Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.008(b). En términos más amplios, dicho Código reconoce que “los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción.” Código Municipal de Puerto Rico, Artículo 1.008 (aa).

⁷ Véase, *Municipio de Fajardo v. Secretario de Justicia*, 187 DPR 245, 255-256 (2012).

⁸ A esta Opinión se unió el Juez Asociado Martínez Torres, la Jueza Asociada Pabón Charneco y el Juez Asociado Kolthoff Caraballo.

⁹ Véase, *Melendez de Leon v. Keleher*, 2018 TSPR 126, 200 DPR ____ (2018).

¹⁰ *Ibid.*, pág. 15 (Citas omitidas).

¹¹ La Sección 1, del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa con el poder para atender todos los asuntos relacionados a la creación y reglamentación de los municipios en Puerto Rico. Específicamente dispone lo siguiente:

“La Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función; y podrá autorizarlos, además, a desarrollar programas de bienestar general y a crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin...”

Bajo la recién derogada Ley de Municipios Autónomos existía un lenguaje similar al disponer que el municipio posee el mandato estatutario para “buscar el bien común de sus residentes y atender asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes” y para “resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.” Véanse Artículos. 1.005 y 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, derogada. De igual forma, el Artículo 1.002 de la referida ley establecía que el municipio “...es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieran los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo.”

Por su parte, la ley actual reconoce el poder del municipio para proveer representación legal gratuita a un ciudadano dentro de su jurisdicción que carezca de los recursos económicos para sufragar el costo de una litigación privada. Sobre el particular, el Artículo 1.010(w) del Código Municipal vigente dispone que “los municipios podrán ofrecer servicios legales gratuitos a personas de limitados recursos económicos, en la extensión, términos y condiciones que se disponga mediante ordenanza...”

Más aún, desde antes de la aprobación de nuestra Constitución, ya el Tribunal Supremo de Puerto Rico le había reconocido a los municipios el poder de razón de estado o poder de policía (*police power*) para actuar en protección de la salud, seguridad y el bienestar de sus habitantes.¹² A juicio del profesor Efrén Córdova, es indudable que el *police power* «...es consustancial a toda organización político administrativa y constituye la primera y fundamental expresión del poder público».¹³ Bajo esa premisa, el poder de razón de estado municipal está limitado *por la legitimidad del fin que persigue, la racionalidad de los medios que a ese efecto se empleen y respeto debido a las garantías constitucionales consagradas en la Carta de Derechos*.¹⁴

Ese poder de policía ha sido reconocido en las legislaciones municipales en Puerto Rico, aún en aquellas cuya filosofía partía de una exagerada centralización de la administración pública.¹⁵ Sin embargo, no fue hasta la aprobación de la Ley 81-1991, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, hoy derogada, que se plasmó legislativamente las facultades y poderes autonómicos de los municipios. Así mismo, el “Código Municipal de Puerto Rico”, aprobado mediante la Ley 107-2020 adoptó esa misma filosofía. En ese contexto, los municipios tienen, además de las facultades y poderes enumerados en la Ley, aquellos que sean necesarios e incidentales para ejercer sus funciones. Sobre ello, el inciso (z) del Artículo 1.018 del Código Municipal dispone que, además de las facultades y deberes enumeradas, el alcalde o alcaldesa puede ejercer “...todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.” Ese Artículo hay que aplicarlo en conjunto con el Artículo 1.005 del Código Municipal que dispone que: “Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de

¹² Véase, *Cabassa v. Rivera*, 68 DPR 706, 712 (1948), citado en *López v. Municipio de San Juan*, 121 DPR 75, 88 (1988); sobre el poder de razón de estado, véase, *Domínguez Castro v. ELA*, 178 DPR 1, 36 (2010).

¹³ EFRÉN CÓRDOVA, CURSO DE GOBIERNO MUNICIPAL 369 (1964).

¹⁴ *Ibid.*, pág. 372.

¹⁵ Véase, Ley Municipal de 1960 y Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico de 1980.

clarificación se interpretará como *numerus apertus*, lo que siempre ha sido la intención legislativa”. *Ibid.*

Más aún, el Artículo 1.008 del Código Municipal también dispone que los municipios “tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (aa) de esa misma disposición reafirma que “[l]os municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial”. *Ibid.*

Así las cosas, el P. del S. 446 propone especificar y reforzar ese poder inherente de proteger la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial, mediante la concesión legislativa de legitimación activa para comparecer ante los tribunales y agencias administrativas en procesos revestidos de alto interés público. De esa manera, el municipio según refrendado por su Legislatura Municipal podrá, por sí o en representación de sus vecinos, defender la seguridad, salud y bienestar de una comunidad en aquellos casos que se afecte el interés común en esa jurisdicción municipal. De este modo, el municipio podrá comparecer en dos instancias: (1) a petición de una comunidad o los residentes del municipio; o (2) por su propia iniciativa. En ambos casos el asunto debe ser uno de alto interés público que afecte la salud, la seguridad y el bienestar del municipio en general o de esa comunidad. Ese interés público ha sido definido como «...el término amplio que se aplica a cualquier cosa que afecta la salud, el bienestar, la felicidad, los derechos y las finanzas del público en general».¹⁶ Esto es que afecte el interés común general del país, o en el caso que nos ocupa, de una demarcación municipal en específico.

Ahora bien, la determinación inicial de intervenir en determinado asunto en representación de sus comunidades o residentes será del alcalde o alcaldesa, pero esa decisión debe ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante una resolución. La misma medida establece que no se podrá realizar gasto público alguno relacionado a esa comparecencia a menos que sea refrendada antes por la Legislatura Municipal. En ese sentido, la interpretación de esta Comisión es que cualquier comparecencia por un municipio en los casos autorizados por el P. del S. 446, que no cuente con la aprobación de la Legislatura Municipal, es inoficiosa.

El P. del S. 466 viene a cubrir un vacío en la interpretación de las facultades municipales que ha quedado al arbitrio del Poder Judicial sin tomar en cuenta el espíritu autónomo de la legislación municipal y las facultades conferidas. Lo cierto es que si un municipio prueba que tiene un interés legítimo en alguna situación que afecte la salud, la seguridad y el bienestar general en su jurisdicción, tiene legitimación activa para intervenir ya sea en un tribunal o ante una agencia administrativa. Sin embargo, ello dependería del abanico interpretativo de las trece regiones judiciales y de los tribunales apelativos. Es por lo anterior que cumpliendo con el Artículo VI, Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado, la medida propuesta determina que en aquellos casos de alto interés público dentro de su demarcación territorial, los municipios tienen el *standing*, por sí o en representación de la comunidad, para atender controversias judiciales o administrativas. Lo anterior les daría más herramientas a los municipios para cumplir con sus obligaciones de proteger la salud, la seguridad y el bienestar general de la ciudadanía vecinada en ese territorio.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifican que la aprobación del P. del S. 446, no conlleva un

¹⁶ Véase, IGNACIO RIVERA GARCÍA, DICCIONARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS 139 (2da Edición, 1995).

impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales que no haya sido presupuestado previamente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 446 con las enmiendas contenidas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 123, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 de la Carr. PR-187 en el Municipio de Loíza con el nombre de la loiceña Adolfina Villanueva Osorio (QDEP), en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La loiceña Adolfina Villanueva Osorio fue una mujer valiente que murió asesinada por un integrante de la Policía de Puerto Rico, el 6 de febrero de 1980, cuando ésta intentaba defender sus derechos y el de su familia a un hogar digno. Adolfina dejó un legado de valor histórico comunitario que retumba y resuena en todas las comunidades del Municipio de Loíza, así como en todo Puerto Rico. Villanueva Osorio era una mujer pobre y de raza negra que, junto a su entonces esposo y sus seis (6) hijos e hijas, vivió en la Comunidad Tocones en Loíza, dedicándose a la siembra y a la pesca a la orilla del mar.

Adolfina se destacó por ser una persona con profundos vínculos hacia el bienestar de su comunidad y una incansable lucha por el derecho al acceso a una vivienda digna. En sus años de vida, construyó una relación comunitaria fuerte y duradera, que le permitió ser reconocida e identificada como una persona firme y luchadora.

Su muerte, a manos de la Policía de Puerto Rico, fue catalogada por todo el País como un lamentable y reprochable suceso. Su valentía, en defensa de su familia y su hogar, ha sido reconocida dentro y fuera de Puerto Rico. Para los loiceños y las loiceñas, Adolfina representa ese baluarte de los derechos y es un personaje histórico en la lucha por una vivienda digna. Su gesta ha servido de referente a la hora de hablar de derechos humanos y derecho a una vivienda digna.

La Legislatura Municipal de Loíza, mediante la Resolución Núm. 4, Serie 01-2021, aprobada el 15 de marzo de 2021, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa que se designe con el nombre de Adolfina Villanueva Osorio, el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3. Dicho tramo conecta con el Puente de la Restauración sobre el Río

Grande de Loíza. Dicha carretera es la vía estatal principal del Municipio de Loíza, atravesando toda la municipalidad y conectando así con el Municipio de Río Grande y el Municipio de Carolina, a través de Isla Verde.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y reconoce como un acto de justicia histórica, acoger la solicitud de la Legislatura Municipal de Loíza para designar el referido tramo con el nombre de Adolfina Villanueva Osorio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 *en el Municipio de Loíza* con el nombre de Adolfina Villanueva Osorio *en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

Sección 2.- El Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico instalará los rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta. Además, realizará una actividad oficial, en coordinación con el Municipio de Loíza, para la rotulación del referido tramo de la Carr. PR-187.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 123**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 123**, tiene como objetivo designar el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 en el Municipio de Loíza con el nombre de la loiceña Adolfina Villanueva Osorio (QDEP), en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Loíza. Ambos contestaron nuestros requerimientos de comentarios.

Adolfina Villanueva Osorio, qepd, se destacó por ser una persona con profundos vínculos hacia el bienestar de su comunidad y una incansable lucha por el derecho al acceso a una vivienda digna. Era una mujer pobre, de raza negra, sin educación académica que vivía con su esposo y sus seis hijos en el sector Medianía Alta en Piñones. Se dedicaba a la siembra y tenía cultivos de yuca, papaya, gandures y pescaba en la playa.

Quienes la conocieron la describen como una mujer dura, tan dura como para tener seis hijos y levantar su hogar en los predios de un terreno que sus ancestros ocuparon por casi un siglo. En sus años de vida, construyó una relación comunitaria fuerte y duradera, que le permitió ser reconocida e identificada como una persona firme y luchadora.

Su muerte, a manos de la Policía de Puerto Rico defendiendo su hogar y su familia, fue catalogada por todo el País como un lamentable y reprochable suceso. Su valentía, en defensa de su familia y su hogar, ha sido reconocida dentro y fuera de Puerto Rico. Para los loiceños y las loiceñas, Adolfinia Villanueva representa ese baluarte de los derechos y es un personaje histórico en la lucha por una vivienda digna. Su gesta ha servido de referente a la hora de hablar de derechos humanos y derecho a una vivienda.

La Legislatura Municipal de Loíza, mediante la Resolución Núm. 4, Serie 01-2021, aprobada el 15 de marzo de 2021, solicitó a esta Asamblea Legislativa que se designe con el nombre de Adolfinia Villanueva Osorio, el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187, desde el kilómetro 17.9, hasta el kilómetro 18.3. Señalaron que dicho tramo conecta con el Puente de la Restauración sobre el Río Grande de Loíza y que dicha carretera es la vía estatal principal del Municipio de Loíza, atravesando toda la municipalidad y conectando así con el Municipio de Río Grande y el Municipio de Carolina, a través de Isla Verde.

La alcaldesa de Loíza, Honorable Julia M. Nazario Fuentes, expresó: “Adolfinia es un vivo ejemplo de la mujer loiceña que lo sacrifica todo en aras de su familia y de su comunidad.”

El Departamento de Transportación y Obras Públicas en los comentarios suscritos por la Secretaria, Honorable Eileen M. Vélez Vega, expresó que no favorecen la aprobación de esta medida legislativa. Sin embargo, manifestó que, “aunque en nuestro Departamento favorecemos que las carreteras sean identificadas solamente mediante el sistema numérico estándar que se usa en la mayor parte del mundo, reconocemos que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrar las vías públicas en honor a personas que se han destacado por sus aportaciones a la sociedad. (énfasis nuestro.)

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y reconoce como un acto de justicia histórica, acoger la solicitud de la Legislatura Municipal de Loíza para designar el referido tramo con el nombre de Adolfinia Villanueva Osorio.

Así, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que, esta designación es una legítima solicitud de los loiceños y loiceñas para honrar a aquellos ciudadanos que merecen su respeto y admiración.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 328 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno entiende que aun con las objeciones del Departamento de Transportación y Obras Públicas la Resolución Conjunta del Senado 123 reviste de un interés legislativo expresado por el Municipio de Loíza, quien representa el sentir de la comunidad de Loíza, y como reconoce en sus comentarios la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas: “en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrar las vías

públicas en honor a personas que se han destacado por sus aportaciones a la sociedad.” Además, la Comisión hace constar para record que en Puerto Rico, anteriormente, se han nombrado tramos de carreteras estatales con el nombre de personas que han impactado la vida de los puertorriqueños, como lo fue la visita del Papa Juan Pablo II en 1984. Consignamos para el record legislativo que, en esa ocasión se designó la sección del Expreso de Diego, que discurre desde el conector con el Expreso las Américas y el peaje de Buchanan con su nombre, mediante la Ley 57-2007.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación la de la **Resolución Conjunta del Senado 123**, con las enmiendas que en el entirillado electrónico se acompañan.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Sen Ramón Ruiz Nieves
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 6, sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 54, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2018 a los fines de permitir la segregación de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas a favor del Fideicomiso La Familia, constituido por los fideicomitentes Monserrate Rivera Flores y Aida Luz Nieves Matos, y/o sus fideicomisarios; y para otros fines legales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de agosto de 2018, se aprobó la Resolución Conjunta 89, a los fines de ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Puerto Rico, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia y/o sus fideicomisarios.

Una vez aprobada la Resolución, los herederos de la Sucesión Rivera Nieves van a realizar los trámites ante la Autoridad de Tierras quien le notifica que no se podía completar el trámite gubernamental debido a que dichos terrenos estaban constituidos en un Fideicomiso creado por sus progenitores. El señor Monserrate Rivera Flores y la señora Aida Luz Nieves Matos, ambos fallecidos, constituyeron mediante escritura, debidamente otorgada ante notaria, un Fideicomiso, llamado Fideicomiso La Familia. En la Constitución de Fideicomiso establecieron que los fideicomisarios eran sus herederos, los señores Sigfredo Rivera Nieves, Ángel Luis Rivera Nieves y la señora Edna Migdalia Rivera Nieves.

A esos fines y en aras de hacer justicia y permitir que estas familias puedan disfrutar de dichos terrenos, los cuales están siendo administrados por el Fideicomiso La Familia, lo que corresponde es permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia y/o sus fideicomisarios.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 89-2018, para que lea como sigue:

“Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Puerto Rico, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia, y/o sus fideicomisarios.”

Sección 2.-El Departamento de Agricultura y la Autoridad de Tierras procederán con la liberación de las restricciones y las condiciones de esta finca, en conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Naranjito, para así asegurar el mejor aprovechamiento del uso de los terrenos de manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la ~~Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico.”~~

Sección 3.-Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a comparecer a nombre del Gobierno de Puerto Rico para realizar cualquier contrato, acto o negocio jurídico para cumplir con todas las formalidades legales de la transacción aquí ordenada. El contrato, acto o negocio jurídico deberá consignarse mediante escritura pública, copia de la cual será remitida a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en el cual se identificará el número de catastro de la finca o propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del **Resolución Conjunta de la Cámara 54**, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 54, según radicado, tiene como propósito, “enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2018 a los fines de permitir la segregación de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas a favor del Fideicomiso La Familia, constituido por los fideicomitentes Monserrate Rivera Flores y Aida Luz Nieves Matos, y/o sus fideicomisarios y para otros fines legales.”

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara 54 menciona que el 12 de agosto de 2018, se aprueba la Resolución Conjunta 89 con el objetivo de ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico de proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6,741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Puerto Rico a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia y/o sus fideicomisarios.

Al aprobar la Resolución Conjunta 89, los herederos de la sucesión Rivera Nieves acudieron a realizar los trámites ante la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; se le notifica que no era posible completar dichos trámites gubernamentales ya que estos terrenos estaban constituidos en un fideicomiso creado sus padres. El señor Monserrate Rivera Flores y la señora Aida Luz Nieves Matos, ambos fallecidos, crearon mediante escritura, debidamente otorgada ante notaria, un fideicomiso, llamado Fideicomiso la Familia. En la Constitución de fideicomiso establecieron que los fideicomisarios eran los herederos, los señores Sigfredo Rivera Nieves, Ángel Luis Rivera Nieves y la señora Edna Migdalia Rivera Nieves.

Es por ello que, para hacerle justicia y lograr que estas familias puedan disfrutar de estos terrenos, los cuales están siendo administrado por el Fideicomiso La Familia, lo que corresponde es permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia y/o sus fideicomisarios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el fin de atender la Resolución Conjunta de la Cámara 54, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizó un análisis del informe radicado por la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes. Además, esta Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado entrevistó al señor Sigfredo Rivera Nieves, uno de los herederos de la Sucesión Rivera Nieves y fideicomisario del Fideicomiso La Familia.

Surge de dicho informe que, durante la Decimoctava Asamblea Legislativa, se aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 144, convirtiéndose, así, en la Resolución Núm. 89-2018. En el Memorial Explicativo sometido entonces por el Departamento de Agricultura, este indicó que el propósito de la Ley Orgánica de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, es proteger la agricultura y velar por la producción de alimentos para el sostenimiento de nuestra población. Añadió, además, que las condiciones restrictivas impuestas por Ley tienen como objetivo que, si el Estado no pudiese ejercitar su derecho de opción preferente para readquirir una finca, la misma continúe siendo dedicada al uso agrícola.

De igual manera, en el Informe Positivo radicado por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes, el 24 de octubre de 2017, se

mencionó que, en la finca objeto de la presente pieza legislativa, durante los últimos años se han llevado a cabo actividades agrícolas (el cultivo de plátanos, por ejemplo).

Como parte de la entrevista realizada, esta Comisión advino en conocimiento de que actualmente, la finca continúa siendo utilizada para fines agrícolas y tiene proyectado la construcción de ranchos para la producción de pollos parrilleros, ya que tienen una propuesta de *Pilgrim's Pride Corp.*, propietaria de la Empresa To Rico en el Municipio de Aibonito.

Finalmente, la Resolución Conjunta de la Cámara 54, en esencia, tiene el propósito de corregir un error. La medida aprobada el cuatrienio anterior permitía la segregación de la finca a favor de los herederos de la Sucesión Rivera Nieves, no obstante, lo que corresponde es permitir la segregación de esta finca a favor del Fideicomiso La Familia y/o sus fideicomisarios. Es importante señalar que los fideicomisarios son, a su vez, los mismos herederos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Resolución Conjunta de la Cámara 54 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 54**, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 177, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico” creado mediante la Ley Núm. 166-2000, según enmendada, la cantidad de 1.7 millones de dólares para poder continuar operando y brindando servicios de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes es una enfermedad crónica de larga duración que afecta la forma en que el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de los alimentos que come se convierten en azúcar o glucosa que se libera en el torrente sanguíneo. El páncreas produce una hormona llamada insulina,

que actúa como una llave que permite que el azúcar en la sangre entre a las células del cuerpo para que estas la usen como energía.

Si una persona tiene diabetes, su cuerpo no produce una cantidad suficiente de insulina o no puede usar adecuadamente la insulina que produce. Cuando no hay suficiente insulina o las células dejan de responder a la insulina, queda demasiada azúcar en el torrente sanguíneo y, con el tiempo, esto puede causar problemas de salud graves, como enfermedad del corazón, pérdida de la visión y enfermedad de los riñones.

Existen tres tipos principales de diabetes: diabetes tipo 1, diabetes tipo 2 y diabetes gestacional, conocida como la diabetes durante el embarazo. Del mismo modo, la prediabetes es una afección grave en la que los niveles de azúcar en la sangre son más altos que lo normal, pero que no han llegado a niveles lo suficientemente altos para que se diagnostique la diabetes; sin embargo aumenta el riesgo de desarrollar diabetes tipo 2, alguna enfermedad del corazón y hasta un derrame cerebral¹⁷.

La diabetes es un problema mundial con un impacto económico, humano y social devastador. Actualmente, cerca de 250 millones de personas en todo el mundo viven con diabetes y para el año 2025 se espera que aumente a más de 380 millones. En Puerto Rico, el Departamento de Salud coloca a la diabetes como la tercera causa de muerte en el país. Año tras año y pese a las extensas campañas de cómo llevar un estilo de vida saludable, cerca de un 17% de la población es diagnosticada con algún tipo de diabetes, siendo la diabetes tipo 2 la más común entre los puertorriqueños. En el caso de la mortalidad por diabetes, para el año 2012, por cada 100,000 hombres murieron, aproximadamente, 90 hombres por diabetes; mientras que por cada 100,000 mujeres murieron alrededor de 80 por diabetes¹⁸.

Cónsono con lo anterior, es que mediante la Ley Núm. 166-2000, según enmendada, se crea el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el Centro de Diabetes para Puerto Rico (en adelante, CDPR). El CDPR reúne a una comunidad interdisciplinaria de profesionales que trabaja en conjunto para el bienestar, adiestramiento, y la educación del paciente y sus familiares, sobre la diabetes y condiciones relacionadas. Entre los servicios que ofrece el CDPR, se encuentran orientación nutricional, educación en diabetes, endocrinología de adultos y pediátrica, servicios dentales, fisiología del ejercicio y hasta una nutri-tienda.

Sin embargo, cabe señalar, que por los pasados años el CDPR ha enfrentado grandes retos económicos, a consecuencia de los recortes en su presupuesto, por lo que han tenido que cesar varios de los servicios, como es el caso de las clínicas dentales ambulatorias. Del mismo modo, la plantilla de profesionales como endocrinólogos, oftalmólogos, nutricionistas y enfermeros ha sido reducida dramáticamente, por lo que se atienden menos pacientes y los servicios médicos se ven afectados.

Para el presupuesto del año fiscal 2021-2022 solicitaron la asignación de 2 millones de dólares para poder operar de manera eficaz, sin tener que disminuir el volumen de pacientes y los servicios ofrecidos; sin embargo, solo le asignaron \$295,000 dólares, por lo que es inminente el cese de operaciones tan pronto como en el mes de diciembre de 2021.

Actualmente, solo cuentan con dos endocrinólogos a tiempo parcial, por lo que solo pueden atender alrededor de 2,000 a 2,500 pacientes, de los 13,000 a 14,000 pacientes que asistían anteriormente.

Aunque no existe cura para la diabetes, si se puede reducir el efecto que tiene sobre la vida de las personas, si se practican hábitos de estilo de vida saludables, se toman los medicamentos según

¹⁷ Centros Para el Control y la prevención de Enfermedades, *Diabetes en español*; <https://www.cdc.gov/diabetes/spanish/basics/diabetes.html> (última visita 8 de septiembre de 2021)

¹⁸ Departamento de Salud; *Resumen General de la Salud en Puerto Rico*, San Juan, Puerto Rico; publicado en agosto de 2014; https://estadisticas.pr/files/BibliotecaVirtual/estadisticas/biblioteca/DS/DS_InformeAnual_2014.pdf

sea necesario, se obtiene información sobre el automanejo de la diabetes y no se falta a las citas con el equipo de atención médica. Por tal razón, ante la prevalencia, incidencia y mortalidad asociada a la diabetes es indispensable desarrollar nuevos programas y mejorar las políticas públicas existentes dirigidas a la prevención y tratamiento de esta enfermedad.

Cónsono con lo expresado anteriormente, es indispensable tomar acción y que el Departamento de Hacienda en conjunto con el Departamento de Salud unan esfuerzos para poder identificar y asignarle los fondos necesarios al Centro de Diabetes de Puerto Rico para que este pueda continuar brindando servicios de salud de alta calidad a nuestra población.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle la cantidad de 1.7 millones de dólares al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico” para poder continuar operando y brindando servicios a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.

Sección 2.- El Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico” deberá presentar, en o antes del 30 de junio de 2022, ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados por medio de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 895, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines ~~que el~~ de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ~~tenga la facultad de~~ a otorgar los decretos dispuestos ~~por~~ en la referida ~~sección~~ Sección a médicos especialistas o subespecialistas elegibles luego del 31 de diciembre de 2020, ~~si se emite,~~ por sujeto a que el Secretario ~~del Departamento~~ de Salud; emita una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, ~~en la cual se establezca~~ estableciendo de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de servicios para la ciudadanía, ~~las~~ condiciones médicas en Puerto Rico y la escasez o ausencia de las mismas; disponer sobre la coordinación con el Secretario ~~del~~ Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; ~~entre otras cosas~~ para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las catástrofes naturales, como huracanes o terremotos, así como las emergencias como lo son las pandemias, trastocan nuestra paz individual y transforman nuestro entorno social. Las “nuevas” realidades irrumpen afectando nuestras familias, nuestros empleos y los servicios esenciales que

recibimos del gobierno. Es en esos momentos de mayor necesidad que nos urge la acción oportuna y decidida, y que cobra importancia la razón de ser de nuestro “contrato social” con el Estado. La misión del Estado, en la sociedad moderna, es ~~garantizarles~~ garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la salud, la prestación de los servicios esenciales y ~~el promover el~~ la promoción del desarrollo económico, entre otros, son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que ~~impactan~~ impacta todas las facetas del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional. Es la misión del gobierno ~~el~~ velar y procurar por una mejor calidad de vida para su gente, por lo que las crisis y las emergencias son esas pruebas en las que el Estado debe probar su valía para con sus constituyentes.

Los Huracanes Irma y María, los movimientos sísmicos y la pandemia del Covid-19 han resaltado la necesidad de contar con un sistema de salud sólido y que tenga los recursos humanos que se requieren para atender estas situaciones. La escasez de profesionales de la salud, en particular de especialistas y subespecialistas en varias áreas de la medicina, es un aspecto fundamental que debe ser atendido con prioridad ya que incide en la prestación de dichos servicios a nuestra sociedad.

Esta situación ha conllevado que la Ley 60-2019, ~~mejor~~ conocida como ~~el~~ “Código de Incentivos de Puerto Rico” haya sufrido enmiendas por la Ley 47-2020 y la Ley 106-2020 en aras de extender el periodo de tiempo ~~que tenían~~ provisto a los “médicos cualificados” para solicitar un decreto contributivo como el método gubernamental identificado para promover la retención y el reclutamiento de dichos profesionales. Ese periodo concluyó el 31 de diciembre de 2020, por lo que ya no se pueden emitir nuevos decretos, a pesar de que la necesidad ~~continúa~~ continúa.

Esta legislación, lejos de extender nuevamente otro periodo, y por ende, estar legislando nuevamente este particular, ~~le~~ otorga la facultad excepcional al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que pueda otorgar los referidos decretos contributivos a los especialistas o subespecialistas de la medicina que estén contenidos en la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, ~~que emita~~ emitida por el Secretario del Departamento de Salud. ~~El referido documento~~ La Certificación establecerá, de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico, y en función de la escasez o ausencia de servicios en dicha especialidad o subespecialidad.

~~La presente legislación~~ Por todo lo cual, esta Ley persigue atender la problemática al permitir, por vía excepcional, un proceso dinámico, pero fiscal y administrativamente responsable ~~que sea responsable con la sana administración de los fondos públicos~~, de manera que las necesidades apremiantes en el área médica sean identificadas por el Departamento de Salud, y su ejecución sea puesta en marcha por el ~~Secretario del~~ Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación ~~al Secretario del~~ con el Departamento de Hacienda, a fin de retener y reclutar particularmente aquellos recursos profesionales que son cruciales y fundamentales para garantizarle un sistema de salud a nuestros constituyentes que sea adecuado, eficiente y que promueva el bienestar de nuestra ciudadanía. Por medio de esta Ley se consagra el compromiso social e institucional del Estado, de una forma moderna y efectiva, a fin de garantizar una mejor calidad de vida en sociedad para los puertorriqueños.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Sección 2021.03 – Médicos Cualificados

(a) Todo individuo admitido a la práctica de la medicina general o de cualquier especialidad, de la podiatría; de la audiología; de la quiropráctica; de la optometría; sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología y, que cumpla con los requisitos que se establecen en la Sección 2023.02 de este Código, podrá solicitarle al Secretario del DDEC la Concesión de los incentivos económicos dispuestos en la Sección 2022.04. Todo Médico Cualificado que sea residente en Puerto Rico, según definido en la Sección 1010.01(a)(30) del Código de Rentas Internas, tendrá hasta el 31 de diciembre de 2020 para solicitar un Decreto bajo este Capítulo. De igual manera, todo Médico Cualificado que no sea residente de Puerto Rico a la fecha de vigencia de este Código, según definido en la Sección 1010.01(a)(30) del Código de Rentas Internas, tendrá hasta el 31 de diciembre de 2020 para solicitar un Decreto bajo este Capítulo. No se admitirán solicitudes que se reciban luego de las fechas antes dispuestas. Las solicitudes presentadas luego del 21 de abril de 2019 serán consideradas de conformidad con las disposiciones de este Código.

(1) Decreto Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas / Facultad Discrecional

El Secretario del DDEC podrá otorgar los decretos dispuestos en esta ~~sección~~ Sección luego del 31 de diciembre de 2020 a ~~especialistas o subespecialistas de la medicina~~ Médicos Cualificados, residentes o ~~que no sean~~ residentes de Puerto Rico, si previamente el Secretario ~~del Departamento~~ de Salud ha emitido ~~y le ha cursado~~ una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas. El Secretario ~~del Departamento~~ de Salud establecerá, de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario, a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía, las condiciones médicas en Puerto Rico y de la escasez o ausencia de servicios en dichas especialidades o subespecialidades en alguna entidad pública o región de Puerto Rico. La Certificación Especial tendrá que ser solicitada por el Médico Cualificado al Secretario de Salud. En la evaluación de la solicitud de Decreto el Secretario del DDEC podrá requerir aquella información y/o documentación que entienda pertinente. ~~Una vez emitida la Certificación Especial, el Secretario del DDEC, a su entera potestad y discreción, podrá requerir o evaluar solicitudes de médicos especialistas o subespecialistas en las áreas comprendidas en la referida certificación.~~ El decreto otorgado contendrá todos los beneficios y requisitos dispuesto en esta Ley ~~para tales fines~~ aplicables a Médicos Cualificados. No obstante, el Secretario del DDEC podrá requerir otros requisitos adicionales de entenderlos necesarios y pertinentes para garantizar los objetivos que promueve el reclutamiento de médicos especialistas y subespecialistas bajo estas circunstancias excepcionales. Todo decreto, antes de su otorgación, deberá contar con la aprobación del Secretario ~~del Departamento~~ de Hacienda. De igual forma, la certificación expedida por el Secretario ~~del Departamento~~ de Salud podrá limitar la elegibilidad del decreto a servicios a en determinada entidad pública o determinada región o área de Puerto Rico donde exista la necesidad apremiante y ~~la~~ escasez o ausencia de dicha especialidad o subespecialidad de la medicina. Asimismo, el Secretario del DDEC y el Secretario ~~del Departamento~~ de Salud, ejercerán estas facultades excepcionales, tomando siempre las medidas necesarias para controlar el impacto fiscal de estas disposiciones incluyendo, pero sin limitarse, ~~a~~ a la facultad de implementar, de forma restrictiva, sus disposiciones y ~~sus~~ facultades para recibir y aprobar solicitudes de decreto, así como para expedir las certificaciones dispuestas en esta Ley.

(b) ...”

Artículo 2.- Deber y Responsabilidad de las Agencias / Informes

El Departamento de Salud tendrá el deber ministerial ~~y deberá~~ de evaluar las necesidades en el área de la salud en Puerto Rico y emitir una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas en o antes de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de esta Ley.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tendrá el deber ministerial ~~y deberá estar listo para ejercer la potestad de requerir,~~ de evaluar y otorgar los decretos dispuestos en el ~~Artículo 1 de esta Ley en o antes de treinta (30) días contados a partir de la emisión de la Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas.~~ de conformidad a lo establecido en la Sección 6020.01 del Código de Incentivos de Puerto Rico.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda tendrán el deber ministerial de asegurar que todo decreto otorgado por concepto de la facultad excepcional concedida por la presente Ley cumpla con el Principio de Neutralidad Fiscal y, por ende, conlleve un impacto neutral en el Presupuesto Certificado para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o, en la alternativa, que el impacto en los ingresos al fisco para su implementación no sea significativamente inconsistente con este, mientras se encuentra en vigor la Public Law No. 114-187 Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (PROMESA).

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Salud tendrán el deber ministerial de preparar y enviar, por separado, un informe a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en el cual detallen todo lo relacionado a la consecución de los objetivos dispuestos en esta Ley. El primer informe deberá ser recibido en la Secretaría de los Cuerpos Legislativos y en la Oficina del Gobernador en o antes de sesenta (60) días de contados a partir de la aprobación de esta Ley. Luego de este primer informe, ~~las referidas agencias enviarán, cada~~ el Departamento de Salud enviará al 1ro de febrero de cada año, un informe ~~donde actualicen~~ actualizando cualquier información pertinente respecto a este ~~asunto~~ tema. En dicho informe se incluirá, sin que se entienda como limitación, el impacto y beneficio para el Sistema de Salud de Puerto Rico de la implementación de las facultades aquí dispuestas, así como los ahorros para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y su correlación con el impacto fiscal de la presente Ley.

Además del Informe aquí requerido, el Secretario de Salud notificará trimestralmente a la Asamblea Legislativa, copia de toda Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas emitida por este, incluyendo las certificaciones especiales emitidas a determinada entidad pública o determinada región o área de Puerto Rico donde exista la necesidad apremiante y la escasez o ausencia de servicios en dicha especialidad o subespecialidad de la medicina. De igual manera, el Secretario del DDEC notificará trimestralmente a la Asamblea Legislativa, copia de los Decretos Especiales por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas otorgados y rechazados.

Artículo 3.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 895, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 895 tiene como propósito “añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tenga la facultad de otorgar los decretos dispuestos por la referida sección a médicos cualificados luego del 31 de diciembre de 2020 si se emite, por el Secretario del Departamento de Salud, una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, en la cual se establezca de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la salud que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de la ciudadanía y las condiciones médicas en Puerto Rico; disponer sobre la coordinación con el Secretario del Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; entre otras cosas.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico tuvo acceso al expediente levantado por la Comisión evaluadora del proyecto en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Se incorpora a nuestro análisis comentarios del Departamento de Salud, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) y Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”).

ANÁLISIS

La materia bajo análisis no es desconocida para la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor de este Alto Cuerpo. Durante la Primera Sesión Ordinaria se atendió con diligencia y premura la Resolución Conjunta del Senado 48, que perseguía un fin similar al propuesto por el P. de la C. 895. Fue así, porque reconocemos la urgente necesidad de retener y reclutar profesional médico especializado para evitar que los servicios de salud continúen escaseando y agravándose.

Sin embargo, el vehículo empleado en la medida de autos, dirigido a añadir texto específico al Código de Incentivos de Puerto Rico, nos parece adecuado, por lo cual, no vemos impedimento legal alguno para que la medida continúe su trámite. Hacemos constar además que, en el pasado, el DDEC recomendó trabajarse este asunto, mediante enmiendas al precitado Código.¹⁹ Por entender en aquel momento, que la situación era, y aun hoy continúa siendo, una de gran importancia para el bienestar de los puertorriqueños, así como la estabilidad de nuestro sistema de salud, decidimos transformar la medida ante nuestra consideración, y dar paso para su discusión en el Cuerpo Hermano.

¹⁹ Informe Positivo sobre la R. C. del S. 48, pp. 4-5.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Salud

Comparece el Departamento de Salud, mediante memorial suscrito por su secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, quien favorece la aprobación del P. de la C. 895.

El Secretario avala la aprobación del proyecto por entender que su aplicación es una de carácter urgente, dado a que atiende directamente el problema de escasez de profesionales médicos especializados en Puerto Rico. Así las cosas, en relación a cómo se considerarán dichas solicitudes por parte de las instituciones concernientes, nos plantea que *“debe añadirse como criterio esencial de dicha certificación de especialidades o subespecialidades, que exista una ausencia o escases sustancial de especialistas o subespecialistas de la medicina en alguna institución pública de salud o en alguna región de Puerto Rico”*, y que *“es importante que se revise en detalle la redacción de la medida, para que quede claro que el mecanismo autorizado es uno de naturaleza excepcional ...”*.

Además, establece que la medida cumple con el marco constitucional y estatutario establecido en Puerto Rico, *“en particular las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada...”*.

Por otro lado, expone la necesidad de aprobar esta legislación de manera acelerada, puesto que, Puerto Rico compite directamente con otras jurisdicciones, así como los incentivos que estas promueven, por lo que limita el campo de atracción y retención de profesionales médicos a nivel local. Por último, se hace alusión al proceso de vacunación en Puerto Rico contra el COVID-19, exponiendo, una vez más, la necesidad imperante de traer profesionales médicos especializados *“para atender otras condiciones y procedimientos quirúrgicos altamente especializados, esenciales para salvaguardar la vida, salud y calidad de vida de muchos de nuestros pacientes”*.

Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe

Comparece el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, mediante memorial suscrito su director ejecutivo, Lcdo. Javier A. Marrero Marrero, favoreciendo la aprobación del P. de la C. 895.

Como primer punto de exposición, el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe establece estar de acuerdo con la aprobación del proyecto de ley, y lo plantean explícitamente mediante el siguiente párrafo:

“Además de que coincidimos plenamente con lo expuesto en la referida medida, exhortamos a la Comisión a cargo de la evaluación de la medida, a impartir un informe positivo a la medida, de forma urgente, para proveernos a las entidades públicas que prestamos servicios directos los pacientes, un mecanismo, administrado por el DDEC y Salud, para suplir las necesidades apremiantes de especialistas y subespecialistas que deben ser reclutados y atraídos para dar servicio a los pacientes en Puerto Rico.” (pp. 2)

Igualmente, según señalado por el Departamento de Salud, el memorial del Centro Cardiovascular expone que *“Puerto Rico compite con todas las jurisdicciones de los Estados Unidos para atraer o retener especialistas y subespecialistas de la medicina...”* (pp. 2), por lo que, Puerto Rico enfrenta un proceso arduo en la búsqueda de profesionales médicos especializados.

En lo respectivo al Centro Cardiovascular, nos expone que *“solo contamos con un cirujano cardiorotorácico para atender a todos los pacientes adultos y pediátricos, lo que hace apremiante y crítico que se autorice la concesión de decretos contributivos para atraer y retener a otros profesionales dentro de esta especialidad...”* (pp. 2). Este comentario deja al descubierto el craso

problema que existe en este centro de salud, el cual brinda servicios sumamente especializados a todo el País. Asimismo, se establece que *“la medida daría al Secretario de Salud la facultad de certificar otras especialidades o subespecialidades, donde exista similar necesidad apremiante...”*. (pp. 2) Por lo tanto, no atender ni aprobar la medida de referencia resultaría en *“la pérdida de las oportunidades que aún tenemos de atraer un profesional que pueda ser reclutado para dar servicios directos a nuestros pacientes...”* (pp. 2).

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

Comparece la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, mediante memorial suscrito por el subdirector de asuntos legales, Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, avalando la aprobación del P. de la C. 895.

AAFAF plantea que su función es actuar *“como el agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios...”*. Asimismo, es el ente gubernamental que trabaja de manera directa con la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“JSF”), y la implementación de los Planes Fiscales aprobados. En cuanto al P. de la C. 895 nos expone que *“la medida tiene un fin loable y la misma es necesaria ya que busca detener la fuga de talento médico que se requiere con urgencia en Puerto Rico”*. (pp. 3)

Además, en virtud de la Ley 60-2019, la otorgación de incentivos económicos no es un tema nuevo para la discusión pública, sino que ha sido parte trascendental en el desarrollo de nuestra economía. En cuanto al posible impacto económico de la medida y su consistencia con el Plan Fiscal aprobado por la JSF, la AAFAF establece que *“el impacto en los ingresos del fisco de la implementación del PC 895 no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor”* (pp. 4), al profundizar que *“De aprobarse esta medida, estaríamos ante una legislación análoga aunque ciertamente aplicable a un universo reducido de médicos”*. (pp. 4-5)

De este modo, la AAFAF *“avala en principio las medidas que busquen promover la salud y seguridad de la ciudadanía en general”*, favoreciendo así la aprobación de este proyecto de ley. Sin embargo, puntualiza en las siguientes sugerencias:

1. Incorporar al texto del proyecto *“medidas dirigidas a promover que la implementación de la medida conlleve un impacto neutral en el presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico”*.
2. Solicitar el insumo del DDEC y el Departamento de Hacienda *“para beneficiar el trámite de esta pieza legislativa y asegurar su conformidad con los lineamientos del Plan Fiscal certificado”*.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

Comparece el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante memorial suscrito por el director de la Oficina de Asesoramiento Legal, Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, favoreciendo, con recomendaciones, la aprobación del P. de la C. 895.

En primera instancia, reconocemos que el DDEC es la institución responsable de *“implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios y el cooperativismo, entre otros”*. Así las cosas, en el 2019, se creó el Código de Incentivos de Puerto Rico, documento que albergaba bajo un mismo renglón todos los incentivos aplicables del gobierno para desarrollar la economía del país. El DDEC *“se dio a la tarea de analizar las leyes vigentes existentes hasta el 2019, los principios económicos, la metodología y los resultados de todos los*

incentivos económicos que se han otorgado en Puerto Rico a lo largo de los años... ”, redundando en la aprobación del mencionado Código. De este modo, la relevancia del Código es la siguiente:

“El Código de Incentivos uniformó los procesos de los distintos tipos de incentivos que ahora se otorgan, y que se minimicen los incentivos riesgosos que históricamente han resultado en pérdidas o que han impactado adversamente la economía de Puerto Rico. El Código de Incentivos reconoce que es imprescindible fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen, para poder determinar el efectivo que se invierte vis a vis lo que recibe el fisco. Por ello, el nuevo Código de Incentivos, además, incorporó disposiciones para medir el rendimiento sobre la inversión (ROI, por sus siglas en inglés) y mantener datos actualizados de tal rendimiento por sector económico.” (pp. 2-3)

El DDEC plantea además que en el pasado ha habido esfuerzos dirigidos a retener profesionales médicos, especialistas y subespecialistas, mediante enmiendas promovidas por las leyes 47-2020 y 106-2020, las cuales perseguían otorgar un “*decreto contributivo como el método gubernamental identificado para promover el reclutamiento y la retención de dichos profesionales médicos en Puerto Rico*”. (pp. 3) Sin embargo, dicho incentivo concluyó el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de extenderse el mismo.

En cuanto al P. de la C. 895, el DDEC reconoce que la medida es una loable, pero hace constar, para récord, una serie de recomendaciones, entre estas:

1. Atemperar la medida a lo establecido en la Sección 6020.01 del Código de Incentivos. En la referida Sección se establece el procedimiento para la Solicitud de Concesión de Incentivos.
2. En cuanto a lo dispuesto en el Artículo 2 referente a la presentación de Informes, el DDEC recomienda este sea uniformado a lo establecido en la Sección 6011.08 del Código de Incentivos.
3. Uniformar la propuesta legislativa a la figura del Médico Cualificado, ya establecida en la Sección 2021.03 (a) donde se pretende adicionar el subinciso (1) al inciso (a).
4. Considerar lenguaje sugerido al subinciso propuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 895 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión suscribiente reafirma su compromiso en la identificación de alternativas en beneficio de nuestra clase médica. Sin duda, es gracias a nuestra clase médica que depende la sobrevivencia y calidad de vida de nuestra gente, y por tanto, no merecen menos. Aunque ninguna medida es suficiente para atender la fuga de profesionales de la salud, particularmente de especialistas y subespecialistas, la aprobación de esta medida esta revestida de particular urgencia. Sobre todo, debido a la crítica situación en que se encuentran los servicios médicos especializados en instituciones y regiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 895, con enmiendas, según incluidas en su entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión de las medidas en el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 237, titulado:

“Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 ~~de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,~~ y añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de facultar a los municipios a que, ~~de decretarse una vez decretado~~ un estado de emergencia, puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para remover propiedad del Estado u otra propiedad ~~ajena~~ privada que presente un peligro inminente a la vida o propiedad de las personas; disponer sobre la obligación del Estado, así como de cualquier titular privado, de repagar al Municipio por los gastos incurridos en corregir la situación de peligro causada por su propiedad; establecer el proceso para que el Municipio realice dichas labores y gestione el cobro de los gastos; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida viene con enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. HAU: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SRA. HAU: Señor Presidente, para que el P. del S. 237 pase a un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Expresiones de felicitación a la joven Stephanie Del Valle Díaz)

SRA. HAU: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos queremos invitar a la joven Stephanie Del Valle Díaz. Stephanie es una joven, una mujer puertorriqueña que fue Miss Mundo, ahora es embajadora, y ha logrado traer el certamen de Miss Mundo de Puerto Rico por primera vez para celebrarse aquí en Puerto Rico y cabe señalar que ella ha logrado recaudar sobre cuarenta (40) millones de dólares a través de las organizaciones sin fines de lucro que ha trabajado

como embajadora. Es una joven que ha demostrado su liderato y su capacidad como mujer puertorriqueña y dedicada a las cosas buenas que podemos alcanzar si se trabaja con pasión y con el corazón.

Así que pedimos a Stephanie que pase al Hemiciclo para hacerle entrega de la Moción de Felicitación. El compañero Carmelo Ríos tiene la moción, hará una breve reseña.

Le damos la bienvenida a Stephanie a este Cuerpo del Senado de Puerto Rico. Gracias por tu desempeño, gracias por reconocer a la mujer puertorriqueña y gracias por demostrar que cuando empeñamos con el corazón nuestro deseo de ayudar lo hacemos de una forma grandiosa y espectacular. Muchas gracias por representarme como mujer puertorriqueña.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la señora Portavoz.

Agradecemos la presencia de Stephanie, es un orgullo para Puerto Rico y para nosotros tenerla aquí en nuestro Senado, el Senado de todos los puertorriqueños.

Reconocemos al compañero Carmelo Ríos, que propuso la moción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

De hecho, reconozco que Su Señoría es de igual manera co-autor de esta Moción, al igual que varios de los compañeros, Keren Riquelme, Marially González, entre otros. Y me acabo de enterar que uno de los profesores de Stephanie fue el senador Henry Neumann, eso no lo sabía, no está en el recuento, pero debería de estar en la Moción.

Lo que queremos de reconocer de Stephanie, además de su éxito como reina, como Miss Mundo, que es la segunda puertorriqueña que logra esta hazaña, es que esta organización no es una organización como lo son otras, que solamente se centran en el asunto de la belleza, aquí las candidatas tienen que tener una misión, tienen que tener la capacidad de poder demostrar su liderato, es el empoderamiento de la mujer. Y en este caso, desde su coronación, Stephanie se ha convertido en una de las reinas más exitosas en la historia de la organización mediante los esfuerzos para recaudar fondos y artículos de necesidad para Puerto Rico y otros países.

Por tres (3) años corridos, señor Presidente, ella presentó el teletón “Annual Variety for the Children Charity” en el Estado de Iowa, en ese teletón se recaudaron doce (12) millones de dólares. Con el programa “Rise Against Hunger”, Luchando contra la Hambruna, proveyó setecientos cincuenta mil (750,000) parcelas de comida -que es como se le conoce- a los Centros de Desarrollo Infantil Temprana en Sudáfrica y en Puerto Rico.

Stephanie también se ha dedicado a apoyar la organización Lily’s Angel, que nosotros somos parte de ese esfuerzo. Como ustedes saben, este provee acceso a terapias de intervención temprana para bebés con Síndrome Down, ayudando a desarrollar un programa de terapia musical para estos infantes.

También ayudó a lanzar una campaña exitosa para abrir el primer programa de trasplante de hígado y riñón adulto y pediátrico en Puerto Rico. Este se encuentra en el Auxilio Mutuo. Esto, combinado con su gran labor de trabajo en el programa de filantropía mundial de la organización llamada “Belleza con Propósito”.

También, en el hecho de ser Miss World y que ha sido la reina de belleza que más dinero ha recaudado, ha logrado que por primera vez en décadas, desde noviembre 18 hasta diciembre 12 vamos a tener el concurso Miss World o Miss Mundo en Puerto Rico, y eso lo logró Stephanie, que, además de esto, lleva siendo dos (2) años embajadora, que es una posición que yo creo que es la primera persona que la ha ocupado desde la historia del certamen después de haber sido reina a nivel mundial. Y que sea de Puerto Rico y que esté haciendo esto por Puerto Rico nos trae mucho, mucho orgullo. Y demás está decir que la inversión y lo que va a tener Puerto Rico como promoción a nivel de todo el mundo es una suma multi, multi millonaria, y esto lo ha logrado esta joven con el solamente recurso

de su sonrisa, su vocación y su entereza y su liderato, no tan solamente para Puerto Rico, sino para el mundo.

Así que, muchas gracias a Stephanie.

Señor Presidente, si así nos lo permite o si el profesor quisiera decir algo.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Henry Neumann está emocionado en su banca, loco por decir unas palabras y lo vamos a reconocer en este momento.

SR. NEUMANN ZAYAS: Emocionado, así me siento de ver a Stephanie ya hecha toda una empresaria, una persona a cargo de un puesto sumamente importante a nivel mundial relacionado con un concurso de mucha envergadura. Para mí fue un honor darle clase cuando ella era, sigue siendo una nena, pero le di en grado doce (12) Historia de Puerto Rico, una maravillosa, excelente estudiante, líder en su clase, siempre con una sonrisa. La gente en Puerto Rico y a nivel mundial no sabe que tiene una voz preciosa, pudiera fácilmente ser una cantante con mucho éxito.

Pero verdaderamente me siento sumamente orgulloso de ti, Stephanie, de todo lo que has logrado, de traer ese tan importante concurso para Puerto Rico que va a proyectar a Puerto Rico a nivel mundial. Así que, a tu padre, a ti, muchas felicidades. Y sabes que aquí en el Senado estamos para respaldarte en todo lo que tú te propongas ahora y en un futuro.

Muchas gracias.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Henry Neumann. Gracias a la compañera Portavoz. Reconocemos...

Perdóneme, compañera. Adelante, Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, proponemos que se autorice a los fotoperiodistas que puedan entrar al Hemiciclo para hacerle fotos a la homenajeadada, recordando que no se pueden hacer entrevistas.

SR. PRESIDENTE: Gracias por la moción, compañera. Si no hay objeción, se autoriza a los fotoperiodistas a entrar a este Recinto para hacer su trabajo.

Compañera Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos honra hoy aquí en el Hemiciclo del Senado, Stephanie, una reina de belleza, pero más allá de ser reina, una digna representante de la mujer puertorriqueña. La mujer puertorriqueña, además de conocerse como de las mujeres más hermosas del mundo, también es una mujer inteligente y eso es lo que nosotros queremos resaltar de ti, Stephanie, eres una mujer que tiene en su corazón ayudar a los más necesitados y tienes en tu corazón levantar a Puerto Rico. Por eso nosotros te felicitamos y estamos muy orgullosos de tu gesta. Y ¡enhorabuena! de que estés compartiendo aquí con nosotros y con mucho cariño hemos separado este tiempo para poder entregarte esta Moción de Felicitación que es más que merecida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Keren Riquelme.

Yo le comentaba a la reina que no todos los días este Senado tenía a Miss Mundo en el Hemiciclo y que muchas personas ven estos concursos y los catalogan de diferentes maneras, pero yo he tenido la oportunidad de trabajar de cerca hace mucho tiempo con eventos de esta magnitud y el andamiaje de desarrollo económico que hay detrás a veces no se ve, esto mueve la economía, además de representarnos como país, y le da oportunidades a muchas personas de demostrar sus talentos en diferentes facetas, porque para ella llegar a la posición pues tiene colaboradores y todo un movimiento que se da tras bastidores y que en cierta medida también es una manera de crear empleos en el país.

Así que, Stephanie, como dije al principio, orgulloso de tenerte aquí en el Hemiciclo.

Compañeros senadores y senadoras, no sé si sabías, nosotros somos veintisiete (27), catorce (14) son mujeres, mayoría en el Senado, así que estás representada aquí también por catorce (14) féminas.

Y te vamos a entregar una Resolución que aprobó el Senado reconociendo la labor que has hecho y tu designación como Miss Mundo.

Compañero Carmelo Ríos, quiero que pase por aquí.

SRA. HAU: Señor Presidente, antes de solicitar un breve receso para entregarle la Moción quiero, como Cuestión de Privilegio, felicitarte nuevamente, Stephanie, y tengo el gran orgullo de que la Miss Mundo de Puerto Rico de este año, que es la primera vez que se celebra en Puerto Rico, es del Distrito Senatorial de Guayama, quien yo tengo bien a representar, es del Municipio de Naranjito. Así que te pido que, como tú has ejecutado y como tú has demostrado ser ejemplo, guíes a Aryam Díaz Rosado en sus ejecutorias como Miss Mundo de Puerto Rico.

Así que, agradecida, y muchas felicidades.

Señor Presidente, un breve receso para entregarle la Moción.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señora Portavoz.

Si no hay objeción, breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 339, titulado:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 224-2018, a los fines de incorporar a las estaciones de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en las disposiciones esbozadas en la citada Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 339 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Tiene enmiendas en el texto del informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 2, línea 2,	eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	después de “Cuartel” insertar “,”
 <u>En el Decrétese:</u>	
Página 2, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 2, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 5,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
Página 3, línea 13,	eliminar “Núm.”
Página 4, línea 5,	eliminar “Núm.”; después de “2018” insertar “,”
Página 4, línea 19,	eliminar “Núm.”
Página 5, línea 19,	eliminar “Núm.”
Página 6, línea 5,	después de “cada” insertar “uno”
Página 6, línea 8,	eliminar “,”
Página 6, línea 13,	eliminar “en” y sustituir por “de”
Página 7, línea 3,	eliminar “cual” y sustituir por “cuál”
Página 7, línea 4,	después de “facilidad.” insertar “””
Página 7, línea 7,	eliminar “días (30)” y sustituir por “(30) días”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 339 según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Los que estén a favor que digan sí. Los que estén en contra que digan no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se aprueben. Para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay alguna objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 366, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22–2000, denominada “Ley de Vehículos y Tránsito”, con el fin de incorporar el símbolo internacional de los sordos en todo certificado de licencia de conducir correspondiente a ciudadanos cuya certificación médica así lo establezca.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 366 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar “Núm.”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 3, línea 9,	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 3, línea 1,	después de “2012” insertar “;”
Página 3, párrafo 2, línea 5,	después de “2000” insertar “, según enmendada”
Página 4, línea 5,	después de “audición” insertar “;”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	después de “2000” insertar “, según enmendada,”
Página 5, línea 5,	después de “aplicables” insertar “;”
Página 5, línea 20,	después de “también” eliminar “;”
Página 6, línea 5,	después de “conducir” eliminar “;”
Página 7, línea 1,	eliminar “orden” y sustituir por “ordena”;
	eliminar “Publicas” y sustituir por “Públicas”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de turno para la medida antes de aprobar la misma.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante, senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días para todos los compañeros.

El Proyecto del Senado 366, que trabajamos en la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tiene como propósito enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito con el fin de incorporar el símbolo internacional de los sordos en todo certificado de licencia de conducir correspondiente a ciudadanos cuya certificación médica así lo establezca.

En Puerto Rico, según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en dos mil doscientas dieciocho (2,218) la población de adultos sordos, mientras que según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico la cantidad total de

personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a trescientos cuarenta mil (340,000) aproximadamente. Sin embargo, la comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el Gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto a esta numerosa población.

La medida legislativa tiene como propósito ayudar al reconocimiento instantáneo por parte de los agentes del orden público de los conductores con pérdida de su audición, de su capacidad auditiva, mediante la inclusión de dichos símbolos en su certificado de licencia de conducir. Con la inclusión de dicho aviso se concientiza y mejora la comunicación entre ciudadanos sordos y la comunidad policiaca, siendo el método más confiable para acometer este objetivo. La falta de presupuesto o fondos por parte del DTOP, en este caso de quince mil (15,000) dólares, no puede ser excusa para hacerle justicia a la población sorda en nuestro país.

El Estado tiene el deber y la responsabilidad de establecer condiciones adecuadas que promuevan en las personas con discapacidades gozar de una vida plena y disfrutar de sus derechos libres de cualquier tipo de discriminación. Por lo tanto, es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atender las necesidades de la ciudadanía, particularmente de las necesidades de la comunidad sorda, como es el caso de las personas sordas o con pérdida auditiva de manera que se atiendan de forma óptima y eficiente las mismas. La prestación y accesibilidad a servicios de alta calidad debe ser igual para todos. Es por esta razón que solicito un voto a favor de esta medida. Todo lo bueno comienza sin barreras. Gracias, senador Zaragoza, por este proyecto que busca continuar eliminando las barreras de la comunidad sorda.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Rosa Vélez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 366, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 366, aquellos senadores y senadoras que estén a favor, favor de decir que sí. Aquellos que estén en contra favor de decir que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el texto del título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “,” insertar “según enmendada,”

Línea 2,

después de “Tránsito” insertar “de Puerto Rico”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 404, titulado:

“Para enmendar los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”; el inciso (h) del artículo 2.03 y el inciso (i) del artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de atemperar las disposiciones de dicha ley a los propósitos esbozados en su exposición de motivos; evitar la conceptualización de los géneros y los colores para determinados sexos; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 404 propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “;”
Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar “Núm.”
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Núm.”

En el Decrétese:

Página 3, línea 2,	después de “Rosa” insertar “;”
Página 3, línea 5,	después de “VIDA” insertar “””
Página 3, línea 7,	después de “Rosa” insertar “;”
Página 3, línea 13,	después de “...” insertar “””
Página 3, línea 15,	después de “Rosa” insertar “;”
Página 4, línea 3,	después de “...” insertar “””
Página 4, línea 5,	después de “Rosa” insertar “;”
Página 4, línea 9,	después de “Ley” insertar “””
Página 4, línea 11,	después de “Rosa” insertar “;”
Página 4, línea 16,	después de “...” insertar “””
Página 4, línea 19,	después de “Rico” insertar “;”
Página 5, línea 3,	después de “secuestradas” insertar “””
Página 5, línea 6,	después de “Rico” insertar “;”
Página 5, entre las líneas 10 y 11,	insertar “...”
Página 5, línea 16,	después de “correspondiente” insertar “””
Página 5, línea 18,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 5, línea 19,	antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 5, línea 22,	después de “la” eliminar todo su contenido
Página 6, línea 1,	eliminar todo su contenido
Página 6, línea 2,	antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 6, línea 4,	eliminar todo su contenido
Página 6, línea 5,	antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 404, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 404, aquellos que estén a favor, favor de decir que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, después de “Puerto Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 427, titulado:

“Para establecer la ~~“Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGBTIQ”~~; enmendar el Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico y en contra de toda modalidad de discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGBTIQ en la vivienda la mencionada población; establecer la política de no discrimen en cualesquiera instalación de vivienda que exista para las personas adultas mayores; enmendar el Artículo 3 y se añade un subinciso (6) al inciso (c) y se añade un inciso (h) al Artículo 7 de enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores de las comunidades LGBTIQ LGBTIQ+ en el para la obtención del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; requerir establecer como requisito a los establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra toda modalidad de el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 427 lo vamos a dejar para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 446, titulado:

“Para enmendar el inciso ~~w~~ (*w*) del Artículo 1.010 de la Ley ~~Núm.-107-2020, de 14 de agosto de 2020,~~ según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, ~~para a fin de~~ reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 446 propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 3, línea 4,

después de “” insertar “.”

eliminar “Sólo” y sustituir por “Solo”

eliminar “éstas” y sustituir por “estas”

En el Decrétese:

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 17,

después de “asuntos” insertar “,”

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

después de “municipal” insertar “, siempre y cuando no sea contrario a las políticas públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que sea a favor del bien colectivo, de la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y de los bienes y servicios públicos y de los bienes de dominio público”

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

Página 5, línea 18,

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, antes de aprobar la medida me gustaría tomar un turno sobre la misma.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, Señora Presidente.

El Proyecto del Senado 446 quiere hacer algún grado de justicia a los señores alcaldes toda vez que la Asamblea Legislativa, nosotros, quienes estamos aquí, los padres de la Constitución nos envía aquí a representar a nuestros electores. Sin embargo, nosotros estamos impedidos de representar judicialmente, no tenemos un interés legítimo -¿verdad?- por representar a quienes representamos y

pues, en el caso de los ejecutivos municipales, que tienen una función administrativa totalmente distinta a la de nosotros, que tienen que administrar presupuesto, que tienen que administrar proyectos, que tienen que hacer una función -¿verdad?- totalmente diferente, aun cuando ese poder de los municipios emana de la Asamblea Legislativa este proyecto le delega, le faculta ese poder que nosotros no tenemos a los municipios que son una figura de la Asamblea Legislativa, pero que nosotros, a su vez, mediante este proyecto, entendemos que los alcaldes deben tener esa función, esa legitimación activa para poder demandar a nombre de quienes representan.

¿Y por qué? Pues, porque en sinnúmero de ocasiones los alcaldes por su naturaleza han estado y siempre han estado impedidos de poder llevar estas acciones en defensa o de sus comunidades o de sus representados porque no se le reconoce esa legitimación y esto en detrimento de adelantar causas comunes para sus municipios y para su colectividad. Pero, pero este poder tiene que estar limitado. Y tiene que estar limitado siempre y cuando la causa de lo que se va a adelantar tenga un interés público y no tan solo tenga un interés público, sino ese interés que viene como parte de esta última enmienda tenga que ver con un bien colectivo.

Así que las asambleas municipales por ordenamiento de los alcaldes no pueden ir allí a restringir solamente lo que ellos deseen restringir. No pueden llevar a cabo restricciones absolutas o en caso de que el alcalde entienda que tiene que adelantar alguna acción civil en beneficio de esa comunidad, pues pueda ir ante el tribunal a reclamarlo o a restringirlo. Lo importante es que tiene que ser en beneficio de la comunidad y que tiene que tener un interés público para poderlo hacer.

Yo creo que esta enmienda, este poder que mediante este proyecto que se le delega, se le reconoce de esta legitimación activa a los alcaldes me parece que va a ser de mucho beneficio para hacer justicia y que los alcaldes puedan tener esta herramienta para hacer justicia en beneficio de sus comunidades.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias al senador Aponte Dalmau.

Reconocemos en el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

Confío que con las enmiendas que se han trabajado al proyecto sirva para el fin que persigue el señor senador de garantizar que los municipios puedan legítimamente representar a las comunidades ante el foro judicial en aquellos casos que propendan al bien común y que sea en defensa y no en detrimento de los recursos naturales del dominio público y de todos los recursos comunes a la población de cada municipio.

Solamente quiero añadir que espero que el ejercicio de esta facultad que me parece importantísima, sea ejercitada con responsabilidad y prudencia para los alcaldes y alcaldesas, que de la misma manera que no debe utilizarse para procurar fines ajenos a la intención legislativa que tan claramente se ha expuesto, también debe ser un recurso al que activamente acudan quienes puedan utilizar los recursos del municipio para procurar el bien común.

Y quiero hacer dos (2) breves anotaciones adicionales. Primero, queda pendiente, después de la desastrosa determinación del Tribunal Supremo en el caso del Surfrider, el proyecto que se vio recientemente, en el día de ayer en la Cámara de Representantes sobre la legitimación activa en los pleitos ambientales. Esa es una asignación pendiente de esta Asamblea Legislativa. Y de la misma manera, tal y como hoy estamos garantizando o procurando que se garantice el acceso a los tribunales a través de las administraciones municipales, también tenemos que algún día retomar el tema de la legitimación activa de las legisladoras y los legisladores igualmente conculcados por la doctrina jurisprudencial. En un momento era posible el acceso a los tribunales en una variedad de circunstancias y ese espacio fue limitándose consistentemente por las doctrinas jurisprudenciales.

Y, finalmente, que esto sirva también de un recordatorio de lo mucho que nos falta para trabajar el fundamental tema del acceso a la justicia que depende no solamente del concepto jurídico de legitimación activa, quién puede comparecer ante un tribunal, sino de las posibilidades de que quienes menos recursos tienen puedan encontrar abierta la puerta del Tribunal y solicitar allí el remedio para aquello que les aqueje.

Son mis palabras, votaré a favor de la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 446, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 446, aquellos senadores y senadoras que estén a favor, favor decir que sí. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra favor de decir que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 123, titulada:

“Para designar el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 de la Carr. PR-187 en el Municipio de Loíza con el nombre de la loiceña Adolfin Villanueva Osorio (QDEP), en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Comision Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 123 se ha solicitado dejar para un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en torno a la Resolución del Senado 2, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el resultado de las inspecciones llevadas a cabo en las escuelas públicas, luego de los temblores de 2020.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **Resolución del Senado 2**, de la autoría de la senadora *González Huertas* y la coautoría de los senadores *Ruíz Nieves* y *Soto Rivera*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2, ordenó a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el resultado de las inspecciones llevadas a cabo en las escuelas públicas, luego de los temblores de 2020.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde el 28 de diciembre de 2019, Puerto Rico ha sido sacudido por una inusual secuencia sísmica. Los eventos telúricos, cuyos epicentros han sido localizados en el área sur y suroeste del país, han ocasionado severos daños estructurales. Asimismo, la intensa actividad sísmica ha dejado al descubierto la vulnerabilidad de nuestras estructuras. Particularmente, su capacidad para resistir el impacto de un temblor de gran intensidad. Decenas de viviendas y edificios públicos, entre ellos, planteles escolares públicos, sufrieron daños o colapsaron a causa de los terremotos.

Ante la falta de transparencia en los procesos de inspección llevados a cabo en las escuelas públicas luego de los temblores, los resultados de las mismas, el estado estructural actual de los planteles escolares, su capacidad para resistir un terremoto de mayor intensidad y la utilización de los fondos asignados para su reparación, entre otros factores, esta investigación pretende estudiar minuciosamente los mismos con el propósito de garantizar la seguridad pública de nuestros constituyentes. Especialmente, la seguridad de las comunidades escolares.

Por tal razón, en aras de realizar el debido análisis de la medida, el 7 de abril de 2021, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, (en adelante, “Comisión”) sometió el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 2, con sus hallazgos y recomendaciones, entre ellas, mantener la investigación abierta hasta que el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DE”) remitiera la información correspondiente.

A estos fines, la Comisión, facultada por el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, le solicitó, el 6 de mayo de 2021, un Memorial Explicativo al DE con la siguiente información:

1. Identificación de todas las escuelas a utilizarse en agosto y si las mismas han pasado por el debido proceso de evaluación, certificación y/o reconstrucción.
2. Lista de las escuelas que sirven como refugios y/o centros de votación, los cuales fueron clasificados como Parcialmente Aptas o No Aptas por los daños que sufrieron.
3. Medidas de mitigación y mejoramiento para los planteles escolares afectados; el estado actual de los trámites para la reparación de los daños o el refuerzo de las estructuras para resistir temblores.
4. Desglose de los fondos federales utilizados para estos propósitos.

Además, debido a que ya ha pasado más de un año de las inspecciones realizadas para evaluación de daños y tomando en cuenta de que el Gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia anunció el 26 de abril de 2021 en conferencia de prensa de que la Autoridad para el Financiamiento de la

Infraestructura de Puerto Rico (en adelante “AFI”), ya había completado el setenta y cinco (75) por ciento de las inspecciones de vulnerabilidad sísmica de unas setecientas veintisiete (727) escuelas y estaba trabajando en la rehabilitación de quince (15) escuelas. Se le solicitó, el 8 de junio de 2021, un Memorial Explicativo a AFI con la siguiente información a manera de memorial explicativo o ponencia:

1. Resultados de las inspecciones de vulnerabilidad sísmica realizadas a las 727 escuelas.
2. Estatus de los trabajos de rehabilitación en las 15 escuelas identificadas en los municipios de Guánica, Guayanilla, Yauco y Peñuelas.

Además de estas peticiones de información, la Comisión llevo a cabo tres vistas oculares, durante el mes de agosto:

Fecha	Municipios	Escuelas
2 de agosto de 2021	Sabana Grande Lajas Guánica	Blanca Malaret Elemental Urbana María Luisa McDougal
18 de agosto de 2021	Peñuelas	Rafael Irizarry Miguel González
19 de agosto de 2021	Ponce Yauco	Ernesto Ramos Antonini Bernardino Cordero Ana. M. Negrón

MEMORIAL EXPLICATIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El 28 de mayo de 2021, el Secretario Interino del Departamento de Educación, Eliezer Ramos Parés, sometió ante la consideración de la Comisión un Memorial Explicativo sobre la medida de estudio con la siguiente información:

1. Identificación de todas las escuelas a utilizarse en agosto de 2021 y si las mismas han pasado por el debido proceso de evaluación, certificación y/o reconstrucción:

En su Memorial Explicativo, el DE esbozó que han “[...] tomado las medidas necesarias para reparar y acondicionar los planteles escolares ante el inicio del próximo año escolar”. Sin embargo, disponen que, la determinación final de las escuelas que serán consideradas para su apertura dependerá de varios factores, entre ellos, el programa de reparación de columnas cortas y el nivel de propagación del COVID-19. Es por esto que, el DE entiende que “[...] resultaría prematuro enviar la lista de escuelas que serán consideradas para apertura en el año académico 2021-2022”.

Por otra parte, sobre los trabajos de reparación y acondicionamiento de los planteles escolares, destacan que los mismos “[...] son de carácter dinámico y son susceptibles a cambios constantes, de acuerdo con la información recolectada por AFI y la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (en adelante, “OMEP”). A medida que vayan obteniendo información más precisa por parte de las agencias, el DE se puso a la disposición de compartir la misma con la Comisión.

2. Lista de las escuelas que sirven como refugios y/o centros de votación, los cuales fueron clasificados como Parcialmente Aptas o No Aptas por los daños que sufrieron:

En su Memorial Explicativo, el DE estableció que “[...] no ha advenido en conocimiento de alguna escuela clasificado como no apta de y que, a su vez, funja como refugio”. No obstante, reconocen que hay escuelas que fueron clasificadas como Parcialmente Aptas. Cabe resaltar que,

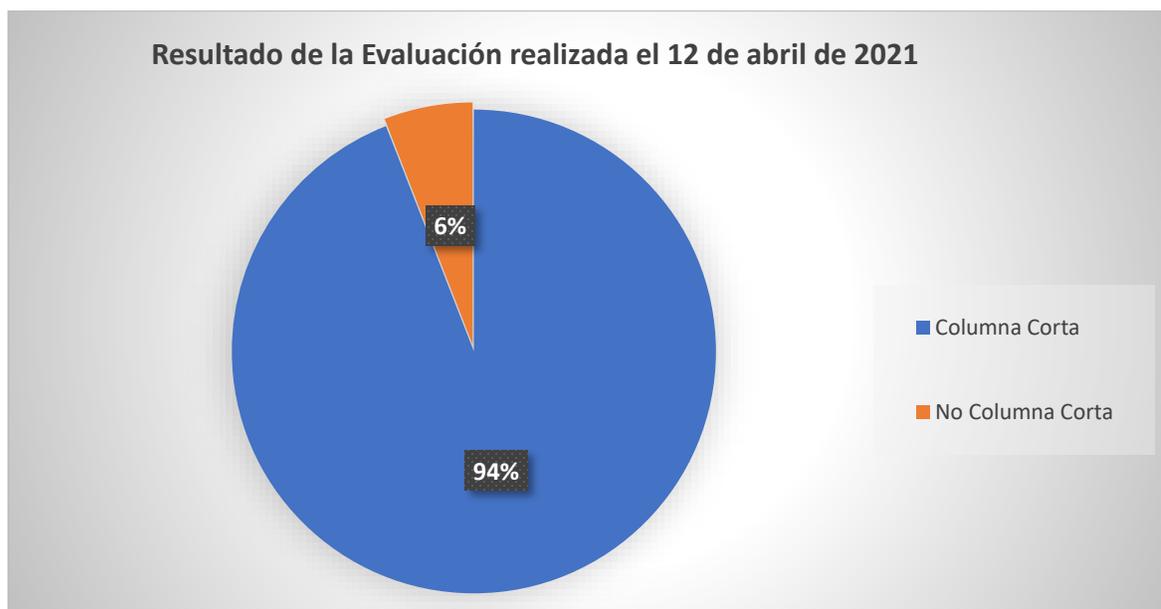
incluyeron el listado de aquellas facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020. En esta se incluían sesenta y cinco (65) refugios, localizados en treinta y nueve (39) municipios.

3. Medidas de mitigación y mejoramiento para los planteles escolares afectados; el estado actual de los trámites para la reparación de los daños o el refuerzo de las estructuras para resistir temblores:

Conforme al Memorial Explicativo, con el propósito de cumplir con el reinicio de clases presenciales, el DE ha identificado una serie de alternativas viables que garantizan la seguridad física y la continuidad de los servicios al estudiantado. Entre estas alternativas se destaca la ubicación de aquellos estudiantes, cuyas escuelas fueron clasificadas como No Aptas, por medio de escuelas temporeras en los municipios más afectados por los sismos de enero de 2020.

Por otra parte, según dispone la información presentada, el DE “está implementando una iniciativa para rectificar el problema de diseño de columnas cortas que, históricamente, ha afectado [...]” los planteles escolares. Sin embargo, la AFI está realizando una contabilización de columnas cortas y estableciendo un plan para comenzar los trabajos de mitigación y rectificación de éstas.

De acuerdo al Memorial Explicativo, el pasado, 12 de abril de 2021, se evaluaron setecientos veintisiete (727) escuelas en las Oficinas Regionales Educativas, de las cuales aproximadamente seiscientos ochenta y cuatro (684) planteles escolares alrededor del país cuentan con al menos, un edificio con el defecto de columnas cortas.



Asimismo, el DE alega que, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) se encuentra en el proceso de formulación de proyectos de arquitectura e ingeniería, relacionados con la reconstrucción del sistema. No obstante, establecieron que, “[a]l momento, se han obligado ocho (8) de estos proyectos”. Una vez se obtengan los resultados de las evaluaciones mencionadas anteriormente, el DE las estará sometiendo el alcance de trabajo requerido para la obra a FEMA.

4. Desglose de los fondos federales utilizados para estos propósitos:

Según dispone el DE, “[a]l día de hoy, el único proyecto financiado con fondos federales fue la demolición de la Escuela Agripina Seda” en Guánica.

MEMORIAL EXPLICATIVO AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

El 15 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de AFI, Eduardo Rivera Cruz, sometió ante la consideración de la Comisión un Memorial Explicativo sobre la medida de estudio con la siguiente información:

1. Resultados de las inspecciones de vulnerabilidad sísmica realizadas a las 726 escuelas ubicadas en la zona cero.

Las inspecciones de vulnerabilidad fueron costeadas a través de una asignación especial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por la cantidad de novecientos ochenta mil (980,000.00) dólares y tras un proceso de solicitudes de propuestas públicas, la AFI contrató a tres firmas autorizadas para ejercer la profesión de ingeniería en Puerto Rico, para realizar las evaluaciones de vulnerabilidad estructural, utilizando el formulario de FEMA P-154, *Rapid Visual Screening of Buildings for Potential. Seismic Hazards: A Handbook*. Las evaluaciones de los planteles, se realizaron durante el periodo entre el 12 de abril al 14 de mayo de 2021 y la distribución de escuelas, fue la siguiente:

- *VMF Design Group, PSC* (253 escuelas)
- *ADV Architects, PSC* (235 escuelas)
- *Engineered Advantage, PSC* (239 escuelas)

Los resultados informados, fueron los siguientes:

- Se inspeccionaron 727 planteles, con un total de 4,624 edificios
 - o Del total de 4,624 edificios
 - 497 resultaron resistentes
 - 4,123 resultaron vulnerables
 - 4 se encontraban en ruinas
 - o Del total de 727 planteles
 - 42 no contaban con edificaciones con columna corta
 - 69 resultaron resistentes, aun con edificaciones con columna corta
 - 614 resultaron vulnerables
 - 2 se encontraban en ruinas

2. Estatus de los trabajos de rehabilitación en las 15 escuelas identificadas en los municipios de Guánica, Guayanilla, Yauco y Peñuelas.

De acuerdo a la información suministrada, existen dos proyectos para facilidades temporeras. La subasta para el primer proyecto, se adjudicó el 28 de mayo de 2021 y consiste en la construcción de modulares en los predios de la antigua escuela Agripina Seda del municipio de Guánica y en estos se atenderán los estudiantes de las escuelas Aurea Quiles y Agripina Seda simultáneamente.

El segundo proyecto, contempla 10 escuelas en 6 lotes, a ubicarse en los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco. La AFI, estará recibiendo propuestas para estos trabajos hasta el 18 de junio de 2021.

HALLAZGOS EN MEMORIALES RECIBIDOS

1. Identificación de todas las escuelas a utilizarse en agosto de 2021 y si las mismas han pasado por el debido proceso de evaluación, certificación y/o reconstrucción:

En su Memorial Explicativo, el DE no detalló qué acciones estaban llevando a cabo para la reparación, acondicionamiento y reconstrucción de los planteles escolares para el comienzo del año académico 2021-2022. Pese a esto, AFI sometió ante la consideración de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico una ponencia sobre la R. del S. 43, donde detallan las medidas que están tomando para reparar y acondicionar las escuelas ante el inicio del próximo año escolar. Específicamente, en los municipios de Guánica, Guayanilla, Peñuelas y Yauco.

De acuerdo a su Ponencia, el 3 de mayo de 2021, se contrató el diseño conceptual para el desarrollo de las facilidades temporeras en dichos municipios. Asimismo, el 21 de mayo de 2021, la AFI le sometió ante la consideración y comentarios del DE, los dibujos conceptuales de las escuelas determinadas. Conforme a la ponencia, “[u]na vez terminado el proceso de comentarios y aceptación final de los dibujos finales por parte del DE, se realizarán las solicitudes de propuestas para el diseño y construcción de las facilidades”. Las escuelas consideradas en los diseños conceptuales y que están próximas a solicitudes de propuestas son las siguientes:

Municipio	Escuelas
Guánica	Escuela Elsa Couto Annoni
	Escuela Luis Muñoz Rivera
Guayanilla	Escuela Hipólito García Borrero
	Escuela Herminio E. Arzola
Peñuelas	Escuela Superior Jorge Lucas Valdivieso
	Escuela Ramón Pérez Purcell
Yauco	Escuela Elvira Vicente
	Escuela José Onofre Torres
	Escuela Loaiza Cordero del Rosario
	Escuela Luis A. Ferré Aguayo
	Escuela Benicia Vélez

Hasta el 1 de junio de 2021, la AFI se encontraba evaluando solicitudes de compañías capacitadas para llevar a cabo obras de diseño y construcción de estas facilidades temporeras, así como de firmas para llevar a cabo servicios de inspección durante la construcción. Una vez culminen este proceso, procederán con las solicitudes de propuesta. Cabe resaltar que, el 28 de mayo de 2021, se adjudicó una subasta para el proyecto de diseño y construcción de facilidades temporeras en los predios de la Escuela Agripina Seda y la Escuela Aurea Quiles, ambas en el municipio de Guánica. Por otra parte, sobre la reparación de columnas cortas, la AFI cuenta con setecientos veintisiete (727) formularios FEMA P-154, completados.

Según dispone la AFI, el DE estableció como prioridad ochenta y ocho (88) escuelas, de las cuales sesenta y seis (66) están ubicadas en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce. Las restantes cuarenta y siete (47) escuelas, también ubicadas en dichos municipios, se trabajarán conforme a las instrucciones que imparta el Departamento de Educación, una vez completen las escuelas identificadas como prioridad.

2. Lista de las escuelas que sirven como refugios y/o centros de votación, los cuales fueron clasificados como Parcialmente Aptas o No Aptas por los daños que sufrieron:

Como dispuesto anteriormente, el Departamento de Educación incluyó en su Memorial Explicativo el listado de las escuelas utilizadas como refugios que fueron clasificadas como Parcialmente Aptas. Este listado está compuesto de sesenta y cinco (65) planteles escolares, de los cuales doce (12) están ubicadas en los municipios que comprenden el Distrito Senatorial de Ponce. Por tal razón, la Comisión evaluó las certificaciones de inspección de estas doce (12) escuelas identificadas como refugios preventivos en el Distrito Senatorial de Ponce, el cual fue el más afectado como consecuencia de los eventos telúricos. El resultado de dichas evaluaciones es el siguiente:

Municipios	Escuelas identificadas como Refugios
1. Adjuntas	<p style="text-align: center;">Escuela Rafael Aparicio Jiménez (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Rafael Aparicio Jiménez fue inspeccionada el 29 de enero de 2020, por el Ing. José A. Martínez Negrón, Núm. de Licencia 8998. Según el ingeniero, la escuela no presenta daños en columnas y vigas. No obstante, recomienda, entre otras cosas, reponer las tuercas de las bases de las columnas del techo de la cancha que están totalmente corroídas.</p>
2. Guánica	<p style="text-align: center;">Escuela María L. McDougall (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela María L. McDougall fue inspeccionada el 28 de enero de 2020, por el Ing. Javier Ramírez González, Núm. de Licencia 11654. Conforme al ingeniero, sólo se puede utilizar un edificio de tres que cuenta la escuela. Además, recomienda, entre otras cosas, fijar el tanque de agua en el techo o relocalizarlo, no utilizar los edificios identificados como 2 y 3 y hacer estudios adicionales para verificar la integridad de la estructura.</p>
3. Guayanilla	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Guayanilla.
4. Jayuya	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Jayuya.
5. Lajas	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Lajas.
6. Lares	<p>El Municipio de Lares tiene tres escuelas identificadas como facilidades para utilizarse como refugios preventivos, ambas las cuales fueron clasificadas como Parcialmente Aptas.</p> <p style="text-align: center;">Escuela Angelita Delgado Sellas (AEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Angelita Delgado Sellas fue inspeccionada el 3 de febrero de 2020, por el Ing. Wilfredo Rodríguez Uviñas, Núm. de Licencia 13719. Según el ingeniero, se encontró que una de las columnas que soporta la rampa de acceso a los edificios presentaba grietas y varillas de refuerzo expuestas. Recomiendan no utilizar la rampa de acceso hasta tanto la misma sea reparada.</p> <p style="text-align: center;">Escuela Domingo Aponte Collazo (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Domingo Aponte Collazo fue inspeccionada el 12 de enero de 2020, por el Ing. Jorge M. Jordán Marrero, Núm. de Licencia 13365. De acuerdo al ingeniero, se recomienda clausurar la rampa frontal ya que presenta grietas que requieren una inspección más detallada y profunda para así poder garantizar que no haya sufrido daños como consecuencia de los eventos sísmicos.</p>

	<p align="center">Escuela Gabriela Mistral (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Gabriela Mistral fue inspeccionada el 12 de enero de 2020, por el Ing. Jorge M. Jordán Marrero, Núm. de Licencia 13365. Conforme al ingeniero, se recomienda clausurar el Edificio donde ubica Comedor Escolar, Economía Doméstica y Salón de Artes Industriales. Este último presenta daños estructurales.</p>
7. Maricao	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Maricao.
8. Peñuelas	<p>El Municipio de Peñuelas tiene dos escuelas identificadas como facilidades para utilizarse como refugios preventivos, ambas las cuales fueron clasificadas como Parcialmente Aptas.</p> <p align="center">Escuela Daniel Webster (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Daniel Webster fue inspeccionada el 10 de enero de 2020, por el Ing. Pedro Chamorro, Núm. de Licencia 19654. De acuerdo al ingeniero, sólo se puede utilizar los Edificios Núm. 1, 2, 3 y 4. Sin embargo, muchos salones tenía plafones acusticos, por lo cual no fue posible inspeccionar los techos interiormente y otros salones no pudieron ser inspeccionados por falta de acceso. El Edificio Núm. 5 presenta daños estructurales y se recomienda que no se ocupe el mismo. Por último, el Edificio Núm. 6 no pudo ser inspeccionado por falta de acceso.</p> <p align="center">Escuela Miguel González Bauzá (AEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Miguel González Bauzá fue inspeccionada el 18 de febrero de 2020, por el Ing. José M. Green Ruíz, Núm. de Licencia 13230. Según el ingeniero, la escuela presenta posible condición de vulnerabilidad sísmica identificada como columna corta que debe ser evaluada y corregida. Además, observó presencia de grietas previas y/o nuevas en particiones exteriores de bloque (CMU) que deben ser atendidas, así como presencia de agrietamiento en empañetados en las columnas cortas y juntas de expansión.</p>
9. Ponce	<p>El Municipio de Ponce tiene tres escuelas identificadas como facilidades para utilizarse como refugios preventivos, ambas las cuales fueron clasificadas como Parcialmente Aptas.</p> <p align="center">Escuela Ernesto Ramos Antonini (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Ernesto Ramos Antonini fue inspeccionada el 29 de enero de 2020, por el Ing. Moisés Torres Méndez, Núm. de Licencia 19230. Conforme al ingeniero, sólo un edificio de cinco debe ser clausurado. Este edificio es el Edificio B.</p> <p align="center">Escuela Santa Teresita (AEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Santa Teresita fue inspeccionada el 9 de enero de 2020, por el Ing. José M. Green Ruíz, Núm. de Licencia 13230. Según el ingeniero, la escuela presenta condición de vulnerabilidad sísmica identificada como columna corta que debe ser evaluada y corregida. De igual forma, identificó la presencia de grietas en particionas exteriores de bloque (CMU). Cabe destacar que, en la Recomendación al entonces Secretario del Departamento de Educación, Dr. Eligio Hernández Pérez, resaltan que la escuela está pendiente a una segunda inspección, luego de la réplica sísmica de 5.9 del 11 de enero de 2020.</p> <p align="center">Escuela Josefina Boyá León (OMEP) – Parcialmente Apta</p> <p>La Escuela Josefina Boyá León fue inspeccionada el 10 de enero de 2020, por el Ing. Luis F. Colón Figueroa, Núm. de Licencia 4165. De acuerdo al ingeniero, se observó un área en el primer nivel se asentó la pared bajo las ventanas, así como</p>

	empañetado en aleros y columnas caídas. Por el contrario, en el segundo nivel se observó grietas sobre puertas y uniones a vigas. El ingeniero recomienda que el almacén de la escuela se vacíe y sea reparado.
10. Sabana Grande	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Sabana Grande.
11. Utuado	Escuela Judith A. Vivas (AEP) – Parcialmente Apta La Escuela Judith A. Vivas fue inspeccionada el 9 de enero de 2020, por el Ing. Adolfo Bonilla Rodríguez, Núm. de Licencia 10088. Conforme al ingeniero, no se recomienda el uso del edificio de tres pisos. El ingeniero recomienda que un perito estructural coteje los planes de construcción y confirmar que cumple con los códigos de construcción vigentes. Además, recomienda realizar una segunda inspección para evaluar y emitir las recomendaciones que amerite.
12. Yauco	El listado de facilidades identificadas para utilizarse como refugios preventivos en el 2020 no incluye escuelas en el Municipio de Yauco.
13. Juana Díaz	Escuela Luis Lloréns Torres (OMEP) – Parcialmente Apta La Escuela Luis Lloréns Torres fue inspeccionada el 13 de enero de 2020, por el Ing. William Green Saez, Núm. de Licencia 21809. De acuerdo al ingeniero, se recomienda cerrar las escaleras del lado derecho del Edificio Núm. 1, así como unos salones en el mismo hasta tanto se corrija el empañetado de plafones desprendidos.

3. Medidas de mitigación y mejoramiento para los planteles escolares afectados; el estado actual de los trámites para la reparación de los daños o el refuerzo de las estructuras para resistir temblores:

En su Memorial Explicativo, el DE dispone que, “[...] está implementando una iniciativa para rectificar el problema de diseños de columnas cortas [...]”. No obstante, no especificó qué iniciativas estaban implementando a estos fines. Por otra parte, sobre las medidas de mitigación, sólo se limitaron a establecer que la AFI se encontraba realizando un plan para los trabajos de mitigación y rectificación de los planteles escolares.

Pese a esto, la AFI sometió ante la consideración de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico una ponencia sobre la R. del S. 43, donde, entre otras cosas, detallan las medidas de mitigación que están llevando a cabo para preservar, mantener y reparar las escuelas públicas. Conforme a su ponencia, la AFI está a cargo de la gerencia de los proyectos de Categoría B de FEMA de sellado de techos y de mitigación de hongos, así como la evaluación de las escuelas que contienen elementos estructurales con defecto de columnas cortas. A continuación, se describen las medidas de mitigación de hongos y sellado de techos:

Medida	Descripción
Mitigación de Hongos	La primera fase del Proyecto de Mitigación de Hongos se compone de grupos de escuelas en proyectos, de las cuales doce (12) están contratados y en ejecución, dos por contratar y las restantes seis en evaluación de propuestas.
Sellado de Techos	El Proyecto de Sellado de Techos Categoría B está dividido en tres fases: PRIMERA FASE: Se compone de trabajos en ciento cuarenta y cinco (145) escuelas, los cuales fueron completados.

	SEGUNDA FASE: Se compone de trabajos en ciento veintisiete (127) escuelas, los cuales fueron completados.
	TERCERA FASE: Se compone de trabajos en cincuenta y ocho (58) escuelas. En esta fase, diecisiete (17) escuelas se encuentran en ejecución y las restantes cuarenta y un (41) escuelas fueron completadas.
	Cabe resaltar que, en este proyecto se encuentran veinticuatro (24) escuelas aún en proceso de subasta.

4. Desglose de los fondos federales utilizados para estos propósitos:

Hasta el 15 de abril de 2021, el Departamento de Educación tenía ocho proyectos con fondos obligados de arquitectura e ingeniería (A&E). Según se desprende del Desglose de Fondos Federales Obligados, estos proyectos están localizados en los municipios de Guánica, Ponce y Yauco. Específicamente, los fondos obligados están destinados a las siguientes escuelas:

Municipio	Escuelas	Descripción
Guánica	Escuela Magueyes II	A&E
Ponce	Escuela Dr. Manuel de la Pila	A&E
	Escuela Capitanejo	A&E
	Escuela Dr. Alfredo M. Aguayo	A&E
Yauco	Escuela Doris Martínez López (Almá)	A&E
	Escuela Bellas Artes Ernesto Ramos Antonini	A&E
	Escuela Benecia Vélez	A&E
	Escuela Arturo Lluberas	A&E

No obstante, según se desprende del portal de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés), el Departamento de Educación tiene cuatro proyectos adicionales con fondos obligados de arquitectura e ingeniería, los cuales son los siguientes:

Municipio	Escuelas	Fecha de Obligación	Costo	Fondos Obligados	Pareo de Fondos	Descripción
Adjuntas	Rafael Aparicio Jiménez	17/05/2021	\$64,219	\$48,164	\$16,055	A&E
Guánica	María McDougall	19/05/2021	\$74,379	\$55,784	\$18,595	A&E
Ponce	Dr. Rafael Pujols	14/05/2021	\$50,985	\$38,239	\$12,746	A&E
	Abraham Lincoln	18/05/2021	\$43,419	\$32,564	\$10,855	A&E

Por otra parte, en el listado de escuelas seleccionadas para realizar trabajos de reconstrucción de columna corta, solo ciento cuatro (104) de setecientos veintisiete (727) escuelas, pertenecen a los municipios del área sur. Las escuelas de los pueblos de Guánica y Guayanilla, no fueron contemplados para estos trabajos y una sola escuela del municipio de Peñuelas, fue incluida. Esta selección fue cuestionada por parte de la Presidenta de la Comisión al director de AFI, el licenciado Eduardo Rivera Cruz, quien se limitó a responder que AFI estaba trabajando con la lista sometida por DE, esto durante una vista pública celebrada por esta Comisión, el 13 de julio de 2021, respondiendo a la R. C. del S. 121. En esta vista, los representantes del DE, no pudieron ofrecer detalles de cómo fueron seleccionadas las escuelas para estos trabajos y el Gerente General de OMEP, solo mencionó que las escuelas de Guánica, Guayanilla y Peñuelas, sufrieron daños estructurales mayores y estas se encontraban bajo otros proyectos de reconstrucción, sin poder ofrecer detalles específicos de las escuelas ni proyecciones de fecha de culminación de los trabajos.

HALLAZGOS EN VISTAS OCULARES

I. Municipios de Sabana Grande, Lajas y Guánica - 2 de agosto de 2021

La Comisión convocó a una vista ocular, que se llevó a cabo en las escuelas: Blanca Malaret en Sabana Grande, Elemental Urbana en Lajas y María Luisa McDougal en Guánica. A esta vista asistieron: Marcos “Marquitos” Valentín Flores, Alcalde del Municipio de Sabana Grande, Jayson Martínez Maldonado, Alcalde del Municipio de Lajas, Ismael (Titi) Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio de Guánica, Sr. Eliezer Ramos Parés, Secretario Interino del Departamento de Educación, Sr. Enrique Questell, Director de la Oficina de Infraestructura del Departamento de Educación, Sr. Miguel A. Colón Morales, Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas del Departamento de Educación, Sr. Roberto Rodríguez, Director Regional de Ponce del Departamento de Educación, Sr. Andrés Rivera Martínez, Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Diana I. Bossman, Gerente de Programa de Columnas Cortas de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura.

Durante la visita a la escuela Blanca Malaret, que se encontraba bajo trabajos de reconstrucción, se presentó el director de la escuela Luis Negrón López (en adelante, “LNL”), Sr. Amílcar M. Ruiz Curet. Este le entregó a la Comisión un informe de inspección con fecha del 8 de febrero de 2020, donde se especificaba que la escuela se clasificaba como parcialmente apta y no contaba con columnas cortas en el primer piso, por lo que solicitaba que le permitieran abrir la escuela para ofrecer clases presenciales, en vez de atender su matrícula en la Blanca Malaret. A esto, se le preguntó a la representante de AFI, sobre los trabajos en reconstrucción de columnas cortas que estaban proyectadas para la LNL y esta especificó, que cuenta con una evaluación, que certificaba que el plantel cuenta con 279 columnas cortas.

El Sr. Parés, informó que nombraría un comité esa misma tarde para evaluar la situación presentada y se comprometió a enviar la evaluación y determinación de la apertura del plantel LNL, antes del 5 de agosto de 2021 a nuestra Comisión. Sin embargo, esta información aún no ha sido recibida.

Debido a esta situación, la Comisión solicitó a AFI, copia del formulario FEMA P-154 completado para esta escuela y el mismo fue recibido el 6 de agosto de 2021. El *Rapid Visual Screening of Buildings for Potential Seismic Hazards*, fue realizado por la compañía *Engineered Advantage, PSC* y en este, el ingeniero Paul J. Vagnetti Perez, certifica que entre los diez edificios que componen el plantel de la escuela, existen 279 columnas cortas.

Por otra parte, confirmamos el 23 de agosto de 2021, con el director de la escuela LNL, que la misma está ofreciendo servicios presenciales desde el 18 de agosto de 2021 y que esta decisión está apoyada por un informe realizado por el Ingeniero José Emmanuel García Villamil, consultor estructural de la Autoridad de Edificios Públicos y que cuenta con fecha del 5 de agosto de 2021. El director de la escuela nos hizo llegar el informe, que lleva como **Asunto: Escuela Luis Negrón López (AEP-8600) en Sabana Grande, Puerto Rico, no posee columnas cortas.** De este informe, se pueden destacar los siguientes puntos:

- “Le informo que esta escuela, al igual que muchas, desde el UBC’97¹ y las que se desarrollaron bajo el programa de “Escuelas del Siglo XXI” con los fondos federales ARRA cumplen con esta consideración de columnas cortas.”
- “Las escuelas diseñadas desde la vigencia del UBC’97 en Puerto Rico están en cumplimiento con el efecto mal llamado columna corta ya que el problema real es a causa de un cambio en rigidez.”
- “El problema es que no podemos clasificar esta o todas las escuelas de manera indiscriminada sin realizar un análisis de vulnerabilidad²⁰ estructural que comienza por simplemente estudiar los planos para corroborar bajo que código se diseñó y que tengan los detalles estructurales relacionados.”²¹
- “Muy respetuosamente indico que el problema de columna corta no es un efecto es un error del diseñador y no se puede determinar visualmente, se requieren cálculos matemáticos para identificar, sin duda alguna, ese error. Para esto es el primer paso es estudiar los planos y de no existir planos se realiza una exploratoria simple de acuerdo con las instrucciones de un ingeniero con especialidad en estructuras. El intentar corregir una escuela la cual ya tiene provisiones del UBC’97 referente a las columnas cortas, como por ejemplo esta escuela, LUIS NEGRON LOPEZ (AEP-8600) en Sabana Grande, Puerto Rico, es un grave error porque será mutilada.”
- “Luego de estudiar los planos no recomiendo que la escuela sea intervenida ya que cumple los requisitos de ductilidad para afrontar el problema de columna corta. El intervenirla afectará el diseño, el cual está en cumplimiento y así lo certifico.”

Luego de evaluar ambos informes sobre la LNL, la Comisión le solicitó a AFI, el 30 de agosto de 2021, un memorial, donde indicará si conocía de la existencia del informe del ingeniero Villamil y las acciones a tomar de acuerdo a la información surgida, ya que la subasta para los trabajos de reconstrucción de columnas cortas para esta escuela se encuentra abierta desde el 9 de julio de 2021.

Durante la visita a la escuela Elemental Urbana del municipio de Lajas, descubrimos que la matrícula de la escuela Leónides Morales Rodríguez, ya no será atendida en esta escuela. El alcalde junto a la directora de la escuela Leónides Morales Rodríguez, Sra. Leyda Del Toro, nos informaron que han estado colaborando con el Departamento de Educación, para que la escuela Leónides Morales, pueda comenzar en agosto en la escuela Antonio Pagán, de este municipio, que se encontraba en desuso en el barrio Candelaria.

Sin embargo, el DE culminó los trabajos de decomiso en la Antonio Pagán, el 30 de agosto de 2021. La directora se encuentra gestionando un permiso por parte del contratista, que se encuentra realizando trabajos de reconstrucción de columnas cortas en la antigua Leónides, para poder trasladar los equipos y materiales para poder brindarle a cada grado, al menos un día de clase presencial a la semana. Esto se debe a que la matrícula de la escuela vocacional Leónides Morales es de setecientos

²⁰ Uniform Building Code

catorce estudiantes (714) y la escuela Antonio Pagán, no puede albergarlos a todos simultáneamente. Además, la escuela aún no cuenta con conexión de internet y telefonía, por lo que no se vislumbra fecha de inicio de clases presenciales, por el momento.

De igual manera, al llegar a la escuela María L. MC Dougall, en Guánica, el alcalde nos informó que se encontraba laborando con el Departamento de Educación, para habilitar la escuela Franklin Delano Roosevelt, que se encontraba en desuso. El municipio contrató los trabajos de: reparación de grietas, modernización de baños, remplazo de losetas e instalación de unidades de aire acondicionados. En cuanto a los trabajos eléctricos, actualmente la escuela cuenta con tres contadores, para poder utilizar todas las unidades de aires acondicionados simultáneamente, pero esto es una reparación temporal. Se necesitará la construcción de una sub estación, para la escuela próximamente. Mientras esta escuela continua en trabajos de reconstrucción, en el plantel escolar María L. MC Dougall, se atenderán las matrículas de siete escuelas, que tomarán un solo día de clase presencial de cinco horas y cuatro días de educación virtual a la semana.

II. Municipio de Peñuelas - 18 de agosto de 2021

La Comisión convocó a una vista ocular, que se llevó a cabo en las escuelas Rafael Irizarry y Miguel González, ambas localizadas en el municipio de Peñuelas. A esta vista asistieron: Hon. Gregory Gonsález Souchet, Alcalde del Municipio de Peñuelas, Sr. Roberto Rodríguez, Director Regional de Ponce, Departamento de Educación, Ing. Adolfo Bonilla, Autoridad de Edificios Públicos, Ing. Rosalyn Torres, Autoridad de Edificios Públicos, Sra. Odette Baez, Directora de la Escuela Rafael Irizarry y Sra. Judith Rae, Directora de la Escuela Miguel González.

La escuela Rafael Irizarry se encontraba bajo trabajos de construcción, contratados por la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante, "AEP"). Entre estos, se encuentran: restauración de grietas, en pisos, paredes y columnas, además de remplazo de juntas en las diferentes uniones de los edificios, incluyendo la escalera. Hasta ese día, solo se ha completado un 37% de los trabajos. Aunque los ingenieros de AEP nos indicaron, que la fecha de proyección de culminación de los trabajos era 26 de septiembre de 2021, esta escuela se encontraba entre las escuelas receptoras, reportadas por el DE, para iniciar clases presenciales el 16 de agosto de 2021. El alcalde de Peñuelas indicó, que personalmente solicitó al Secretario de Educación, aplazar la fecha de comienzo de las clases presenciales, tanto en la escuela Rafael Irizarry como en la Miguel González, debido a los problemas de seguridad que representan ambas plantas físicas.

Entre los hallazgos encontrados en esta escuela, figuran:

- Una inspección del 18 de febrero de 2020, especificando, la condición de vulnerabilidad sísmica como columnas cortas. Presencia de grietas en paredes, columnas y juntas de expansión (corroboradas en la vista).
- Determinación de AFI de no realizar trabajos de reconstrucción de columnas cortas.
- Filtraciones de techo en la cafetería
- Problemas de percolación de agua desde el segundo piso
- Grietas y varios espacios vacíos entre escalones de escalera principal

La escuela Miguel González, también se encontraba bajo trabajos de construcción, contratados por AEP. El 21 de julio de 2021, el DE nos informó, que esta escuela se encontraba apta para abrir parcialmente.

Entre los hallazgos encontrados en esta escuela, figuran:

- Se incluyó en el listado de AFI para estudio de vulnerabilidad
- Será impactada bajo el programa de reconstrucción de columnas cortas de AFI (81 columnas cortas).

- Hallazgos nuevos, que AEP indica desconocía: Salón del segundo piso, con grieta que atraviesa toda el área y ha causado desnivel y filtraciones de techo en el primer piso.

III. Municipios de Ponce y Yauco - 19 de agosto de 2021

La Comisión convocó a una vista ocular, que se llevó a cabo en las escuelas Ernesto Ramos Antonini y Bernardino Cordero Bernard en el municipio de Ponce y Ana María Negrón en el municipio de Yauco. A esta vista asistieron: Sra. Marlesse Sifre Rodríguez, Vicealcaldesa del Municipio de Ponce, Sr. Miguel A. Colón Morales, Ayudante Especial del Secretario Interino, DE, Sra. Noelia Cortez, Ayudante del Secretario Interino, DE, Sr. Eliud Rodríguez Vélez, Ayudante Especial, Región Ponce, DE, Lcda. Janice Miranda Claudio, Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento Escuelas Públicas DE, Sr. Santos Seda Nazario, Director Región Ponce, Oficina para el Mejoramiento Escuelas Públicas DE, Sra. Wanda I. Maldonado Alicea, Directora de la Escuela Ernesto Ramos Antonini, Sr. José Rivera, Director Escuela Bethzaida Velázquez y Sra. Iris Betsy Castro, Directora de la Escuela Ana María Negrón.

El 21 de julio de 2021, el DE nos informó, que la escuela la escuela Ernesto Ramos Antonini, estaba apta para abrir, pero como se encontraba en subasta para trabajos de reconstrucción de columna corta, la matrícula se serviría en la Dr. Rafael Pujals. Esta escuela, cuenta con una inspección del 29 de enero de 2020, que especificaba: cuarto cerrado con asbesto en el área del comedor, tercer piso con fisuras en las paredes, baño de niños del primer piso, con acero corroído que representa un riesgo para el piso del baño del segundo piso. Además, se encuentra en el listado de AFI para reconstrucción de columnas cortas (183 columnas cortas).

Al momento de la vista, nos encontramos con estudiantes tomando clases y se observaron las mismas situaciones especificadas en el informe del 2020, además se pudo observar lo siguiente:

- Techo del baño del primer piso con acero corroído y expuesto, el informe del 2020 lo describe como “riesgo para el piso del baño superior” y al momento de la visita los estudiantes se encontraban utilizándolo.
- Grietas en los pisos de los salones, que causan desnivel (estructura de un solo nivel)
- Columnas cortas con grietas
- Pasillos agrietados y desnivelados
- Grietas profundas entre las uniones de los edificios
- Los techos del segundo y tercer piso, quebrados y recostados sobre columnas

Ante este cuadro, el personal de DE, nos indica a todos los presentes, que el Secretario Interino del Departamento de Educación ha dado la instrucción para que, desde mañana, los estudiantes de la escuela Ramos Antonini tomen sus clases de manera virtual.

La escuela Bernardino Cordero Bernard, se encontraba ofreciendo clases presenciales a la matrícula de tres escuelas: Dr. Pila, Antonio Paoli y Bethzaida Velázquez. Durante la vista, se pudo observar:

- Baños con falta de agua
- Salones con acondicionadores de aires inoperantes
- Varias grietas al descubierto en columnas y paredes
- Escalera con grietas profundas en el área de unión con el segundo piso
- Problemas de hacinamiento en salones de clase

Dada estas situaciones, el personal de OMEP nos informó que esas reparaciones se estaban trabajando a través de una orden de cambio, además, se reunieron con la directora del plantel para

discutir los problemas de administración como el hacinamiento de estudiantes y la falta de acceso de los demás directores a las llaves de los salones y controles de unidades de aire acondicionado.

La escuela Ana María Negrón en el municipio de Yauco, se encontraban en desuso y fue habilitada a través de un acuerdo entre el Municipio y DE. El 21 de julio de 2021, el DE nos informó, que esta escuela sería habilitada, debido a que las escuelas Loaiza Cordero del Rosario y José Onofre Torres Feroso, fueron clasificada como rojas (no aptas), en las evaluaciones realizadas el 19 de febrero de 2020. Esta escuela no sufrió daños estructurales, debido a que las columnas se encontraban reforzadas con hierro. Al momento de la visita, se estaban realizando trabajos de asfalto en las áreas de estacionamiento. La escuela aún no cuenta con conexión de internet y telefonía, además se encuentra en espera por el traslado del equipo de cocina y de oficina.

CONCLUSIONES

Evaluada toda la información recopilada, con relación a las acciones llevadas a cabo en el sistema de instrucción pública para la inspección y reconstrucción de escuelas, las medidas de mitigación y mejoramiento de los planteles escolares afectados, el estado actual de los trámites para la reparación de los daños o el refuerzo de las estructuras y la cuantía de fondos federales utilizados para estos fines, la Comisión presenta las siguientes conclusiones:

1. El DE no ha podido presentar un plan coordinado, que contemple las medidas de mitigación y mejoramiento para los planteles escolares afectados.
2. El DE no informó de la evaluación y decisión sobre la apertura de la escuela LNL, en Sabana Grande.
3. Durante la vista ocular, constantemente se contradecía la información suministrada por el DE, como, por ejemplo, reconstrucciones de planteles en desuso por parte de los municipios, que no se habían reportado y escuelas que ya no serían receptoras.
4. La colaboración de los alcaldes, en cuanto a los trabajos a realizar en las escuelas, ha sido primordial para el comienzo de este año escolar.
5. Los daños especificados en las inspecciones del 2020, siguen presentes, al menos en todas las escuelas visitadas.
6. Fue evidente la falta de coordinación entre DE, AFI, AEP y municipios en cuanto a los trabajos a realizarse en los planteles como, por ejemplo:
 - a. AEP no recomendaba la apertura de las escuelas de Peñuelas, hasta la culminación de los trabajos y DE insistió en su apertura.
 - b. Los ingenieros de AEP insistían en que bajo el programa “Escuelas del Siglo XXI”, se contempló la reparación de los defectos de columna corta, sin embargo, AFI incluyó en sus subastas varias escuelas de este programa.

RECOMENDACIONES

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico presenta las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar al Departamento de Educación de Puerto Rico, que someta a la Comisión la siguiente información:
 - a. Plan coordinado, sobre los trabajos de reparación y acondicionamiento que se están realizando en los planteles escolares afectados por los movimientos telúricos, incluyendo las medidas de mitigación.
 - b. Lista de las escuelas en desuso, que pueden ser acondicionadas para que puedan ser habilitadas y utilizadas nuevamente.

- c. Lista actualizada de las escuelas que actualmente están ofreciendo clases presenciales, con las especificaciones de modalidades (regular, *interlocking*, híbrido).
2. Solicitar a la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) que someta a la Comisión, el estatus de las sesenta (60) reclamaciones de daños de las escuelas de la zona sur, para un total de treinta y nueve (39) millones, a la aseguradora MAPHRE y que el 19 de febrero de 2021, nos informó en un Memorial Explicativo, que se encontraban en negociaciones con la aseguradora para atenderlas.
3. Solicitar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una actualización de las subastas otorgadas para los trabajos de reconstrucción de columnas cortas, incluyendo el detalle de las subastas declaradas desiertas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico somete ante este Cuerpo el Segundo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 2**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

Presidenta

Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dar por recibido el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado número 2.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, se recibe el informe.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en torno a la Resolución del Senado 6, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **Resolución del Senado 6**, según enmendada, de la autoría de la senadora *González Huertas*, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Segundo Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 6 ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 13 de enero de 2020, el puente localizado en la carretera PR-359, kilómetro 0.3, del barrio Cambalache del Municipio de Yauco fue clausurado y posteriormente demolido. El cierre de este puente ha implicado un cambio en las rutas cotidianas de quienes lo transitaban. Debido a esta situación, los residentes del barrio Cambalache han recurrido al uso de un camino no oficial, al cual acceden gracias a que el propietario del terreno les autorizó el tránsito. Esta ruta, que se encuentra en condiciones intransitables, representa para los conductores un riesgo mayor a la seguridad, más que una alternativa.

Por tanto, en aras de realizar el correspondiente análisis de la medida, la Comisión solicitó el 5 de febrero de 2021, Memoriales Explicativos a el Municipio de Yauco, a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción (COR3), Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, “ACT”) de Puerto Rico.

A raíz de la información recibida, se llevó a cabo una vista ocular el sábado, 20 de febrero de 2021, en la que participaron los siguientes miembros de la Comisión: Hon. Marially González Huertas (presidenta), Hon. Migdalia González Arroyo, Hon. Ramón Ruiz Nieves y Hon. William Villafañe Ramos. En representación de las diferentes agencias, asistieron: Ing. Luz del C. Roldán Sotomayor, Directora Oficina Regional Mayagüez, DTOP e Ing. Marilyn Rodríguez Díaz, Directora Oficina Regional del Sur, ACT. La única representación del Municipio lo fue el Sr. Fabian Torres, Legislador Municipal, además asistieron veintidós (22) residentes del barrio Cambalache.

Evaluada toda la información recogida a través de los Memoriales Explicativos y de la Vista Ocular, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en relación a la clausura del puente ubicado en la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache, realizó las siguientes acciones:

1. Solicitó extender la vigencia de la investigación, a través de la Resolución del Senado 178, aprobada el 26 de abril de 2021.
2. Sometió a este Honorable Cuerpo Legislativo, el Primer Informe Parcial, el 30 de abril de 2021.
3. Solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas, copia del contrato con la empresa *LPC Contractors Inc.* y estado procesal en que se encuentran los trabajos de construcción del puente.
4. Nos reunimos el 28 de junio de 2021 con el Sr. Luis E. Vélez Echevarria, Ayudante Especial del Director Ejecutivo de ACT para discutir los avances de la construcción.

HALLAZGOS

La convocatoria para la construcción del puente Cambalache, se publicó el 24 de noviembre de 2020. La ACT invitó a siete constructores, recibiendo solo seis propuestas de las siguientes compañías:

Compañía	Cantidad
LPC Contractors, Inc. / Barrett Hale and Alamo, LLC	\$4,800,000.00
Tamrio, Inc. / Logistic Engineering Consultant, CSP	\$5,784,080.00
Ferrovial Construcción PR, LLC / Spec Engineering Services Corp.	\$6,177,000.00
Del Valle Group, SP / Behar-Ybarra and Associates, LLC	\$7,070,000.00
Desarrolladora JA, Inc. / Barrett Hale and Alamo, LLC	\$7,848,000.00
Constructora Santiago II Corp. / CMA Architects and Engineers, LLC	\$8,441,895.00

El 16 de diciembre de 2020, se recomendó la adjudicación de subasta a la compañía *LPC Contractors, Inc. / Barrett Hale and Alamo, LLC*, quien presentó el presupuesto menor. El 4 de marzo de 2021, se firmó el contrato entre *LPC Contractors Inc.* y el Departamento de Transportación y Carreteras de Puerto Rico, por la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares (4,800,000.00) y con una vigencia hasta el 26 de agosto de 2022. El mismo es uno tipo diseño y construcción (*Design and Build*).

El proyecto **AC-035902**, esta pautado para comenzar los trabajos de construcción en el mes de julio de 2021 y se estima que deben completarse para marzo de 2022. Entre los trabajos a realizarse, se encuentran:

- Instalación del *Maintenance of Traffic*: 12 de julio de 2021
- Remoción de estructuras: 22 de julio de 2021
- Comienzo de fundación de la pilastra central del puente: 28 de julio de 2021
- Fundaciones lado norte del puente: 7 de agosto de 2021
- Fundaciones lado sur del puente: 17 de agosto de 2021

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Evaluada toda la información solicitada y luego de la reunión llevada a acabo, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración, en relación a la construcción del puente ubicado en la carretera PR-359, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache, presenta la recomendación de solicitar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Informes Parciales sobre el estado procesal en que se encuentran los trabajos de construcción del puente, cambios en la fecha estimada de terminación y cualquier otra información de importancia relacionada respecto al referido puente y las rutas de desvío.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Segundo Informe Parcial sobre la **R. del S. 6, según enmendada**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Cumplimiento y Reestructuración”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se dé por recibido la Resolución del Senado número 6.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Receso en Sala.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 54, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2018 a los fines de permitir la segregación de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas a favor del Fideicomiso La Familia, constituido por los fideicomitentes Monserrate Rivera Flores y Aida Luz Nieves Matos, y/o sus fideicomisarios; y para otros fines legales.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 54 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de “2018” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 54 sea aprobada, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 54, aquellos senadores y senadoras que estén a favor, favor decir que sí. Aquellos que esté en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 177, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico” creado mediante la Ley Núm. 166-2000, según enmendada, la cantidad de 1.7 millones de dólares para poder continuar operando y brindando servicios de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 177 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

después de “come” insertar “la gente”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

luego de “Ley” eliminar “Núm. Ley Núm.”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

eliminar “año fiscal” y sustituir por “Año Fiscal”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,

eliminar “1.7” y sustituir por “uno punto siete (1.7)”

Página 4, línea 4,

después de “Puerto Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 177 sea aprobada según ha...

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Reconocemos en el turno a la senadora Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Resolución del Senado 177 nace del sufrimiento de la gente, de esa gente que hoy reclaman a cada uno de nosotros, le reclama al Gobierno por qué vas a cerrar el Centro de Diabetes. Por qué vas a cerrar el único lugar, donde yo tengo para ir a buscar ayuda. Y, saben quiénes van a buscar ayuda en ese lugar, ¿verdad? Ustedes saben que son la gente más pobre de nuestro país, la gente que no tiene otro recurso que no sea el Centro de Diabetes para buscar esa ayuda para tener un poquito -¿verdad?- si se puede decir, de salud óptima para tener calidad de vida.

Así que yo, esta Resolución nace de ese reclamo y del dolor de esa gente que se ve -¿verdad?- a través de la televisión, que vemos todos cada vez que reseñan, cada vez que hacen un titular de lo

que está pasando en el Centro de Diabetes nos tiene que mover a nosotros, nos tiene que mover a trabajar en beneficio de la gente, de los que nos traen aquí, de esa gente que está afuera sufriendo, de ahí nace esa Resolución 77, 177.

La diabetes es un problema mundial con un impacto económico, humano y social devastador. Actualmente, cerca de doscientos cincuenta (250) millones de personas en todo el mundo viven con diabetes. Para el año 2025 se espera que aumente a más de trescientas (300) millones de personas. En Puerto Rico el Departamento de Salud coloca a la diabetes como la tercera causa de muerte. Bien alarmante, compañeros.

El Centro de Diabetes para Puerto Rico solicitó la asignación de dos (2) millones para poder operar de manera eficaz sin tener que disminuir el volumen de pacientes y los servicios ofrecidos. Sin embargo, solo le asignaron doscientos noventa y cinco mil (295,000) dólares. Ante esta situación es inminente el cese de operaciones tan pronto como en el mes de diciembre de 2021. Actualmente solo cuentan con dos (2) endocrinólogos a tiempo parcial, por lo que solo pueden atender alrededor de dos mil (2,000) a dos mil quinientas (2,500) pacientes de los tres mil (3,000) y catorce mil (14,000) pacientes que asistían anteriormente.

Cónsono con lo expresado anteriormente, radiqué el 9 de septiembre de 2021 la Resolución Conjunta del Senado 177, para asignarle uno punto siete (1.7) millones al Centro, para asignarle uno punto siete (1.7) millones al Centro, lo que le falta para llegar a los dos (2) millones que necesitan para poder seguir operando. Es indispensable que esta Asamblea Legislativa tome acción de manera urgente y que le ordene al Poder Ejecutivo no quedarse de brazos cruzados y unir esfuerzos para poder identificar y asignarle fondos necesarios al Centro de Diabetes de Puerto Rico para que este pueda continuar brindando servicios de salud de alta calidad a nuestra población.

Por todo lo antes expuesto, solicitamos el descargue de la medida y solicito a mis compañeros senadores y senadoras un voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 177.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Rosa Vélez.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Ya estaban aprobadas, perdón.

Para aprobar la Resolución Conjunta 177, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 177, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución propone enmiendas al título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

Línea 4,

después de “Puerto Rico” insertar “,”

eliminar “Núm.”; eliminar “1.7” y sustituir por “uno punto siete (1.7)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 895, titulado:

“Para añadir un nuevo subinciso (1) al inciso (a) de la Sección 2021.03 de la Ley 60-2019, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines ~~que el~~ de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ~~tenga la facultad de~~ a otorgar los decretos dispuestos ~~por~~ en la referida ~~sección~~ Sección a médicos especialistas o subespecialistas elegibles luego del 31 de diciembre de 2020, ~~si se emite, por~~ sujeto a que el Secretario ~~del Departamento de Salud,~~ emita una Certificación Especial por Necesidad Apremiante de Médicos Especialistas o Subespecialistas, ~~en la cual se establezca~~ estableciendo de forma clara y precisa, las especialidades y subespecialidades en el área de la medicina que requieren reclutamiento prioritario a base de la necesidad apremiante de servicios para la ciudadanía, ~~las~~ condiciones médicas en Puerto Rico y la escasez o ausencia de las mismas; disponer sobre la coordinación con el Secretario ~~del~~ Departamento de Hacienda; establecer deberes y responsabilidades de las agencias concernidas; disponer para la presentación de informes a la Asamblea Legislativa y al Gobernador; ~~entre otras cosas~~ y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 895 tiene enmiendas en, el Proyecto de la Cámara 895 tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- | | |
|--------------------------------|--|
| Página 2, párrafo 1, línea 4, | eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno” |
| Página 2, párrafo 1, línea 9, | antes de “la” eliminar “y” |
| Página 2, párrafo 1, línea 11, | eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno” |
| Página 2, párrafo 2, línea 1, | eliminar “Huracanes” y sustituir por “huracanes” |
| Página 2, párrafo 2, línea 5, | después de “prioridad” insertar “,” |
| Página 2, párrafo 3, línea 2, | después de “Puerto Rico” insertar “,” |

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 895.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para expresarme brevemente sobre la medida.

El Proyecto de la Cámara 895 es parte de esa extensa progenie de medidas que asumen la falsa premisa de que el problema con los médicos en Puerto Rico es un problema contributivo y que atendiendo todo a través de incentivos o privilegios vamos a acabar con un problema que existe, que es grave, que es preocupante, que aumenta día a día.

Mientras la Asamblea Legislativa se entretiene diseñando incentivos, procurando privilegios continúa dejando de lado los dos (2) grandes problemas en la medicina puertorriqueña. El abuso de los planes médicos que son los que deciden quién vive, quién no, quién cobra y quién no y un sistema de salud pública caduco, obsoleto, que responde a intereses que nada tienen que ver con la salud del pueblo puertorriqueño.

Por esas razones votaré en contra del P. de la C. 895.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 895, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 895, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Aquellos senadores y senadoras dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Para que se lean.

SR. APONTE DALMAU: No, no para que se aprueben las enmiendas en el texto en el título.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, básicamente, terminado con lo del Calendario por el momento, solicitamos volver al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy la Resolución Concurrente de la Cámara número 25.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se lea la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 25, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, sin enmiendas.

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Comisionado de la “Major League Baseball” (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Quiero ser recordado como un pelotero que dio todo lo que tenía que dar.”

Roberto Clemente Walker

El deseo de honrar a personas que han logrado traer atención positiva hacia Puerto Rico ante el mundo entero, nos obliga como País a impulsar todas las gestiones necesarias para que sus nombres continúen en el recuerdo de un pueblo que les reconoce y enaltece por su gesta. Nadie puede poner en duda que Roberto Clemente Walker brilló, no solamente por sus ejecutorias en el diamante, sino por sus acciones solidarias donde la necesidad apremiaba.

Todos conocemos de los logros de Clemente, desde que comenzó a temprana edad en las ligas infantiles de Carolina. Luego participó en el béisbol aficionado con el Club de Los Mulos de Juncos. En el 1952 pasó a formar parte de los Cangrejeros de Santurce en la Liga de Béisbol Profesional de Puerto Rico, distinguiéndose por su entrega, calidad y compromiso en el terreno de juego y convirtiéndose en la principal estrella del béisbol en Puerto Rico. De nuestra Liga Invernal pasó a los Piratas de Pittsburgh en 1955, en cuyo equipo permaneció hasta el prematuro final de su carrera en el béisbol organizado.

Clemente tuvo una destacada participación deportiva en el béisbol profesional de Estados Unidos. Entre ellas, podemos mencionar que fue el primer latinoamericano en alcanzar la cifra de los tres mil (3,000) imparables y en ser exaltado póstumamente al Salón de la Fama de Cooperstown en 1973. Sus impresionantes logros, tales como sus doce (12) Guantes de Oro, cuatro (4) títulos de Campeón Bate, doce (12) selecciones al Juego de Estrellas, dos (2) campeonatos de Serie Mundial, un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) en la temporada regular de (1966) y un (1) premio de Jugador más Valioso (MVP) de la Serie Mundial de (1971), evidencian sus magníficas características deportivas, deseadas por muchos pero igualadas por pocos. Entre otras gestas particulares, es importante recordar que también logró conectar de indiscutible en catorce (14) partidos consecutivos participados en Serie Mundial y conectar tres (3) triples en un mismo juego.

Aunque sus logros como jugador fueron extraordinarios, fueron sus cualidades como ser humano, solidario y empático, lo que le ganó el respeto y la admiración de todo un pueblo. Esas cualidades lo llevaron, un 31 de diciembre de 1972, a dejar a su familia, su equipo y a su pueblo, para responder al llamado de la necesidad, luego de que el hermano país de Nicaragua sufriera un devastador terremoto. En esa fecha, el avión que lo llevaría a tierras lejanas, sufrió desperfectos y cayó al mar frente a las costas del pueblo de Loíza.

El mundo deportivo ha realizado diversas gestiones para honrar la memoria de este destacado ser humano, quien vivió para suplirle a su gente la gloria de un buen juego de pelota, sin olvidar suplir las necesidades de alimento al hambriento, abrigo al que tiene frío y una mano amiga al desamparado. La revista “Sports Illustrated” ha escogido a Clemente como el mejor deportista en la historia moderna, y diversas personalidades del ambiente deportivo iniciaron una campaña para retirar el icónico número veintiuno (21) utilizado por Roberto Clemente de todos los clubes o equipos de Grandes Ligas. De

hecho, ese número fue retirado de los Piratas de Pittsburg, en una ceremonia celebrada el 6 de abril de 1973, en el desaparecido Estadio de Tres Ríos. Así también, para el 2016, el emblemático número fue retirado de los principales torneos profesionales de Puerto Rico. Más recientemente, en una encuesta realizada por la *ESPN* en el 2017, el setenta y cinco por ciento (75%), de alrededor de veintitrés mil fanáticos de este deporte, votaron estar de acuerdo en que el legendario número fuera retirado, tal como sucedió en el precedente histórico en la *MLB*, con la retirada del número cuarenta y dos (42) que luciera el pelotero Jackie Robinson, primer jugador afroamericano en llegar a Grandes Ligas, a quien Clemente admiró por su gesta.

De igual forma, todos los jugadores de los Piratas de Pittsburgh, el único equipo de la *MLB* en el que jugó Clemente, llevaron su número veintiuno (21) en el campo de bateo el 9 de septiembre de 2020, mejor conocido como el Día de Roberto Clemente. La *MLB* también dio la opción a todos los jugadores de Grandes Ligas nacidos en Puerto Rico, que usaran la camiseta con el representativo número en los juegos de ese día. Además, los ex peloteros puertorriqueños, Edgar Martínez y Roberto Alomar, miembros del Salón de la Fama, y Juan “Igor” González, han realizado gestiones a las Grandes Ligas para solicitar la retirada del emblemático número veintiuno (21), que el fallecido ídolo lució durante dieciocho (18) temporadas con Pittsburgh. A estas figuras deportivas se han unido el dominicano Albert Pujols (Angelinos de Anaheim), el exdirigente de Grandes Ligas, Edwin Rodríguez, Bobby Abreu, Miguel Tejada, Christian Vázquez (receptor de los Indios de Cleveland), Rubén “El Indio” Sierra, el ex lanzador Javier Vázquez, Bernie Williams, Benito Santiago, Omar Vizquel, Ozzie Guillen, Enrique “Kike” Hernández, Carlos Zambrano, Carlos Delgado y Edwin Ríos, entre muchos otros que han alzado su voz para darle mayor fuerza al movimiento #Retire21.

Esta Asamblea Legislativa se une al merecido reclamo del retiro del número veintiuno (21), utilizado por Roberto Clemente Walker, del uniforme de todos los equipos pertenecientes a las Grandes Ligas del Béisbol. De esta forma, rendimos honor a una figura que continúa brillando por sus ejecutorias deportivas y cívicas y se ha mantenido por generaciones como un ejemplo a seguir de vida, tanto como atleta, ser humano y figura emblemática del compromiso con nuestros semejantes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicita al Comisionado de la “Major League Baseball” (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humanitaria.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente le será enviada al Comisionado de las Grandes Ligas, señor Robert D. Manfred; al organizador del movimiento “Retire 21”, señor Julio Pabón; al Presidente de los Piratas de Pittsburgh, señor Travis Williams y a los hijos de Roberto Clemente Walker.

Sección 3.-Copia de esta Resolución Concurrente será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés para su publicación y divulgación.

Sección 5.-Esta Resolución Concurrente tendrá vigencia inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente de la Cámara (R. Conc. de la C.) 25, de la autoría de los representantes Varela Fernández, Hernández Montañez y Matos García y suscrita por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Ortiz Lugo, Cardona Quiles y Rivera Madera, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 25, tiene el propósito de solicitar al Comisionado de la “Major League Baseball” (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.

La destacada participación deportiva en el béisbol profesional de Clemente, lo llevó a destacarse entre muchos. Sin embargo, más allá de sus logros como pelotero, su calidad como ser humano lo llevaron a ganarse el respeto y la admiración de todo un pueblo. Tanto así, que perdió la vida trágicamente por ayudar a nuestros hermanos latinoamericanos en necesidad.

Ciertamente, los deportistas, además de sus nombres, tienen gran arraigo por el número que llevan en sus espaldas. Por lo cual, resulta un excelente homenaje póstumo, el retiro del número de toda la Liga, cuando el jugador ha dejado su espacio en circunstancias heroicas, como en el presente caso, y luego de una trayectoria como excelente pelotero.

Sin lugar a duda, Roberto Clemente es de las figuras más influyentes de la Humanidad. Aún después de fallecido, sus acciones han calado profundamente, independiente de la edad, género, condición política o social de quienes lo reconocen y emulan. Al reclamar la inmortalización de su número en representación de la tierra que lo vio nacer, se lleva el mensaje al mundo de la grandeza de su figura y de lo que representa para nosotros, sus compatriotas.

Consideramos que este reclamo debe ser atendido por los senadores y senadoras del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y así, a nombre y representación del pueblo de Puerto Rico, unirnos a la gestión del retiro del icónico número 21 que utilizó Roberto Clemente Walker, en honor a su gloriosa carrera, tanto como pelotero y como ser humano.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, que se apruebe la Resolución Concurrente de la Cámara 25, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para continuar con la discusión.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Reconocemos en el turno al senador Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 25, titulada:

“Para solicitar al Comisionado de la “Major League Baseball” (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.”

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Reconocemos en el turno al senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Este momento no puede pasar sin una expresión de parte de este Cuerpo relacionado con el atleta más espectacular. Uno quisiera buscar palabras que describieran lo que en vida fue Roberto Clemente, pero esta Resolución Concurrente de la Cámara 25 lo que busca es que por fin “Major League Baseball” reconozca que hay ciertos jugadores que no solo en el terreno de juego fueron especial, sino que también por su aportación en términos sociales, comunitarios, de ayudar a la humanidad también sobresalieron de una forma especial.

Y ese es el caso de Roberto Clemente. No hay nombre más mágico, no hay nombre más mágico en el ambiente deportivo puertorriqueño y de muchos lugares en el mundo más impresionante que cuando uno dice Clemente, Clemente. Para mí el mejor pelotero en la historia de las Grandes Ligas y para muchos expertos también. Un resumen de sus éxitos es casi increíble describir todo lo que hizo, un pelotero que era excepcional en las cinco (5) herramientas, como se le llama en el béisbol. Hay peloteros muy buenos que tienen dos (2) herramientas donde son muy buenos, pero Clemente era excepcional en la cinco (5). Bateo con efectividad para todos los “fields”, bateo a distancia, cubriendo grandes espacios de terreno en el right field, el mejor brazo en la historia del béisbol organizado, hacía tiros desde la esquina más remota del right field y los ponía en el guante de la tercera base, algo que jamás ha vuelto a ocurrir. Y entonces la quinta herramienta, velocidad, nadie corría las bases de primera a tercera como Roberto Clemente.

Guantes de oro, “champion bate”, jugador más valioso en numerosas ocasiones y entonces en su momento de mayor éxito, después de haber bateado el “hit” número tres mil (3,000), eso prácticamente nadie lo ha hecho en la historia del béisbol, después de llevar a su equipo. Los Piratas de Pittsburgh, el Pittsburgh donde es un Dios, y en Managua, en Nicaragua, lleva a su equipo a ganar la Serie Mundial en el momento de los más grandes logros se va a una labor humanitaria de rescate llevando cajas de productos recogidos bajo su nombre, bajo su responsabilidad y los monta en un avión para asegurarse que el ejército nicaragüense no cogiera los productos para dárselos a unos

grupitos en particular para tener esa certeza de que llegara al pueblo, se montó en ese avión un 31 de diciembre, diciéndole adiós a su familia para encontrar su muerte.

Ese es Clemente, Clemente. Y de la misma manera que Jackie Robinson, el primer jugador de la raza negra en entrar contra todos los prejuicios del mundo en las grandes ligas le han retirado el número cuarenta y dos (42) pues no hay nadie en el ambiente beisbolístico que tenga las credenciales tanto dentro como fuera del terreno de juego como Clemente para honrarlo de esta forma tan especial de que ese número veintiuno (21) sea de Clemente. Y yo creo que ya llegó ese momento.

Así que esto es un llamado de parte de los cuerpos legislativos de Puerto Rico de que se le haga esa honra, esa honra a un ser humano, un ser humano especial, especial que fue Roberto Clemente. Que dicho sea de paso, y para terminar, tuvo que pasar por todos los prejuicios que pasó Jackie Robinson en Estados Unidos, él también los sufrió porque mientras los compañeros de equipo se hospedaban en un hotel él tenía que ir al barrio de los negros a hospedarse en otro hotel y mientras sus compañeros de equipo cenaban y almorzaban en un restaurant él tenía que hacerlo en otro lugar. Así que se sobrepuso a todos estos prejuicios para ser el más grande pelotero en la historia del béisbol organizado y al mismo tiempo un gran ser humano.

Muchas gracias, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, voy a tomar un breve turno sobre la Resolución.

Antes que nada, reconocer el trabajo que hizo el compañero Vicepresidente de la Cámara, “Conny” Varela, en solicitar y en redactar esta Resolución muy justa, como el compañero Neumann reconoce, de uno de los, si no es el deportista más importante de Puerto Rico que se pueda reconocer y desde la Asamblea Legislativa solicitar ese llamado de que la “Major League Baseball” sea el segundo pelotero que se le retire su número indudablemente es de gran valía, debemos sentirnos todos sumamente orgullosos de que esta segunda persona de toda la historia del béisbol sea un puertorriqueño.

Para mí fue muy importante la comunicación ayer del compañero Varela solicitándome que hoy, que se reconoce por la liga este privilegio de darle la oportunidad a todos los peloteros puertorriqueños y latinoamericanos que quieran utilizar el día de hoy, en estos días en sus uniformes el número 21 lo puedan hacer así antes de que se retire su número. Pero más importante que todo, el mensaje que tenemos que dar de reconocimiento, tanto para esta como para las próximas generaciones, de lo que fue un modelo a seguir en el deporte y no tan solo en el deporte, personas que han sido exitosas que al final del día han sido desprendidas de las virtudes y de los privilegios que Papá Dios les ha otorgado en sus vidas y que han servido así a sus comunidades como lo hizo Roberto Clemente por las comunidades de Carolina, como lo hizo también por todo Puerto Rico.

Pero más importante que todo, la petición que me hace el compañero para que en el día de hoy se reconociera este privilegio a Roberto Clemente, a Roberto Clemente, porque por aquí han pasado otras medidas que no necesariamente nosotros hemos estado en disposición de apoyarlas. Así que todas aquellas que sean encaminadas a ensalzar los logros de ese astro puertorriqueño que tantas glorias le da a Puerto Rico, desde aquí de la Asamblea Legislativa haremos todos los esfuerzos para así encaminarlas.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Concurrente de la Cámara número 25.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara número 25, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán decir que sí. Aquellos senadores y senadoras que están en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para llamar el Proyecto del Senado 427.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 427, titulado:

“Para establecer la ~~“Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGTBTTIQ”~~; enmendar el Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico y en contra del de toda modalidad de discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGTBTTIQ en la vivienda la mencionada población; establecer la política de no discrimen en cualesquiera instalación de vivienda que exista para las personas adultas mayores; enmendar el Artículo 3 y se añade un subinciso (6) al inciso (c) y se añade un inciso (h) al Artículo 7 de enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores de las comunidades LGTBTTIQ LGTBTTIQ+ en el para la obtención del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; requerir establecer como requisito a los establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra toda modalidad de el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 427 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean, en el texto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 8,

después de “limitarse” eliminar “, a” y sustituir por “a,”

Página 3, párrafo 2, línea 14,

eliminar “u” y sustituir por “o”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “del” y sustituir por “el”

En el Decrétese:

Página 5, línea 2,

después de “Mayores” insertar “,”

Página 7, línea 5,	después de “limitarse” eliminar “, a” y sustituir por “a,”
Página 7, línea 19,	después de “Mayores” insertar “,”
Página 7, línea 21,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 8, línea 13,	eliminar “u” y sustituir por “o”
Página 10, línea 18,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 12, línea 4,	después del “.” insertar “”
Página 12, línea 17,	después de “limitarse” eliminar “, a” y sustituir por “a,”
Página 14, línea 20,	eliminar “(\$500.00)” y sustituir por “(500)”
Página 15, línea 7,	después de “social” insertar “,”
Página 15, línea 10,	después de “limitarse” eliminar “, a” y sustituir por “a,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se aprueba.

Reconocemos en el turno a la senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Presentamos el Proyecto del Senado 427 como resultado o como uno de los resultados de un conversatorio que junto a distintos compañeros y compañeras de la oficina sostuvimos con representantes de las comunidades LGBTTIQ+ en las que compartieron cómo a raíz de la agenda de discrimen, de marginación de odio que sigue promulgando tanta gente a estas alturas de la historia las personas que pertenecen a esas comunidades tienen que enfrentar situaciones de marginación y de discrimen inadmisibles.

Hay en Puerto Rico personas “trans” que no se acercan a la oficina de un médico para evitarse las humillaciones que sufren en los espacios clínicos. Hay jóvenes “gay’s” y lesbianas que padecen lo indecible por razón del acoso del que son víctimas en el espacio escolar. En el ambiente laboral abundan los señalamientos, las bromas inadecuadas, las formas más vejadas de marginación y de discrimen y en el caso de los adultos y adultas mayores, en las circunstancias de una población en general envejecida, empobrecida, el discrimen del que pueden ser víctimas en asilos, en hogares o en centros de cuidado.

Presentamos este proyecto atendiendo en particular la petición de organizaciones como AARP, como “Waves Ahead” que se dedica a gestionar vivienda para adultos y adultas mayores de las comunidades LGBTTT, procurando que se generara una causa específica para prohibir el discrimen por razón de orientación sexual o identidad de género real o percibida en estos espacios de cuidado para personas mayores, y para asegurarnos que todo el personal cuente con las herramientas necesarias para atender con dignidad, con decoro, con integridad, con solidaridad a las personas que están bajo su cuidado.

Recibimos con beneplácito el trabajo que han hecho las Comisiones de Bienestar Social y de Asuntos de la Vejez; y de Asuntos Municipales y de Vivienda para que el proyecto pueda estar hoy ante la consideración del pleno, y esperamos que sea aprobado como una señal de auténtica inclusividad y consciencia de equidad en nuestro país.

Son nuestras palabras, señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

Reconocemos en su turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto del Senado 427, presentado por la distinguida y querida compañera senadora María de Lourdes Santiago, y la cual esta servidora y el senador Bernabe contamos también como coautora y coautor del mismo, persigue establecer una ley para promover la vivienda libre de discrimen contra personas adultas mayores de la comunidad LGBTTIQ+. Ojalá habitáramos en una sociedad libre de marginación, de fobia hacia la comunidad LGBTTIQ+, de odio hacia la comunidad LGBTTIQ+ y de negación a los discrimenes, a los derechos y, por tanto, discrimen.

Todas las personas somos merecedoras del derecho humano, a vivir y envejecer dignamente. Aunque pareciera que han quedado atrás luchas para descriminalizar o despenalizar las relaciones consentidas entre personas que pertenecen a la comunidad LGBTTIQ+, lo cierto es que los retos existen y son duros. Y va mucho más allá que lo estrictamente jurídico y legal. Para lograr la sociedad más abierta e inclusiva, debemos dar una mirada transversal a las necesidades y garantías a los derechos más fundamentales. En este caso hablamos del derecho fundamental a la vivienda digna, un derecho que debe ser libre de discrimen.

Como bien aborda la medida, las personas de la comunidad LGBTTIQ+ que residen en establecimientos de cuidado para adultos y adultas mayores son más susceptibles al discrimen por orientación sexual o identidad de género por otras personas residentes y por el personal de esos establecimientos. Es palpable, según se ha denunciado, el discrimen contra personas adultas mayores por esta razón, por orientación sexual o identidad de género en centros de cuidado, quienes enfrentan miedo, intimidación, acoso y abuso en algunos de estos establecimientos.

Hay estudios realizados tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, sumados a nuestras propias vivencias, dejan claro que la comunidad LGBTTIQ+ enfrenta el discrimen y el abandono con una marcada desigualdad. La necesidad de vivienda segura para las personas integrantes de la comunidad LGBTTIQ se ha tornado en una necesidad urgente que se proteja de la segregación, las fobias y donde se garantice la equidad a la hora de acceder a facilidades de vivienda. Hay un abarcador informe y que invito a las personas que lo lean, presentado por la organización “Wave Ahead”, precisamente estudia el tema de la accesibilidad de vivienda dentro de la comunidad LGBTTIQ+ y dramatiza la marcada correlación que existe entre el acceso a una vivienda segura y la salud de las personas adultas mayores. Por otro lado, el efecto de acceder a un espacio de vivienda que no solo sea un techo, sino que sea un espacio digno y libre de discrimen, se relaciona directamente con fortalecer la salud emocional y psicológica de la persona adulta mayor.

Hay un informe del 2016, de la Organización “...”, por ejemplo, que hace notar que el setenta y ocho por ciento (78%) de los y las residentes de la comunidad LGBTTIQ+ en hogares para personas ancianas, centros de vivienda asistida e instituciones de cuidado a largo plazo respondieron “no” o “no estoy seguro o segura” cuando se les preguntó si se sentían cómodos o cómodas para hablar libremente sobre su orientación sexual o su identidad de género con el personal de los establecimientos donde estaban.

Sobre la medida también, sobre esto, AARP coincidió en la necesidad de aprobar esta legislación y de trabajar con los centros de cuidado para establecer políticas que no sean discriminatorias y que se incorporen a las normas y establecimientos, protocolos sensibles a las necesidades de las personas LGBTTIQ+ como requisito para la certificación de los centros, para atender así las necesidades específicas y particulares de estos, así como manejar el discrimen de otras personas residentes en la institución.

Esta medida mira específicamente el tema relacionado al discrimen y los centros de cuidado y el tema de la vivienda. Sin embargo, tenemos que decir que ya está también presentada una medida,

que es el P. del S. 485, para proveer una mirada abarcadora y establecer un solo documento legal, protecciones que deben ser garantizadas en una carta de derechos de la comunidad LGBTTIQ+.

Pero con relación al tema de la vivienda, sin duda esta medida que estamos presentando, que se está presentando hoy, es necesaria, es urgente y es muy importante que se le dé el voto afirmativo. Tristemente todavía en la Cámara de Representantes esperar el Proyecto del Senado 136, que amplía también la prohibición de discrimen por orientación sexual o identidad de género en el ámbito público y privado.

Abrazamos los objetivos del Proyecto 427, que busca declarar la política pública en contra del discrimen contra las personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ, en términos de la vivienda, y para la capacitación para el desarrollo de competencias, y el cuidado de personas de edad avanzada de esta comunidad, y al igual que requerir a los establecimientos de cuidado a personas adultas mayores el desarrollar una política interna contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género real o percibida.

Señora Presidenta, también estamos presentando una enmienda al proyecto. En la página 11, línea 19, después de “transgénero” añadir “transexual”.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Receso en Sala.

RECESO

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: No hay objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción –se reanudan los trabajos– si no hay objeción, así se aprueban las enmiendas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidenta. Para consumir mi turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Gracias.

Para que este proyecto, el P. del S. 427, quede marcado dentro de nuestro ordenamiento jurídico y se respeten los derechos de todas las partes implicadas, propongo una enmienda.

En el Decrétase, página 14, luego de la línea 19, incluir un nuevo párrafo que lea: “Aquellas organizaciones con base de fe, entidades e instituciones religiosas que brindan servicios de cuidado a adultos mayores en cualquier tipo de establecimiento estarán exentas de los requerimientos dispuestos en esta Ley para la obtención de licencias dispuestas en el Artículo 7, incisos c, 6 y h, así como el requerimiento de adaptar sus currículos actuales en el área social para atemperarlos a dichos incisos como condición para obtener y/o mantener las mismas”.

Esta enmienda que estoy proponiendo responde no solamente a lo establecido en la Constitución federal, sino también a nuestra Constitución y, además, a la ley federal ‘RFRA’, “Religious Freedom Restoration Act” y, además, a la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo de Estados Unidos en Fulton vs City of Philadelphia, que emitió una opinión en el pasado mes de junio, es decir junio de 2021, en el que claramente se estableció que no se puede exigir como requisito para el otorgamiento de una licencia, el obligar a que personas o instituciones renuncien a sus creencias religiosas.

Así que, para enmarcar este proyecto dentro de la normativa y nuestro ordenamiento jurídico, presento la enmienda propuesta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para que se nos dé copia de las enmiendas.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a decretar un receso.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia de la senadora González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, todavía estamos en el turno de la compañera, que tiene que hacer unas aclaraciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidenta.

Para aclarar que debe decir, debí haber dicho que esta enmienda va a ser en la página 15, entre las líneas 2 y 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarado.

Señor Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, hay objeción a la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora María de Lourdes presenta objeción a la enmienda, aquellos senadores que estén a favor de la enmienda dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta, para que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora Rodríguez Veve pide que se divida el Cuerpo. Vamos a pedirle a los asesores que despejen el área y a los senadores que tomen sus bancas.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor de la enmienda, favor ponerse de pie...

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta, es que por una situación no escuchamos, perdone, para ver si nos establecen cuál es la enmienda que van a presentar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías, ya la enmienda ha sido leída. Estamos en proceso de votación.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor de la enmienda, favor de ponerse de pie. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra de la enmienda, favor ponerse de pie. Senador Carmelo Ríos, ¿está de pie?

Con una votación de cinco (5) votos a favor de la enmienda y doce (12) votos en contra, la enmienda queda derrotada.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ¿Puedo consumir un turno de rectificación de la medida?

SR. APONTE DALMAU: Estás en el turno.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Ah, muy bien. Pues gracias, Presidenta.

Quiero comentar sobre aquí lo sucedido. Y vuelvo y señalo lo siguiente. La enmienda que yo propongo es una enmienda para que este proyecto pueda ser atemperado a nuestro ordenamiento

jurídico, es decir, para que se respete el estado de derecho. Este proyecto, el Proyecto 427, tal como está ahora mismo redactado, es un proyecto inconstitucional. Y aquí la mayoría de este Cuerpo ha votado por un proyecto sabiendo que es inconstitucional, porque aparentemente el estado de derecho vale cuando me conviene. El estado de derecho se respeta cuando es a mi conveniencia. Y estas cosas hay que decir las porque es muy fácil decir que somos personas de ley y orden cuando la ley que se pretende o el proyecto que se pretende aprobar, aunque la ley que se pretenda aprobar no lo sea. Estas son las grandes contradicciones que se dan en este Cuerpo. Pero por lo menos queda para récord y quedará obviamente, debidamente documentado cómo se votó en esta ocasión.

Y decía, cuando presenté la enmienda, que no solamente este proyecto, tal cual está, es contrario a la Constitución de Estados Unidos, es contrario al RFRA, la ley federal “Religious Freedom Restoration Act”, es contrario incluso a una opinión reciente del Tribunal Supremo de Estados Unidos, para los compañeros estadistas –¿verdad?– que obviamente recurren como máxima a las decisiones del Tribunal federal, cuando el pasado mes de junio de este año determinó que es inconstitucional requerirle a una persona o a unas instituciones como requisito para que sea, se le otorgue la licencia para operar, exigirle que renuncie a sus creencias religiosas.

Y precisamente, este proyecto, tal cual está redactado, exige que para que se le otorgue licencias a centros de cuidado de envejecientes, habrá centros de cuidado de envejecientes que tendrían que renunciar a sus creencias religiosas para impartir cursos de identidad de género, una categoría totalmente subjetiva, para adiestrar a su personal en unas categorías totalmente subjetivas, como lo es, e ideológica, como lo es el término “identidad de género”. Pero parece que aquí en este Hemiciclo esto a nadie le importa. Parece que aquí en este Hemiciclo los derechos solamente cobijan a un sector de la población.

Y yo lo que estoy diciendo, compañeros, con la enmienda que propuse, es que se respete a todo el mundo, que se respeten a todas las partes implicadas con la aprobación de este proyecto. Pero es que obviamente aquí a la mayoría de este Hemiciclo no le importa proteger los derechos del sector religioso.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, Privilegio Personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias. Privilegio Personal.

Si ella va a hacer su turno, que se dirija a la Presidencia sin nombrar las personas. Que no me nombre ni a mí ni a ninguna de las personas que estamos aquí. Esto se debate de una manera distinta y no personalizado. Nadie la mencionó a ella personalmente. Que no haga lo mismo. Privilegio Personal. Que no lo haga. Por lo menos con mi nombre y de ninguno de los compañeros y compañeras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén, acogemos su petición. Según establece el Reglamento del Senado de Puerto Rico, debe dirigirse a la Presidencia.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muy bien. Me dirijo a la Presidencia y me dirijo al país, para que el país conozca quiénes fueron los compañeros ...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, Cuestión de Orden.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...que votaron para no proteger, es decir, para dejar desprotegido al sector religioso en el país.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sin ánimo de interrumpir a la compañera. Lo que pasa es que una vez se aprueba una moción o se acoge la moción de la compañera Ana Irma Rivera Lassén, lo que procede entonces es que se dispone del récord legislativo las expresiones que iban a los nombres de las personas que mencionó la compañera. Esa es la solicitud, para que se borre del récord legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: No tengo ningún problema, porque comoquiera el récord quedará en la votación y el récord quedará, obviamente, en lo que el público ya pudo observar a través de las diferentes plataformas.

Así que al país no se le puede engañar por mucho tiempo. No se le puede engañar. Aquí hay unos datos y esos datos sencillamente ya el país los conoce. Lo que hay que decir aquí es que aparentemente en este Cuerpo el respeto a la diversidad es unidimensional, unidireccional. Solamente va dirigido aparentemente a un sector de la población a quien yo creo que se le debe respetar, pero no a costa de atropellar el derecho de otros. Si nos vamos a respetar, nos tenemos que respetar todos, compañeros. En una sociedad plural donde de verdad se hable de respeto a la diversidad, se tiene que respetar el respeto a la diversidad de creencias, el respeto a la diversidad de ideas, el respeto a la diversidad de valores, porque lo contrario es hipocresía. Es decir, que usted respeta la diversidad aparentemente, solamente en materia de diversidad sexual. Todas las demás diversidades aparentemente no importan. No solamente es que no importan, es que sencillamente las botamos al zafacón, botamos al zafacón la jurisprudencia, la Constitución de Estados Unidos, la Constitución de Puerto Rico, las leyes federales, las leyes locales. No importa. Aparentemente no importa.

Y es para mí impresionante lo que acaba de acontecer en este Hemiciclo donde aquí no se está... Es más, yo ni siquiera estoy diciendo, “me opongo a esa legislación de la senadora Santiago Negrón”. No. Estoy diciendo, para que esa legislación respete los derechos de todos, de todos, vamos a presentar una enmienda que respete y haga valer los derechos de todas las partes implicadas. Entonces usted me quiere decir a mí ahora que, de acuerdo a esta legislación, que obviamente será impugnada en los tribunales en su momento porque es inconstitucional, y la senadora autora de este proyecto, Santiago Negrón, del Partido Independentista, debería saberlo como abogada, sencillamente no les importa. Y si ese va a ser el espíritu de este Cuerpo, pues es bueno que el país lo conozca. Es bueno que el país conozca que la mayoría de este Cuerpo del Senado de Puerto Rico sencillamente no le importa ni reconoce los derechos constitucionales del sector religioso en Puerto Rico. Eso es lo que ustedes han demostrado hoy.

Pero sepan que es muy fácil, tiempos cercanos a las elecciones estar por ahí caminando en entrevistas, en diferentes foros, en diferentes iglesias para buscar el voto del sector religioso. Pero cuando están aquí y hay que sacar la cara, y ni siquiera es defenderlos sobre otros ni por encima de nadie, es sencillamente que nos respetemos todos por igual, estas son las decisiones que se toman. Y tal vez algunos están pensando, ay, eso se va a olvidar de aquí a las elecciones, todavía falta mucho tiempo, el pueblo olvida y después no recuerda esto. El pueblo lo va a recordar, el pueblo lo va a recordar. Y va a saber que en el día de hoy, 15 de septiembre de 2021, este Cuerpo, pudiendo hacer valer el derecho de todos los ciudadanos en Puerto Rico, de todos, decidió no hacerlo para privilegiar a unos sobre otros, porque yo no pedí ni más ni menos. Solamente propuse una enmienda para hacer valer nuestro ordenamiento jurídico y para realmente, con un espíritu de verdadera democracia, respetar los derechos de todas las partes implicadas. Pero no. Lo que pasa es que sencillamente nosotros estamos aquí ante una verdadera dictadura ideológica, eso es lo que pasa aquí, ante una verdadera dictadura ideológica que nos pasa por el lado, y aquí aparentemente no pasa absolutamente nada.

Y, compañeros, van a seguir presentándose proyectos de esta naturaleza, que de ordinario los autores son o la senadora del Partido Independentista o de Victoria Ciudadana las delegaciones que de ordinario presentan este tipo de proyectos, pero no son aprobados sin la ayuda del Partido Popular y del Partido PNP, porque son solamente entre ellos tres (3) votos. Y yo me pregunto si esta Asamblea

va a seguir impulsando una dictadura ideológica en Puerto Rico, porque no puede haber algo más contrario, un espíritu democrático...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: ...que imponer una dictadura ideológica, una forma de pensar...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, el turno de ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Cuestión de Orden. Vuelve y hace repetidamente lo mismo. No tiene que necesariamente decir los nombres, pero sigue con lo mismo. Vamos a pedir, por favor, que se dirija a la Presidencia a todos los argumentos que quiera, y de hecho cuando ella termine yo voy a pedir un turno de refutación. Pero, por favor, que se mantenga dentro de el respeto a las personas que están aquí, a las delegaciones que están aquí, que se dirija a la Presidencia sin estar personalizando sus argumentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar su petición.

Senadora Rodríguez Veve, favor referirse a la Presidencia.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidenta. Me he expresado en todo momento con respeto, que quede para récord.

Pero aquí en este Hemiciclo, como estaba diciendo, la mayoría lo que está permitiendo es que siga tomando auge una dictadura ideológica, una dictadura donde se le quiere imponer a todo el mundo una forma de pensar sin posibilidad de cuestionar y pensar distinto. Eso es lo que ocurre aquí. Y no puede haber nada más contrario a un espíritu democrático que lo que se está observando hoy en este Hemiciclo.

Así que, compañeros, esto es tan solo un atisbo de lo que estamos viendo en proyectos presentados por las delegaciones correspondientes. Imagínense si tuvieran más poder del que tienen. No me lo quiero ni sospechar.

Así que, para récord, que quede claro que en el día de hoy se presentó la enmienda propuesta. La delegación del Proyecto Dignidad hizo lo que correspondía para no solamente adecuar este proyecto al orden jurídico establecido y cumplir con el espíritu de ley y orden que alegadamente caracteriza a muchos aquí, sino que hemos hecho lo necesario para defender, en diferentes instancias, el intento de otros sectores políticos de atropellar derechos fundamentales como es el derecho a la libertad religiosa a costa, sencillamente, de hacer valer unos derechos más que otros sin necesidad, porque pudimos hacer valer los derechos de todos por igual. Pero eso no fue lo que se optó en el día de hoy. Así queda para récord y el país obviamente lo recordará.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Reconocemos el turno del senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta. No pensaba tomar un turno sobre esta medida, pero lo voy a hacer.

Quisiera hacer cuatro (4) señalamientos rápidamente. En nuestra Constitución dice, entre muchas cosas, que no se permitirá el discrimen por raza o por color, todos reconocemos eso. Y hay mucha legislación que prohíbe la discriminación por razón de raza. Y yo me pregunto si nosotros apoyaríamos en esa legislación una enmienda que dijera, está prohibido discriminar por razón de raza, a menos que sus creencias religiosas no acepten eso. ¿Nosotros aceptaríamos eso? Está prohibido discriminar por raza. Ahora, si su iglesia discrimina por raza, ah, pues no hay problema, usted puede discriminar. Si la escuela que usted tiene, tiene unas ideas religiosas y no quiere que haya negros en esa escuela, bueno, pues en ese caso como sus ideas religiosas plantean la segregación racial, pues está bien. Nosotros no decimos eso. Nosotros decimos, la discriminación racial está prohibida por

todas las razones. Y nosotros aquí lo que estamos planteando es que el maltrato y la discriminación de las personas por su orientación sexual debe estar prohibida, igual que está prohibida la discriminación por la raza.

Esta medida no pretende y no priva a nadie de sus ideas religiosas. Usted puede tener las ideas religiosas que usted quiera. Esta medida ni siquiera impide que usted tenga ideas homofóbicas. Usted puede ser todo lo homofóbico que usted quiera ser. Lo que esta medida, la única cosa que esta medida le prohíbe a usted es maltratar o discriminar a personas en lugares de cuidado de personas de edad avanzada por el hecho de su orientación sexual. Eso es lo que hace esta medida. Es lo único que hace. Usted puede ser las ideas que usted tiene, usted puede pensar lo que usted quiera sobre la comunidad LGBTT, lo único que se le dice es que usted no puede discriminar contra esa persona en determinado tipo de establecimiento, igual que no puede discriminar por raza, o no puede discriminar por sexo y no puede discriminar por otras razones. Entonces, aquí lo que se pretende es que algunas personas tengan permiso para discriminar. Y nosotros lo que estamos diciendo es, no hay permiso, no hay permiso para discriminar. Usted tenga las ideas que usted quiera, pero no puede discriminar a las personas en este tipo de establecimiento.

Yo les traigo, de nuevo, el ejemplo. Y se dice, aquí se quieren imponer unas ideologías. En Estados Unidos existió por mucho tiempo la segregación racial. Escuelas para blancos y escuelas para negros. Asientos para los blancos y asientos para los negros. Fuentes de agua para los blancos y fuentes de agua para los negros. Y cuando se empezó a aprobar legislación para eliminar eso, ¿qué alegaron los racistas? Están violando mis derechos. Me están imponiendo la ideología antirracista. Me están imponiendo la ideología de que los negros ahora y los blancos tenemos que estar mezclados, y yo creo que no deben estar mezclados. Y protestaban en contra de la legislación que reconocía los derechos de los negros a nombre de los supuestos derechos de los racistas, porque la enmienda que presentó nuestra colega no pretendía resguardar los derechos de nadie, lo que pretendía era permiso para discriminar. Este proyecto dice, no se puede discriminar. Y la enmienda decía, a menos que se den estas condiciones. O sea, no se puede discriminar, pero hay condiciones en que sí se puede. Es permiso para discriminar, y nosotros evidentemente estamos en contra de eso. No hay ninguna dictadura, no hay ninguna imposición, a menos que toda nuestra Constitución sea una imposición, porque ahí se imponen toda una serie de prohibiciones a forma de discriminación por las cuales tenemos que atenernos.

Segundo punto que quiero destacar, es que está de más que se anuncie que se va a dejar conocer o saber o señalar o informar al país de cómo nosotros estamos votando aquí, cómo nos estamos expresando. Todo lo que nosotros hacemos aquí, por lo menos en lo que a mí respecta, lo hago de frente. Y casi todos estos turnos, de hecho, aparece en el Facebook. Lo que yo digo aquí, dentro de veinte (20) minutos lo difundo al pueblo de Puerto Rico porque no me avergüenza. Me alegro que la gente sepa qué es lo que yo defiendo y cuáles son las posiciones que defiendo, no es como que uno se esconda, y entonces vamos a informarle al país lo que él está diciendo. Mire, yo lo que quiero es que el país sepa lo que yo estoy diciendo. Y yo invito a que todo el que quiera, que el país se entere que, por favor, me transmita también mis mensajes, los ponga también en su página para que el pueblo se entere lo que yo estoy defendiendo.

Y el pueblo no va a tener que esperar a las Elecciones de 2024 para que alguien les recuerde que nosotros estamos aquí defendiendo la comunidad LGBTT, que estamos luchando en contra de la discriminación, que creemos en la equidad, porque nosotros se lo vamos a recordar al país todos los días entre ahora y las Elecciones del 2024, porque nosotros no queremos que el pueblo se olvide, de eso, todo lo contrario, quiero que el pueblo se acuerde de eso. Y cuando lleguen las elecciones el pueblo, de nuevo, va a tener, de nuevo, la alternativa de votar por opciones que quieren un Puerto Rico

para todos y todas, que quieren un Puerto Rico sin discriminación, que quieren un Puerto Rico sin miedo y sin odio y los que quieren un Puerto Rico en que sigamos viviendo con la discriminación, con el odio y con el rechazo. Esa va a ser la opción. Esa es la opción ahora. Y nosotros no le tenemos ningún miedo a ese reto.

Y con mucho orgullo la delegación de Victoria Ciudadana está en esta lucha y está de un lado, del lado de la equidad, del lado de la igualdad, del lado de la lucha contra la discriminación, y hay otros movimientos que están en el lado opuesto. Y ciertamente, ese es el debate que queremos tener. Y estoy seguro que los legisladores y legisladoras que están aquí lo vamos a tener. Y me alegra mucho que hayamos votado en contra de esas enmiendas que no era otra cosa que un permiso para discriminar. Estaba criticando la discriminación, pero mire, deme una dispensa porque yo quiero discriminar. Excelente que hayamos votado en contra de esa [enmienda] medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno a la senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Muchas gracias, señora Presidenta. Y seré breve.

Si algo se ha trabajado por parte de la Comisión de Bienestar Social, la que me honra presidir, en especial con relación a la medida, el Proyecto del Senado 427, es salvaguardar los derechos fundamentales y el no discrimen para todos. Aquí juramos proteger y defender la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos, y este juramento está como principio en esta medida, evitando la marginación y el discrimen en toda modalidad.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rosamar Trujillo.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios le bendiga, Presidenta, y así a los compañeros.

Un turno sobre la medida, o más sobre la situación que ocurre con la cuestión de la enmienda.

La senadora Rodríguez Veve, cuando hace su explicación, yo sé que era un momento donde había unas situaciones de interrupciones, y ella hace la aseveración de que la delegación del Partido Popular, el Partido Nuevo Progresista se unieron a derrotar la medida y la enmienda. Y es para aclarar que nuestra Delegación hubo varios de los compañeros que apoyamos la enmienda, porque nosotros sí creemos en la democracia. La delegación del Partido Nuevo Progresista es una Delegación que cada uno de los senadores puede pensar y puede votar como así le dicte su consciencia. En nuestra Delegación, cuando se toman decisiones, se respeta cada una de las opiniones de mis hermanos. Esta Delegación no es una Delegación de anarquía. Esta no es una Delegación donde se obliga a votar a nadie por lo que no piensa. Y nosotros estamos de acuerdo a esa enmienda. Los compañeros que a veces acusan a los que somos conservadores, a los que respetamos... Yo, en mi caso, yo respeto a los hombres y las mujeres en todos los sentidos. Cada vez que nosotros tratamos de hacer leyes donde a unos se les dé más beneficios que a otros, ahí nosotros estamos haciendo un flaco servicio. Cuando yo digo que defiendan a hombres y mujeres, incluyen a mi sobrina que es del ambiente "gay", que es de la comunidad "gay". Cuando yo digo que se defiendan a hombres y mujeres, también estoy con un primo mío que es también de la comunidad "gay". Cuando yo digo que respeten hombres y mujeres, los estoy incluyendo a ellos. Lo que sucede es que hay veces que tratan de sacar de contexto y hacer leyes donde le están dando más beneficios a otros, y uno dice, espérate, ¿cómo puedo tomar esto? ¿Cómo Gregorio Matías va a aprobar que se le dé más beneficios a unas personas que a otros? Entonces yo estoy discriminando. Entonces yo puedo establecer que en un lugar se le dé trato preferencial a una persona que piense de la forma que piensa o actúa de la forma en que actúa, ah, pues entonces yo digo, pues vamos a hacer un trato preferencial cada vez que llegue un envejeciente

a un lugar y ese envejeciente sea cristiano, vamos a obligar a ese centro a que no ponga “reggaeton”, que no ponga salsa, que no ponga merengue y que ponga música evangélica. Porque como hay veces que nos vamos a los extremos, todo el mundo quiere llegarse a los extremos.

Frente a este servidor jamás en la vida yo permitiría que se le falte el respeto a ninguna persona de la comunidad “gay” en Puerto Rico, bajo ninguna circunstancia yo lo permitiría. Ni discrimen, ni que los ofendan, ni que los agredan. Pero en muchas ocasiones el uno establecer su postura lo utilizan como que uno es enemigo de, como que uno está en contra de. No, lo que pasa es que nosotros estamos tratando de mantener la balanza como está, que todo ser humano se merece que lo respeten con dignidad. Pero a veces tratamos, tal vez por agendas, tal vez por llamar la atención, tal vez porque hace tiempo que no le dan un titular tratan de establecer leyes que comienzan a provocar y a pelear puertorriqueños contra puertorriqueños. En mi casa, cuando nos reunimos en la mesa, no nos preguntamos qué preferencia sexual tenemos. Nosotros nos amamos como somos. Y eso es lo que la gente tiene que entender. El yo establecer que soy conservador no quiere decir que odio a las personas de la comunidad “gay”, porque el que se meta con mi sobrina o, mejor dicho, para meterse con ella, que es de la comunidad “gay”, hay que pasarme por encima porque nadie la va a tocar.

Pero la verdad es que no podemos utilizar que nosotros estemos en contra de algunos proyectos donde están realzando y dándole más beneficios a cualquier comunidad o cualquier preferencia, que somos enemigos de las personas de la comunidad. Yo amo a mi sobrina y respeto su decisión, pero también hay que respetar aquí que yo puedo pensar diferente, y por ser conservador no quiere decir que odie a las personas que tienen preferencias sexuales o actitudes diferentes a la mía. Eso no puede ser la media. Eso no puede ser la manera de nosotros expresarnos. Y que bajo ninguna circunstancia el odio es la alternativa, la rabia, es la forma de guiarnos. Yo creo que si luchamos por un mejor Puerto Rico, es luchar por cada hombre y por cada mujer que esté en nuestra isla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, muchas gracias.

Les tengo que admitir que la enmienda propuesta me cogió de sorpresa. No me la esperaba. No me preparé para la misma, como suele ocurrir muchas veces en la dinámica que se lleva a cabo aquí en el Hemiciclo, que muchas veces surgen de momento cosas que uno le gustaría tener más tiempo para poder estudiar reaccionar. Y de repente viene una votación donde uno, sin estar preparado, tiene que tomar una determinación sobre temas que son de vital importancia.

Pero lo que a mí me gustaría y para efectos de nuestros trabajos aquí en el Hemiciclo, es que reine un ambiente de respeto a las opiniones de cada cual. Y de eso debe de tratarse los trabajos y las discusiones que llevamos a cabo aquí en el Hemiciclo. Respeto sobremanera a la senadora Rodríguez Veve, y la respeto principalmente porque ella tiene una pasión relacionada con ciertos temas. Y no hay nada más bonito en la vida que ser apasionado, y la respeto por eso. Pero a veces esa pasión puede conducir a hacer unos señalamientos que no entiendo deben de formar parte de un proceso donde cada cual puede tener su forma de pensar.

Hablar de dictaduras en contra de algo en particular, hablar de que uno como estadista debe de respetar unas opiniones de un tribunal en los Estados Unidos simplemente porque es el tribunal de Estados Unidos, hablar sobre atropellar, sobre hipocresía, no debe de ser, en mi opinión, parte del discurso que se lleva a cabo aquí en el Hemiciclo. Yo he tenido propuestas mías que son apasionadas para mí, especialmente relacionado con la educación, que no han llegado a ser discutidas aquí en el Hemiciclo, no han tenido ni la oportunidad de ver la luz del día. Yo he tenido una propuesta mía, que es una de las más importantes que yo he traído en esta Sesión o en la Sesión anterior, que recibió un Informe Negativo de una Comisión, ni pude tener la oportunidad de hablar sobre ella aquí ni hacerle

enmiendas aquí. Pero lo absorbí, no lo entendí y aquí estoy, y aquí estoy dispuesto a discutir, a estar a favor o a estar en contra, pero sin ningún tipo de predisposición ni angustia ni malos deseos para nadie y mucho menos pensando en qué parte de las gradas es la que más está aplaudiendo para efectos electorales. Las cosas son como son y como yo entiendo que deben de ser y así es como debe de funcionar una Asamblea Legislativa de forma correcta, cada cual con su pensamiento y sin una idea relacionada con la forma de pensar de cada cual.

Así que con mucho respeto digo estas palabras para que los trabajos que se conduzcan aquí de aquí en adelante, pues sean de una forma según yo entiendo que se deben de conducir. Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Unas breves palabras, señora Presidenta, sobre lo que ha sucedido en estos minutos. No voy a tomar un turno sobre la medida ni la voy a discutir, porque ya yo había tomado la decisión de cómo iba a ser mi voto al respecto. Pero al escuchar mi nombre dentro de una discusión porque una enmienda no fue aceptada en Sala, deja mucho de qué hablar.

Yo respeto pa' que me respeten y a veces las cosas no salen como nos gustaría que nos salieran, y como dice mi compañero, nos apasionamos muchas ocasiones en discusiones sobre asuntos o en temas que cada uno abarca y otorga. Me parece que la legisladora tuvo un momento desafortunado al no poder ser admitida la enmienda y le pido, por favor, que en una futura ocasión se respete a cada uno de nuestros legisladores y compañeros en el momento en el que...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. MORAN TRINIDAD: ...pudiéramos tener un asunto...

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Privilegio Personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Cuestión de Privilegio Personal. De la misma manera que otros compañeros han solicitado...

SRA. MORAN TRINIDAD: ¿Pudiera terminar, señora Presidenta?

SRA. VICEPRESIDENTA: Déjeme ver en qué consiste.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: De la misma manera que se ha solicitado previamente, que no se hagan expresiones sobre compañeros particulares, que se dirija a la Presidencia, hago lo propio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar su petición.

Senadora Nitza Moran, favor referirse a la Presidencia.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y quisiera que se me respete el hecho de que si mi voto fue abstenido, en contra o a favor, en un futuro -¿verdad?- no se me haga mención en esta sesión, porque todo al final se reluce en nuestros votos cuando se terminan y va a ser de conocimiento público de cómo cada uno de nuestros legisladores, liberales, no liberales, conservadores, no conservadores, izquierda, derecha, rojos, azules, verdes o amarillos votemos al final de esta sesión.

Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno antes de que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros y compañeras.

Quizás los que nos están viendo a través de la televisión, por Broadcast o los Facebook se están preguntando de qué es el debate, se están preguntando por qué hay tanta discusión. Bueno, es lógico, estamos hablando de una medida que resumiéndola, sin entrar en todos los detalles, garantiza que ningún ciudadano sea discriminado por su orientación sexual. Y vamos a hablar claro, las cosas como son. De que algún miembro de la comunidad LGTTIQ+ pida un servicio en etapa más vulnerable, que es cuando está envejeciendo una persona y que alguna entidad pueda discriminar por su orientación. De eso es lo que se está hablando aquí hoy, no se está hablando de otra cosa.

Entonces está el choque lógico y puedo comprenderlo y estamos en una sociedad donde se permiten un sinnúmero de cosas, pero hemos evolucionado al cero discriminación, a la tolerancia, a la convivencia y al poder garantizar que la felicidad de los hombres y las mujeres no sea una norma exclusiva de Gobierno, sino que sea una norma instaurada por la misma sociedad. Donde en esa misma sociedad también existen conservadores, liberadores y moderados, donde yo debo de tener la capacidad de decidir qué clase de negocios voy a dar y qué clase de clientela voy a atender. Pero hay un pequeño detalle. Si usted va a reclamar eso, no puede entonces recibir fondos federales o del Gobierno de Puerto Rico para subsidiar como pasa en muchas de estas ocasiones, donde el envejeciente en la inmensa mayoría de las ocasiones viene con un subsidio, viene con unos fondos que es lo que recibe la entidad al otro lado.

Muy pocas veces, esta es la realidad del comercio en Puerto Rico para el envejeciente, muy pocas veces hay alguna persona que dice yo voy a pagarla de mis fondos y esa entidad pudiera sobrevivir económicamente en una operación de que por sí es costosa, sino en una clase de subsidio federal o estatal.

Así que nadie puede tener problemas con que una persona en su carácter de socio o de negocio diga, yo no necesito nada del Gobierno, yo me reservo el derecho, pero no se puede virar y en el otro lado decir, pero recibo ya sea por comida, por medicamentos, por cualquier cosa, fondos estatales o federales y decir, pero me niego a dar servicio con ese dinero que lo pagan los LGTB, los “straight”, los asexuales, todos los estilos de vida negros, blancos, azules, colorao’s, porque ahora nos estamos dividiendo, los que dicen todas, los que dicen “todes”. Esa clase de cosa que está aquí que es nuevo.

Entonces, yo comprendo y he estado en el lado histórico de cuando las escuelas que tienen bases de fe -ese es mi récord- yo no puedo obligarlos a que ellos enseñen algo diferente a su fe. Ese es el récord. Pero tampoco puedo ignorar que tengo un grupo de ciudadanos que no piensan como yo y que se sienten discriminados y que son marginados históricamente por cómo viven, cómo visten, cómo se ven, por el color de su piel, históricamente esto ha sido así.

Hace diez (10) años hablábamos en este mismo Hemiciclo que era imposible que un hombre y una mujer se definieran de otra manera y que el matrimonio entre las parejas del mismo sexo era algo que no podía pasar. Yo estaba aquí cuando se estaba dando esa discusión. Recuerdo, y esto a muchos compañeros se lo he comentado. Kenneth McClintock Hernández en aquel momento me dijo: “Carmelo, lo que estamos discutiendo hoy en diez (10) años va a ser un non-issue”. Y yo en aquel momento le dije a Kenneth: “Imposible, en Puerto Rico eso no va a pasar, no lo veo en la sociedad”. Hoy tenemos matrimonios de personas del mismo sexo, no se cayó Puerto Rico. Nadie está por ahí diciendo, se está quemando Puerto Rico. Conviven con nosotros, son familiares, son hermanos, son primos, son sobrinos, son ahijados y la sociedad puertorriqueña sigue hacia adelante.

Y si me preguntan, somos una sociedad conservadora, esa es nuestra sociedad, pero va cambiando. Hace siete (7) años atrás la controversia era si unas parejas un mismo sexo podrían estar en un plan médico, esa era la discusión. Alguien llevó el caso de la Universidad de Puerto Rico, donde el profesor Bernabe da clase ahí y dijeron, pero por qué no y hoy las parejas del mismo sexo pueden

tener plan médico. No se cayó Puerto Rico, las iglesias siguen, los protestantes siguen, los católicos siguen.

Entonces yo veo esta clase de discusión que nos divide y la pregunta es, ¿cómo solucionamos el problema? Yo soy católico, pero mi papá es Discípulos de Cristo y milité en la Iglesia Discípulos de Cristo de La Brecha en Guaynabo con el pastor Lizardi y con Félix que es un pastor muy reconocido de la Iglesia Discípulos de Cristo y mi hermano es misionero en Haití y tiene adoptados ochenta (80) niños hace más de trece (13) años, va y viene, es pentecostal.

Así que al igual que en todas las familias como las familias de aquí de todos ustedes tenemos de diferentes facciones y secciones y de diferentes afiliaciones. De hecho, mi hermano era del Partido Popular y está ahora, se llama Rubén Ríos, y está en el Movimiento Victoria Ciudadana, él decidió que eso era lo que él quería hacer.

Entonces yo veo esta discusión y la solución debe ser la siguiente, ser humano es vida o no vida, es una vida. ¿Los seres humanos merecen ser tratados todos iguales, sí o no? Esa es de las aspiraciones que yo tengo, hasta políticas, que nos traten iguales. ¿Deben de ser discriminados por cómo piensan? No. ¿Debemos de reconocer que todos tenemos derecho a ser felices, sí o no? Los servicios médicos sería lo próximo, que en el Hospital Menonita no vamos a aceptar personas LGTB porque son “gays”. No. Yo comprendo la discusión, no la aborrezco, creo que es una buena discusión, pero la solución en esta Legislatura no debe de ser decirle a la gente cómo vivir. Los legisladores no estamos diseñados para decirle a la gente qué y cómo queremos que ellos vivan, lo que tenemos es que dar las herramientas para que se pueda dar esa convivencia, algunos le llaman tolerancia. Y yo pues a esa palabra le doy un poco, porque tolerancia es como que no estoy de acuerdo, es como algo malo, pero como está ahí te lo voy a tolerar. Yo creo que la convivencia es la palabra correcta.

Nuestro Puerto Rico está envejeciendo y no tenemos cabida para los próximos siete (7) u ocho (8) años -ese número está ahí- de personas que van a necesitar vivienda. Y les voy a decir lo que va a pasar, pues no hay que ser pitoniso para saber lo que va a pasar. Va a haber personas que van a ver en un negocio, como pasa en la Florida, de que van a hacer un hogar de envejecientes solamente orientados para la comunidad LGBT, porque eso existe ya, al igual que lo tienen los nudistas que dicen, pues nosotros queremos una sociedad donde usted ande por ahí sin ropa. Ah, pues mire, aquí está, se planificaron y están ahí un montón de colonias de esas que le dicen colonias de nudistas y van a haber algunos que van a decir, pues los LGBT somos muchos, hay negocio, pues en mi centro de cuidado va a ser solamente para prolongado, ‘estimulao’, LGBT y va a haber alguien que dice, pero es que yo quiero estar ahí y van a reclamar lo contrario.

Nuestra legislación tiene que dar cabida para que nadie pueda sentirse aislado por la manera que vive o convive. Esa yo creo que es lo que está esperando la generación de puertorriqueños y puertorriqueñas. Ah, que entonces ahora porque usted convive dentro de la comunidad en la cual usted ahora quiere establecer una pauta, me tienen que endoctrinar, ya eso es otra cosa. Una cosa es cuando usted decide entrar en ese contrato de cuidado o de égida. Es decir, yo quiero estar ahí, yo soy LGTB, no me hables de la religión, pues mire está protegido ya, no lo podemos obligar, pero si por el contrario esa persona que quiere ir a esa comunidad planificada para la comunidad LGTB y sus necesidades es “straight”, dice, pero yo quiero estar ahí, pero no me pueden en doctinar, no me puedes hablar, no me puedes hablar de tu estilo, ese no es mi estilo de vida, también hay que protegerlo.

Así que esto es una avenida de dos carriles, entonces yo que, vuelvo y repito, soy católico, escucho al Papa hablar de que amor es amor, vamos a hablar todo el mundo, escucho pastores, escucho a mi hermano, que más conservador que esos no vienen, decir pues ese es el nuevo Puerto Rico que nos tocó vivir y que sea todo el mundo feliz. Pues tampoco es que se estén rindiendo, están valorizando lo que tienen.

El compañero Matías y varios compañeros de mi Delegación, me doy el privilegio ahora, porque creo que no van a levantar la moción de privilegio, son conservadores, ese es su récord. Yo no le puedo decir a Matías, mire, yo quiero que usted que es PNP vote así, porque no funciona así, no importa lo que le diga Matías él va a votar como él entiende, al igual que la compañera Migdalia Padilla y todos los compañeros aquí todos votamos como entendamos, pero no puede ser que porque no votes de mi manera la estrategia es vamos a insultar, voy a hacer lo que tengo que hacer para que se dé o no se dé porque no funciona así, de hecho, derrota un poco hasta la estrategia de tener apoyo en futuras referencias, porque entonces ya yo sé que cuando no esté de acuerdo con uno de ustedes, pues el *modus operandi* es vamos a atacar, vamos a hacer esto, no puede ser así.

Eduardo Bhatia hablaba del parlamento, cuando dábamos los debates aquí de 'lao' y 'lao' y Eduardo estaba aquí y yo estaba allí, donde está el compañero Ramoncito Ruiz, él hablaba del parlamento, parlemos, hablemos, discutamos, no nos insultemos y se daban unos debates a veces con éxito y a veces no, el compañero Neumann estaba aquí.

Yo lo que les insto es no como una medida de un consejo que no me han pedido, es que esta medida es mucho más grande que las diferencias religiosas y no religiosas que tengamos aquí, que pensemos en vidas, que pensemos en necesidades y que cada cual respetando su nicho, los conservadores, no conservadores, los que están en la iglesia, los que no están en la iglesia, los que creen que hay un Dios, los que creen que no lo hay, que todos puedan establecer cómo yo esa persona que necesita un servicio yo se lo pueda garantizar para su calidad de vida basado en lo que escogió, en lo que es su necesidad y que no segmentemos la cosa entre los que son y no son.

Porque los que nos están viendo por televisión, algunos hablan sobre el país. A mí me da mucha gracia. Yo no me atrevo decir que yo represento al país, tengo mis diferencias de si somos país o no, eso sería otro debate. Yo represento el Distrito de Bayamón, soy Senador por el Distrito de Bayamón, voy para veinte (20) años aquí. Yo nunca me he atrevido decirle, bueno, pues yo hablo por el pueblo de Puerto Rico, porque yo no puedo hablar por los 3.2 millones porque los 3.2 millones no votaron por mí. Pero hay gente con menos del uno por ciento (1%) de votación que hablan por Puerto Rico, pues yo no sé, a mí no me consultaron y yo soy parte de Puerto Rico. Y ese discurso de que yo hablo por Puerto Rico, hablo por esto, no funciona, aquí hay demasiada gente y todos tienen diferentes factores. Usted habla por la gente que votó por usted y tiene un deber con todos los puertorriqueños, pero no puede decir que habla por Puerto Rico y habla por nadie, porque yo hablo por mí y cuando voy a la reelección, estas son mis posturas y la gente las ve, están a favor o en contra. Es tan sencillo como eso.

Así que, cuidado con invocar el poder supremo de la democracia, cuidado con decir que hablan por los que no le dieron autorización para usted hablar. Yo hablo por mí y represento gente y la gente que yo represento conservadores. De hecho, muchos conservadores quieren igualdad, quieren respeto, quieren conciliación, convivencia, calidad de vida, nunca me han pedido discrimina con aquello, no queremos a los otros y muchos pastores, amigos y padres, que me escriben a mí para discutir ideas, me dicen nosotros los amamos a todos. La última vez que yo verifiqué, todos es todos. El Padre Carlos Pérez que me escribe cada vez nunca me ha dicho, mira, el amor es para todos los seres humanos, nunca me ha dicho ciertas restricciones aplican, es para todos.

Así que en estos treinta (30) segundos que me quedan, seamos un poquito más responsables en el discurso, busquemos soluciones y menos antagonismo, y se lo dice alguien que es un polemista. Eso es así. Así que yo espero que en esta legislación podamos llegar a un acuerdo para que todos podamos garantizar mejor calidad de vida para todos los que representamos y nos representamos.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. ¿Algún senador o senadora va a tomar un turno sobre la medida?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para consumir mi turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, Presidenta.

Como decía el senador Carmelo Ríos, esto es una avenida de dos carriles y es precisamente lo que he planteado en mi turno inicial sobre la medida y sobre la enmienda propuesta. Precisamente esta enmienda que propuse y que fue derrotada por la mayoría de este Cuerpo no era una enmienda en contra de nadie, todo lo contrario, es una enmienda a favor de todos, a favor de todos. Sin embargo, la mayoría de este Cuerpo eligió hoy proteger unos derechos literalmente atropellando y por eso es que utilizo la palabra, porque fue lo que ha ocurrido hoy, atropellando los derechos fundamentales de un sector de la sociedad que es el sector que se considera el sector de base de fe, con creencias religiosas.

Y hoy eso es lo que ha ocurrido aquí, que no se caminó en una avenida de dos carriles. Aquí precisamente lo que ha ocurrido es que para proteger unos derechos se atropellaron otros sin necesidad de que se hubiesen atropellado, porque se podían proteger los derechos de todas las partes. Los derechos, por un lado, que se quieren reconocer de la comunidad LGBTT y los derechos por otra parte del sector religioso, y de esa manera realmente protegerse los derechos de todas las partes implicadas.

Pero esta Asamblea hoy, este Cuerpo hoy les dio la espalda a los derechos fundamentales del sector creyente, eso es un dato. Y que quede claro porque me parece que es importante hacer unas precisiones sobre los argumentos de algunos compañeros. La enmienda que yo presenté no iba dirigida a que se le negaran servicios a la comunidad LGBTT de adultos mayores. Eso no es lo que yo propuse. Lo que yo propuse es lo siguiente. Que como requisitos para el licenciamiento, para que se le dé la licencia a entidades que se dedican al cuidado de adultos mayores no se les exija como parte para que se le dé esa licencia el tener que adaptar unas creencias, el tener que adoptar unas creencias que son contrarias a sus creencias religiosas. ¿Por qué? Porque este proyecto exige que estas entidades, organizaciones tengan que preparar unos adiestramientos y tengan que además tener diseñadas unas políticas internas con el contenido ideológico de las llamadas identidades de género.

Entonces uno se pregunta realmente si, yo me pregunto verdaderamente si ustedes, si mis compañeros, señora Presidenta, cuán difícil puede ser el que podamos entender que para realmente respetarnos mutuamente tienen que salvaguardarse también los derechos del sector creyente. ¿Por qué es tan complicado? Aquí nadie quiere... Sinceramente yo se los digo, yo no sé cuán difícil es que nos podamos respetar los unos a los otros. La enmienda que yo propongo es precisamente un reclamo de exigencia, de respeto de los unos a los otros. Entonces, parece que sencillamente este Cuerpo hoy decidió que al sector creyente y el sector religioso no hay que respetarlos, que sus derechos se pueden botar al zafacón y allá ellos que vayan a ver a los tribunales, allá los sectores religiosos y los cuidados de ancianos de religiosas o religiosos, de diferentes entidades de iglesias en el país, pues mire que gasten ellos chavos, que vayan a los tribunales y se defiendan como puedan y se desangren en el proceso judicial.

Pues miren, compañeros, tengo que decirles, aquí hay una realidad. Los regímenes socialistas buscan sacar la iglesia del medio del camino, eso es típico de los regímenes socialistas, y he escuchado a varios compañeros hablando de socialismo, pues recuerden esto, porque es que vamos dirigidos en esa dirección. Y miren quienes son los autores de esos proyectos para que todavía puedan entender aún mejor hacia dónde vamos caminando.

Y yo no puedo estar hoy aquí sin sencillamente dejarle saber al país que hoy este Cuerpo por voz de todas las delegaciones, y quiero destacar a los compañeros del Partido Nuevo Progresista que votaron a favor de la enmienda, como la senadora Riquelme, Wandy Soto y Gregorio Matías, los destaco por defender la libertad religiosa, la libertad de culto. Pero en el momento, realmente lo que ha ocurrido hoy como aquí algunos anteriores oí decir fue un acto discriminatorio por razón de religión. Porque aparentemente aquí no se pueden, se tienen que combatir todos los discrimenes, pero se discrimina contra los que piensen distinto a unas ideas particulares. Así que, por favor, cuando hablen de combatir el discrimen sean consecuentes.

Esas son mis palabras. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Seré breve. Si algo permite el proceso legislativo es el debate - ¿verdad?- y la discusión de ideas, sin apasionamiento, sin pretender imponer criterios, cuando ha habido un espacio para atender este tema. Este proyecto no bajó por descargue, este proyecto fue a una reunión ejecutiva y yo podría decir aquí quién haya participado y quién no, quién tuvo el proceso con respeto de someter enmiendas y traerlas para una discusión, como muy bien han dicho compañeros aquí, y el análisis correcto y justo no se dio, no se sometió. Dentro de las enmiendas trabajadas que pusimos -¿verdad?- y que aquí constituye dice, “Igualmente y de conformidad con la Constitución y las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América se hace constar como parte de la política pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultos mayores en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, combatir toda la modalidad de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas, políticas, así como sexo, orientación sexual o identidad de género. Los anteriores asuntos constituyen una parte fundamental en interés de promover y asegurar que la política pública del Gobierno con relación a las personas adultos mayores proteja y asegure su dignidad y respeto en cualesquiera de las actividades y programas...”

Y no voy a terminar de leerlo, pero hubo espacio para propuestas, para enmiendas, para trabajarlas y el análisis, para que compañeros como aquí han dicho pudieran analizar y participar de las mismas. Cuando llegue el momento de rendir cuentas sobre mi ejecutoria esta Senadora se va a sentir que soy conservadora, pero a pesar de ser conservadora soy una persona que garantizo la igualdad de los derechos y la protección de los derechos a cada ser humano en Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rosamar Trujillo.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta, yo realmente no entiendo por qué en este debate se sigue trayendo el tema de la religión y el tema de los creyentes y las personas creyentes. Esta medida no tiene nada que ver con religión, nada, absolutamente nada que ver con ese tema. Se aprueba esta medida y todas las personas en Puerto Rico pueden seguir teniendo y practicando sus ideas religiosas y sus creencias religiosas, cualquiera sean.

Incluso, esta medida no afecta las opiniones o las actitudes que usted pueda tener con respecto a la comunidad LGBTT. Si usted es una persona que tiene ideas o prejuicios homofóbicos, que no le gusta tener amigos que sean homosexuales o lo que sea, usted sigue haciendo eso. Esta Ley no afecta, no afecta ni sus creencias religiosas ni siquiera afecta sus creencias con respecto a la comunidad LGBTT.

Esta medida solo afecta a un tipo de persona, un tipo de persona se ve afectada por esta legislación, aquella persona que opere un lugar de cuidado de personas de edad avanzada y pretenda discriminar con las personas miembros de la comunidad LGBTTT. Esta Ley prohíbe o trata de combatir esa discriminación o ese maltrato. Si usted es creyente esta Ley no le afecta, incluso si usted es homofóbico esta Ley no le afecta, esta Ley le afecta si usted tiene una institución y usted quiere discriminar contra estas personas, ahí sí le afecta. Porque nosotros estamos diciendo que ese tipo de maltrato y discriminación no debe existir. Eso es lo que hace esta medida.

Un compañero legislador planteaba, nosotros no podemos, nosotros tenemos que garantizar el trato digno a todos los seres humanos, pues eso precisamente es lo que pretende hacer esta legislación, asegurar el trato digno a todos los seres humanos, incluyendo las personas de edad avanzada, miembros de la comunidad LGBTTT, queremos incluir esa gente, esas personas en ese trato digno.

Se plantea, no debemos buscar trato preferencial para nadie. ¿Dónde exige esta legislación trato preferencial para alguien? En ningún sitio aquí se habla de trato especial ni preferencial. Se está hablando precisamente de trato igual, que no haya discriminación. Lo que pasa es que los que se oponen a los derechos de grupos que han sido discriminados, cuando esos grupos piden igualdad, entonces dicen, ah, es que está pidiendo un privilegio. Está pidiendo un privilegio, porque cuando el negro es discriminado pide que lo traten igual y dice, ah, es que los negros quieren privilegios ahora. No, no quieren privilegios, quieren que los traten igual al resto de las personas. Eso es lo que estamos luchando aquí.

Yo me alegro que eso se vaya entendiendo e insisto aquí puede haber personas que sean ateas y que son homofóbicos, puede haber personas creyentes y que reconocen los derechos de la comunidad LGBTTT, no es un “issue” de creencia religiosa, lo que aquí se está rechazando es la discriminación y lo que se está rechazando es el maltrato de una comunidad que históricamente ha sufrido maltrato. Y por eso es que tenemos que aprobar legislación para atender esa situación.

Así que yo aplaudo a los legisladores y legisladoras que votamos en contra de esta enmienda que como dije es un permiso para discriminar, es la idea de que si usted tiene determinadas creencias que supuestamente la autorizan a discriminar, entonces nosotros vamos a discriminar. Me alegro que hayamos votado en contra de esa enmienda y espero que votemos a favor de la medida.

Muchas gracias.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Sí, yo voy a hablar de diversidad, de eso hablo siempre y hay diversidad también, mucha diversidad en el sector religioso y yo defiendo la diversidad en el sector religioso, la respeto y la defiendo porque nuestra Constitución habla de eso, cuando dice que hay total separación de iglesia y estado. ¿Y saben para qué es? Para que usted tenga la libertad religiosa que usted quiera y que el estado no le imponga una religión en particular en el gran marco, en la gran diversidad de religiones que hay. Esa es la diversidad. Esa es la diversidad religiosa y yo la defiendo como un derecho, claro que sí, está dentro de todo lo que yo defiendo.

El problema es cuando se levanta el tema de la diversidad, de la religión, no como una diversidad religiosa, sino como si fuera una sola cosa y cuando se trata solamente y se trae ese tema, solamente cuando se habla de los derechos de la comunidad LGBTTIQ, no cuando se habla de ningún otro tema, solo y exclusivamente cuando se trata de derechos de la comunidad LGBTTIQ, entonces es cuando único se trata el tema.

Y ciertamente yo tendría que decir que hacer eso de esa manera violenta el derecho de la libertad religiosa, porque hay una gran diversidad de entidades religiosas, de denominaciones

religiosas y que abrazan los derechos de la comunidad LGBTTIQ+, no solo la abrazan, la defienden y son promotores y promotoras de todos los derechos humanos de la comunidad LGBTTIQ. Esa es la libertad religiosa, esa es la diversidad religiosa.

Hablar a nombre de un bloque de libertad religiosa como si fuera una sola cosa violenta sin duda lo que es el concepto mismo de la libertad religiosa. Que el público vea así, que vea lo que pasó aquí, que vea cómo estamos defendiendo los derechos de todas y todas las personas cuando se llegue a la edad de ser una persona adulta mayor y que esté buscando un sitio donde cuidar, donde le cuiden y que tenga la dignidad de la vejez adecuada, el derecho humano a tener una vejez digna. Claro que sí, que el público vea cómo aquí se está defendiendo a través de este proyecto ese derecho.

Esta pieza no es para un trato preferencial, como se dijo, es para que no haya trato preferencial y que no haya maltrato ni discrimen por razón de ser de la comunidad LGBTTIQ+ cuando se trata de buscar vivienda adecuada a la comunidad LGBTTIQ. Así es que no es que se logre con esta pieza dar trato distinto y preferencial a una persona. Me parece que es importante que se entienda que precisamente si no se aprueba este tipo de legislación, el trato preferencial es lo que persiste, es el trato preferencial a aquellas personas que tienen los privilegios de la sociedad.

Los privilegios de la sociedad en términos de orientación sexual e identidad de género es precisamente el que usted no pertenezca a esa comunidad, usted tiene trato preferencial. Lo que hace esta medida es lo contrario, es evitar el discrimen. Y claro que tenemos que estar de acuerdo con que para poder seguir avanzando como sociedad tenemos que abrazar sí los derechos y la diversidad garantizar que no haya discrimen. Y estoy de acuerdo con no usar la palabra tolerancia, creo que es algo que yo digo todo el tiempo, porque tolerar no es aceptar, tolerar es meramente pasar, pero no es aceptar.

Esta medida es un paso mucho más allá que la tolerancia, es un paso hacia la inclusión, es un paso a la no discriminación y es un paso a garantizar una vejez digna a aquellas personas que están buscando en sitios dedicados a albergue, a casas para personas mayores de edad que no se les discrimine por razón de ser de la comunidad LGBTTIQ+.

Y para cerrar quiero solamente decir, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha hecho muchas cosas recientemente, lamentablemente aquí se ha estado sacando de contexto un caso, tratando de tergiversar lo que dice. Pero me gustaría que la gente supiera que hay un caso del Tribunal Supremo de los Estados Unidos Bostock vs Clayton, que lo he estado mencionando yo muchas veces, que establece que bajo la Ley de Derechos Civiles no se puede discriminar, donde dice sexo se entenderá que no se puede discriminar tampoco por razón de orientación sexual e identidad de género. Así es que eso no es la agenda de ningún grupo en particular, esos son los mandatos que salen del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que aplican a Puerto Rico. Esperemos que la medida se apruebe con los votos de los senadores y senadoras.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

¿Algún otro senador o senadora desea tomar un turno de rectificación?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

No consideré oportuno intervenir en la controversia sobre privilegio personal, pero no quiero que se acabe este debate sin dejar muy claro lo siguiente. Yo, María de Lourdes Santiago Negrón, Senadora por el Partido Independentista Puertorriqueño, a mí me tiene sin cuidado que cualquier senador o senadora en este Recinto se refiera a mí por nombre y apellido para referirse a las cosas en

las que yo creo, por las que me he dedicado a la tarea de la política y sin las cuales creo que no merecería la pena atravesar esa puerta.

Ha sido un privilegio para mí acompañar a las comunidades LGTBTTIQ antes de que existieran tantas siglas, antes de que se pusiera de moda, cuando yo era en este Hemiciclo la única voz, la única que se atrevía levantarse. Si alguien piensa que me ofende al recordar eso, primero, siempre conviene el adagio, ofende quien puede y no quien quiere, y en todo caso insisto, ha sido para mí un privilegio utilizar este espacio y utilizar mi plataforma política desde el Partido Independentista Puertorriqueño para promover la convicción en este país de que todos los seres humanos valemos lo mismo y de que es nuestra función desde la política, desde el arte de gobernar, como decía Martí, el arte de hacer más felices a las personas, asegurarnos que el poder del Estado, que el aparato gubernamental y las personas que de alguna manera se benefician del reconozcan esa valía igual de todos y todas y quien quiera decirlo también “todes”.

Esta medida -y es importante aclarar algunos conceptos- no responde proteger a personas por su preferencia o por su elección como yo escuchaba, hasta donde yo sé cada cual responderá por su intimidad, pero hasta donde yo sé nadie se levanta un día diciendo, caramba, déjame escoger a ver si soy lesbiana, “gay”, transexual, transgénero o heterosexual. No, esto no es un asunto de selección múltiple, es un asunto de la identidad y la dignidad individual.

Y lo único que persigue esta medida, lo único, lo único es que si llega una persona “gay”, lesbiana, transexual, transgénero, a buscar un lugar donde pasar sus últimos años en el plano terrenal se le trate con respeto, se le trate con dignidad, que no se le humille, que no se le nieguen servicios. Y aquí se ha invocado mucho la religión, pero yo hasta ahora no he escuchado, no he escuchado cuál es el precepto religioso que se vulnera por tratar a las personas de una manera digna, de una manera justa.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 427, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 427, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se haga constar mi voto en contra por no haberse incluido la enmienda de la senadora Rodríguez Veve.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado en el título, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 237, titulado:

“Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 ~~de la Ley 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”~~, y añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” a los fines de facultar a los municipios a que, ~~de decretarse una vez decretado~~ un estado de emergencia, puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para remover propiedad del Estado u otra propiedad ~~ajena~~ privada que presente un peligro inminente a la vida o propiedad de las personas; disponer sobre la obligación del Estado, así como de cualquier titular privado, de repagar al Municipio por los gastos incurridos en corregir la situación de peligro causada por su propiedad; establecer el proceso para que el Municipio realice dichas labores y gestione el cobro de los gastos; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “Ley” eliminar “;”

En el Decrétase:

Página 3, línea 14,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 4, línea 15,

después de “propiedad” insertar “mueble”

Página 4, línea 19,

después de “propiedad” insertar “mueble”

Página 5, línea 2,

después de “propiedad” insertar “mueble”

Página 5, entre las líneas 3 y 4,

insertar “En los casos en que se impugne la acción municipal autorizada mediante esta Ley la acción municipal autorizada mediante esta Ley, el municipio deberá demostrar que realizó todas las diligencias necesarias para notificar al titular dueño del bien mueble.

Se dispone además que, en casos donde se impugne la acción municipal, el municipio tendrá el peso de la prueba en demostrar que existía una situación de peligro inminente a la vida, seguridad o propiedad y que la acción municipal de remover dicho equipo, poste o propiedad mueble era necesaria para evitar o sobrellevar la situación de inminente peligro. El análisis de la acción municipal estará sujeto a criterio de razonabilidad, debiendo demostrar que la acción municipal no fue arbitraria o caprichosa.”

Página 5, línea 5,

después de “propiedad” insertar “mueble”

Página 5, línea 14,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

Página 6, línea 20,

eliminar ““””

Página 7, línea 1,

después de “propiedad” insertar “mueble”

Página 7, línea 2,

después de “Código.” insertar “””

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Hacemos constar que las enmiendas al informe ya habían sido aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 237, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de Senado 237, según ha sido enmendado. Aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en el entirillado en el título, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en sala al título para que se lean las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, después de “Puerto Rico” insertar “,”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 123, titulada:

“Para designar el tramo *que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 de la Carr. PR-187* en el Municipio de Loíza con el nombre de la loiceña Adolfina Villanueva Osorio (QDEP), en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; *para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Comision Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;* y para otros fines.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado al informe, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera tiene enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

ENMIENDAS EN SALAEn el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
después de “duradera” eliminar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 3,
Página 3, línea 7,

eliminar “” y sustituir por “”
después de “Rico” insertar “”
eliminar “Carr.” y sustituir por “Carretera”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la compañera Ana Irma Rivera Lassén va a hacer unas expresiones referente a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Precisamente ayer estábamos en una vista en el pueblo de Loíza, vista presidida por la senadora Rosa, de una medida del compañero Javier Aponte Dalmau, y allí estaban discutiendo la salida que está solicitando el pueblo de Loíza en caso de emergencia y de desastre. Y vimos pues una situación que es lamentable cuando no se pone el ojo en comunidades y en pueblos que han estado históricamente maltratados y marginados en muchos sentidos, ese es el caso del pueblo de Loíza.

Un pueblo que conmemoró trescientos (300) años de su fundación y que tuvo que luchar muchísimo para que donde antes estaba el pueblo, la municipalidad se retomara, porque en algún momento se llevó a uno de sus barrios, que entonces era Canóvanas, y que posteriormente lograron restaurar el municipio donde está ahora. Un pueblo que ha luchado mucho, que sigue luchando mucho y que tiene grandes retos para poder seguir adelante.

Y es a petición del pueblo de Loíza, de reconocer una de sus hijas predilectas, del pueblo de Loíza que siempre digo que yo también soy parte, que soy loiceña también por parte de mi padre y de mi madre, y el pueblo de Loíza pide reconocer una de sus hijas Adolfina Villanueva Osorio, loiceña, mujer negra, humilde y trabajadora. La familia de Adolfina vivía de la pesca y así sostenían con mucho esfuerzo y dignidad una familia de seis (6) hijos e hijas.

Así construyeron una casa en un terreno que se les había cedido para poder hacerlo, tiempo después y luego de que nacieran allí sus seis (6) hijos e hijas comenzó una situación legal de disputa sobre la tierra donde estaba la casa. La historia del litigio y situaciones legales es una llena más de preguntas que de respuestas, pero lo cierto es que el derecho a la vivienda para esta familia pobre es lo que realmente estaba y estuvo siempre en disputa.

El 6 de febrero de 1980, llegó la Policía a la humilde casa de Adolfina y su esposo Agustín, Adolfina Villanueva Osorio y su esposo Agustín Carrasquillo, con una orden de desahucio para sacarlos de su casa y, además, destruir la misma. Ante la defensa pacífica de Adolfina de su hogar lamentablemente recibió disparos que le causaron la muerte. Y digo la defensa pacífica, porque ella defendió su casa y siempre se le va a recordar por eso, porque defendió su casa, pero no estaba armada. Ella murió defendiendo ese lugar a la que toda persona tiene derecho, su hogar.

El Estado de falló varias veces, no solamente en las situaciones de acceso a la justicia, sino también en garantizar el derecho a vivienda a su familia. Su lucha en la Comunidad Tocones de Loíza siempre es y será recordada. El pueblo de Loíza es el que solicita se le recuerde de manera más fuerte para que su nombre se conozca por las generaciones futuras, dando el nombre al tramo de la Carretera PR 187 que discurre por el Municipio de Loíza.

Adolfina Villanueva Osorio, símbolo de lucha de las personas pobres, afrodescendientes y marginadas, símbolo de las mujeres, símbolo de las personas que luchan por el derecho humano a la vivienda. En el mundo la falta de acceso a una vivienda digna no es un problema aislado y mucho menos puede pasar desapercibido, usualmente está y sin duda atado a la pobreza y la negación de muchos de otros derechos básicos de las personas.

Según las Naciones Unidas, millones de personas no cuentan con una vivienda adecuada. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del 1966, la vivienda adecuada ha sido considerada como un derecho universal y parte de una vida digna. Fíjense cuales son algunos de los siete (7) elementos de la vivienda adecuada y que sin duda tienen que ver con esta situación de la familia de Adolfina Villanueva. Los siete (7) elementos son para asegurar vivienda adecuada, seguridad de la tenencia, que son las condiciones que garanticen a sus ocupantes protección jurídica contra el desalojo, desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas. La disponibilidad de servicio, materiales, instalaciones e infraestructura, eso es que haya suficiente provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía, etcétera. Asequibilidad, que lo que quiere decir es que el costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros derechos básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Habitabilidad, que las condiciones que garanticen la seguridad física de sus habitantes y les proporcione un espacio habitable suficiente, así como protección contra frío, humedad, calor, lluvia, etcétera. Accesibilidad, que es el diseño y la materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente las personas con diversidad funcional. Ubicación, que la localización de la vivienda debe ofrecer acceso, oportunidades de empleo, servicios, salud, escuelas, guarderías y otros servicios en instalaciones sociales y que esté fuera de zonas de riesgo o contaminadas. Y la séptima es, adecuación cultural, que la vivienda adecuada ... y tome en cuenta la expresión de la identidad cultural.

Adolfina y sus hijos y todas las personas deberíamos tener protegidos esos elementos del derecho a la vivienda que sin duda son derechos básicos. Adolfina Villanueva ha sido un ejemplo de esa lucha y pagó con su vida. El pueblo de Loíza destaca su valentía y su vida como símbolo de esta lucha por los derechos de todos y todas a una vivienda adecuada y digna. La designación del tramo de la PR 187 ciertamente será un paso de reconocimiento de esta luchadora y un recuerdo que debemos siempre tener compromiso por la defensa de los derechos humanos y que esa defensa no debe costarle la vida a nadie.

Así mismo debe ser un reconocimiento y un recuerdo con su nombre que debe ser visto como un compromiso del Estado con la vida digna y la vivienda digna de las personas y de las comunidades.

Esperamos que se apoye esta medida que es una solicitud del pueblo de Loíza honrando la memoria de una de sus hijas predilectas, Adolfina Villanueva Osorio.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Lassén.

SR. BERNABE RIFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIFKOHL: Sí, señora Presidenta, brevemente para nuestra Delegación, como ya señaló nuestra Portavoz, es un honor presentar esta medida para honrar la memoria de Adolfina Villanueva Osorio. Ella fue una mujer, una mujer negra, una mujer desposeída y una mujer que murió, que fue asesinada por la Policía durante un proceso de desahucio. La vida y la muerte de Adolfina nos recuerda el problema de la desposesión que vive buena parte de nuestro pueblo, de la falta de vivienda segura que vive mucha parte de nuestro pueblo, el problema del racismo, el problema del impacto particularmente grave de la desposesión y del racismo en las mujeres y el problema de la utilización de la fuerza del Estado, no para combatir la injusticia, sino para afirmar y perpetuar esa injusticia.

Y lo único que yo quiero señalar es que lo que estamos haciendo hoy -yo espero que esta medida se apruebe-, nos debe servir de lección para el presente, porque cuántos años, esto fue en 1980 hace ya treinta y un (31) años, mentira hace cuarenta (40) años y hoy estamos honrando la memoria de Adolfina Villanueva. Pero en aquel momento muchos sectores de nuestro país, lejos de honrar a Adolfina Villanueva, aplaudieron la intervención de la Policía insistiendo que somos un país de ley y orden, como siempre se dice, y que ella estaba ocupando un predio que no era propiedad suya. Insistiendo que hay que respetar la ley, insistiendo que hay que proteger la propiedad privada y se justificó aquello que ocurrió allí.

Y hoy la reivindicamos a Adolfina Villanueva y yo insisto, porque es fácil, es fácil cuarenta (40) años después celebrar lo que hizo Adolfina Villanueva, pero sería mucho mejor que apoyáramos a esas luchas, no cuarenta (40) años después, sino cuando están ocurriendo, porque es lamentable es bueno que hoy reconozcamos a Adolfina Villanueva, pero que a la misma vez que defendemos a Adolfina Villanueva atacemos y tratemos de quitarle legitimidad a los que hoy están luchando y manifestándose, por ejemplo, en las playas de Puerto Rico ocupando un territorio, enfrentando la represión de la Policía, a esos los criticamos, a esos los criminalizamos que son lo que ahora están luchando. Entonces, si somos consecuentes con reconocer a Adolfina Villanueva seamos consecuentes en el presente, porque yo estoy seguro que dentro de cuarenta (40) años la Legislatura quizás apruebe una medida para reconocer la labor hecha por los manifestantes que defendieron las playas en Puerto Rico, pues no esperemos cuarenta (40) años, hagámoslo ahora, hagámoslo ahora, apoyando los que ahora están luchando por la vivienda, los que ahora están defendiendo las playas.

Y lo último que señalo es que, como dije, a Adolfina la mataron en un proceso de desahucio. Nuestro Cuerpo aprobó recientemente una medida que prohíbe los desahucios en situación de emergencia y el Gobernador vetó esa medida. Entonces, repito, la mejor manera de honrar a Adolfina, está muy bien que le pongamos el nombre a la calle, por eso presentamos la medida, pero si a Adolfina la mataron en un desahucio tenemos que pasar esa medida que precisamente pretende proteger a las personas contra desahucios en situaciones de emergencia como mínimo tenemos que pasar esa medida por encima del veto del Gobernador. Porque, repito, es una hipocresía celebrar a Adolfina, apoyar a Adolfina Villanueva, decir que es una persona que merece que lleve el nombre, una calle su nombre y recordar su memoria de luchadora, que todo eso está muy bien, pero entonces no adoptemos las medidas necesarias para resolver, atacar esos problemas y esas situaciones que precisamente condujeron a la muerte de Adolfina Villanueva hace cuarenta y un (41) años más o menos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, y espero que esta medida cuente con el apoyo de todos legisladores y legisladoras. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe. Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta. La aprobación de esta medida me parece no solo un acto de justicia a la memoria de Adolfina Villanueva, sino también la garantía de

que exista un recordatorio importantísimo de los extremos a los que puede llegar el Estado en la defensa de la propiedad privada.

Ese día, el 6 de febrero de 1980, el Tribunal había autorizado la ejecución de un desahucio en esa parcela de la cual tendrían que ser expulsados Adolfina y su esposo Agustín Carrasquillo Pinet, pescador. Habían habitado ellos desde el 1963, pero no es hasta que surge un interés comercial particularizado en esa parcela que se mueve el aparato judicial y su titular, un tal Beremundo Quiñones, acude al Tribunal que autoriza el desahucio, pero no es un desahucio que se ejecute como suele hacerse, llega un alguacil con una orden o llega una patrulla de la Policía a desahuciar a Adolfina, Agustín y a sus seis (6) niñitos que tenían entonces entre dos (2) y doce (12) años. Llegó un contingente de la Fuerza de Choque, armados hasta los dientes con un “bulldozer” para arrasar la propiedad inmediatamente y llegan con la consigna los vamos a sacar o vivos o muertos. Esas fueron las últimas palabras de la Policía de Puerto Rico antes de atacar a Adolfina, a Agustín, a los dos niñitos de dos (2) y tres (3) años que se encontraban en ese momento. Primero con gases lacrimógenos y luego teniendo a Adolfina agarrada de la mano a su niñita con dieciséis (16) impactos de proyectil, municiones que luego se demostró son las utilizadas para cazar animales. Dieciséis (16) disparos de la Policía de Puerto Rico para arrancar a una mujer negra de su casa, le destrozaron un pulmón, le perforaron el hígado, malhirieron gravemente a su esposo y Beremundo Quiñones pudo tener de vuelta su parcela frente a la playa, el “Bulldozer” arrasó lo que había sido el hogar de esa familia desde el 1963 y nadie tuvo consecuencia penal alguna que enfrentar. El Estado respondió con una compensación de veintidós mil (\$22,000.) dólares a cada uno de esos niños para resarcir el dolor y la pérdida de su madre muerta. Un contingente de la Fuerza de Choque, dieciséis (16) impactos de proyectil para recuperar a beneficio del señor Quiñones una parcela de tierra con una choza de madera y zinc. En estos tiempos en que se están levantando cuestionamientos sobre diversas maneras de titularidad, repito, no es solamente que le hagamos justicia a la memoria de Adolfina, es que el país conozca a dónde nos lleva la utilización de los recursos del Estado con el único fin de defender a cualquier precio, literalmente a cualquier precio, al precio de la vida humana ciertos intereses privilegiados.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 123 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 123, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en el entirillado en el título, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “” y sustituir por ““”

Línea 7,

después de “Puerto Rico” insertar ““”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas; Proyectos del Senado 237, 339, 366, 404, 427, 446; Resoluciones Conjuntas del Senado 123, 177; Resolución del Senado 332; Proyecto de la Cámara 895; Resolución Conjunta de Cámara 0054; Resolución Concurrente de la Cámara 0025.

Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere con el Pase de Lista para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre. Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o va a abstenerse, este es el momento. Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto a favor con voto explicativo en la Resolución Conjunta del Senado 177 y un voto en contra con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 895 y un voto en contra con voto explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 123.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Voy a emitir un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 895, en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Esta servidora emitirá un voto explicativo en el Proyecto del Senado 427.

Que se abra la votación.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Estaré emitiendo un voto explicativo referente al Proyecto del Senado 427.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Se descargó la Resolución Conjunta del Senado 177, hay una asignación de uno punto siete (1.7) millones, ¿existe alguna certificación de disponibilidad de fondos sobre esta Resolución?

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla estamos en proceso de votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sé que se está en el procedimiento de votación, pero en el procedimiento de votación he escuchado aquí personas que han pedido abstención de voto y se le ha concedido en pleno proceso de votación, así que...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Usted está pidiendo un voto de abstención? Porque me está haciendo una pregunta y entonces ahí estaría fuera de orden, pero si está pidiendo la abstención podemos entonces pasarle al Pleno, no tengo problema en eso.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: En esencia, el voto abstenido que podría solicitar un senador, como en el caso de la compañera Migdalia Padilla, puede ser que no tiene la información completa, una pregunta tan simple que pude contestarse con un sí o un no, para que sea un voto a favor o sea un voto en contra, que podría derrotar o aprobar la medida, me parece que podría concederse la petición que ella humildemente está haciendo para votar, pero si la Presidencia entiende que no puede contestar con un sí o un no, pues entonces despreció ese voto.

SRA. VICEPRESIDENTA: En un momento dado todos tuvieron la oportunidad de tomar un turno y también de hacer preguntas, como muy bien indiqué estamos en proceso de votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita abstenerme en la Resolución Conjunta del Senado 177 por las razones obvias que hemos preguntado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto explicativo del 177 del Portavoz Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nos vamos a abstener en el R del S 332.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se me permita cambiar el voto a mí y toda la Delegación para abstenernos en el 177 con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Recordando que cada uno tiene que someter la abstención.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, el Portavoz puede pedir por la Delegación una abstención, estoy pidiendo la abstención por toda la Delegación con voto explicativo; para que se haga constar, hubiésemos votado a favor, pero en vista de que no se puede responder con un sí o con un no, yo voté a favor, ahora toda la Delegación está solicitando abstenerse con voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para unirme al voto explicativo, en contra, del senador Rivera Schatz del P. del S. 427, y unirme al voto explicativo, en contra, del senador Carmelo Ríos del P. de la C. 895.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. Senador Henry Nuemann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Sí, una reconsideración, Presidenta, relacionado con el Proyecto 177 que ya yo le había votado a favor, quiero entonces unirme a la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias.
SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.
SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita votar en contra, voto explicativo, y uniéndome al voto del compañero senador Carmelo Ríos al P. de la C. 895.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga costar.
SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.
SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para que se me permita abstenerme de la Resolución Conjunta del Senado 123, del Proyecto del Senado 427 y para unirme al voto explicativo del compañero Carmelo Ríos sobre el P. de la C. 895.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. SOTO RIVERA: Señora Presidente.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.
SR. SOTO RIVERA: Para votar a favor del Proyecto del Senado 427 y permitir unirme al voto explicativo del senador Ramón Ruiz.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar. Senadora Wandy Soto.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al PC 895, al voto explicativo del senador Carmelo Ríos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SRA. SOTO TOLENTINO: Y para abstenerme en el P. de S. 427 con un voto explicativo.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. SOTO TOLENTINO: Y también para abstenerme al 123.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. SOTO TOLENTINO: Gracias.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para abstenerme al Proyecto 427 y unirme al voto de la senadora Wandy Soto y para unirme al voto explicativo del senador Carmelo Ríos el 895.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo del 123 de abstención.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SRA. SOTO TOLENTINO: Gracias.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.
SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo en el RC 0177 del portavoz Rivera Schatz, senador.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
Senadora Nitza Moran.
SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme al voto explicativo del 177 de la Delegación y obtener un voto de abstención en el 123 y en el 427.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Extendemos la votación por diez (10) minutos más.
Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme en el voto explicativo del senador Carmelo Ríos en el 895 y un voto abstenido con voto explicativo del 404.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
La votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 237

“Para enmendar el inciso (v) del Artículo 1.018 y añadir un nuevo inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de facultar a los municipios a que una vez decretado un estado de emergencia, puedan llevar a cabo aquellas gestiones y labores necesarias para remover propiedad del Estado u otra propiedad privada que presente un peligro inminente a la vida o propiedad de las personas; disponer sobre la obligación del Estado, así como de cualquier titular privado, de repagar al municipio por los gastos incurridos en corregir la situación de peligro causada por su propiedad; establecer el proceso para que el municipio realice dichas labores y gestione el cobro de los gastos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 339

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 224-2018, a los fines de incorporar a las estaciones de bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en las disposiciones esbozadas en la citada Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 366

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley 22–2000, según enmendada, denominada “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de incorporar el símbolo internacional de los sordos en todo certificado de licencia de conducir correspondiente a ciudadanos cuya certificación médica así lo establezca.”

P. del S. 404

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 149-2019, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para establecer el Plan Rosa”; el inciso (h) del Artículo 2.03 y el inciso (i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de atemperar las disposiciones de dicha ley a los propósitos esbozados en su exposición de motivos; evitar la conceptualización de los géneros y los colores para determinados sexos; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 427

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de declarar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a favor de la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico y en contra de toda modalidad de discriminación contra la mencionada población; establecer la política de no discriminación en cualesquiera instalación de vivienda que exista para las

personas adultas mayores; enmendar el Artículo 3 y se añade un subinciso (6) al inciso (c) y se añade un inciso (h) al Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan las personas adultas mayores de las comunidades LGTBTTIQ+ para la obtención del Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; establecer como requisito a los establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra toda modalidad de discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 446

“Para enmendar el inciso (w) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público; y para otros fines.”

R. C. del S. 123

“Para designar el tramo que discurre por la carretera estatal PR-187 desde el kilómetro 17.9 hasta el kilómetro 18.3 de en el Municipio de Loíza con el nombre de la loiceña Adolfina Villanueva Osorio (QDEP), en reconocimiento a su gesta como mujer valiente que defendió sus derechos y los de su familia, en la búsqueda de una vivienda digna; para eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.”

R. C. del S. 177

“Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico”, creado mediante la Ley 166-2000, según enmendada, la cantidad de uno punto siete (1.7) millones de dólares para poder continuar operando y brindando servicios de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.”

R. del S. 332

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas y todos los miembros del honroso cuerpo militar de la Guardia Nacional en la “Semana de la Guardia Nacional de Puerto Rico”.”

P. de la C. 895
(Derrotada)

R. C. de la C. 54

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 89-2018 a los fines de permitir la segregación de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas a favor del Fideicomiso La Familia, constituido por los fideicomitentes Monserrate Rivera Flores y Aida Luz Nieves Matos, y/o sus fideicomisarios; y para otros fines legales.”

R. Conc. de la C. 25

“Para solicitar al Comisionado de la “Major League Baseball” (MLB), señor Robert D. Manfred, que inicie los procesos administrativos para el retiro institucional del número veintiuno (21) de los uniformes de los jugadores de Grandes Ligas. Dicho número fue utilizado por el insigne pelotero Roberto Clemente Walker, por lo cual esa acción sería un reconocimiento a su destacada participación deportiva y calidad humana; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 366; y la Resolución Concurrente de la Cámara 25, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 446, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert

Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 237 y 339, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 332, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Ana Irma Rivera Lassén.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 54, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 123, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 3

El Proyecto del Senado 404, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Presidenta Incidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 177, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 10

El Proyecto del Senado 427, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey y Juan Zaragoza Gómez.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 4

El Proyecto de la Cámara 895, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Henry E. Neumann Zayas, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 12

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 13

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Después del resultado de la votación, todas las medidas, menos el Proyecto de la Cámara 895, han sido aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0675

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Julio C. Pérez Mercado, en ocasión de que se le dedique la Vigésimocuarta Edición del Isabela Tango Fest 2021.

Moción Núm. 2021-0676

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes de la Organización Cultural Peña del Tango de Isabela, por en la celebración de su cuadragésimo noveno aniversario y en la celebración del vigesimocuarto Festival Internacional del Tango, mejor conocido como el International Tango Fest de Isabela.

Moción Núm. 2021-0677

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Profesora Carmen J. Ruiz Grafals, Presidenta de la Peña del Tango, con motivo de celebrarse el Vigésimocuarto Internacional Isabela Tango Fest 2021.

Moción Núm. 2021-0678

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Ernesto Fidel Guerrero Roldan, Director del International Isabela Tango Fest Peña del Tango, con motivo de celebrarse el Vigésimocuarto Internacional Isabela Tango Fest 2021.

Moción Núm. 2021-0679

Por el señor Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia y amigos de Wilfredo Díaz Vázquez mejor conocido como “Willie Boyer” por su reciente fallecimiento.

Moción Núm. 2021-0680

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Zulma Ivette Vila Rodríguez, quien labora en la Oficina de Administración de Documentos, por motivo de su cumpleaños el pasado lunes, 13 de septiembre de 2021.

Moción Núm. 2021-0681

Por el señor Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a un grupo de estudiantes de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, por sersu participación en el proyecto del primer satélite diseñado y construido en Puerto Rico, según la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA), denominado “*Puerto Rico CubeSat NanoRocks-2*, conocido como PR-CuNaR2”.

Moción Núm. 2021-0682

Por el señor Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a Hiram Vega Pérez y demás familiares, ante el fallecimiento de Elsie “Negra” Pérez Comas.

Moción Núm. 2021-0683

Por el señor Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los integrantes de la organización “Bayas Baseball Club y Baby’s League”, por su labor en beneficio de los niños, la juventud y el deporte del béisbol.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, es para unirme a las siguientes Mociones, los primeros números de ustedes, el 671 y 680.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el Proyecto de la Cámara 64, estamos solicitando sustituir, el Proyecto está en la Comisión de Agricultura y pasarlo a única instancia a la Comisión de Desarrollo Económico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las mociones de la 2021-0675 a la 2021-0683.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al presidente Dalmau Santiago a las siguientes mociones, de la 2021-0675 a la 0680 a la 0678 y a la 0683.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a la moción 2021-0682.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera [Keren] Karen Riquelme a las siguientes mociones 2021-0671, 0672 y 0673.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir al compañero Zaragoza Gómez, a las mociones 2021-0671, 0672, 0673 y 0679.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, para unir a delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a las 2021-0675, 676, 677, 678 y 681.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aclarar que unir al presidente Dalmau Santiago, a las mociones 2021 de la 0675 a la 0678 y de la 2021-0680 a la 0683. Es que me habían dado las instrucciones mal.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para presentar una moción de parte de la compañera Migdalia González Arroyo, como Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y de Vivienda del Senado, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo que Conforme a lo dispuesto en la Regla 32.2 del Reglamento de Senado vigente se conceda a la comisión un término adicional de diez (10) días a partir de la aprobación de la extensión para terminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe completo sobre el Proyecto del Senado 399, para que se le extienda la solicitud del término, de la prórroga del término adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar consentimiento a la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir de hoy, miércoles, 15 de septiembre del 2021, hasta el próximo lunes, 20 de septiembre de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy, aunque estuvieron presentes, pero no estuvieron en el proceso de votación, a los compañeros Vargas Vidot y Gretchen Hau.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 20 de septiembre a las once de la mañana, (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo lunes, 20 de septiembre de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy, miércoles, 15 de septiembre de 2021, a las tres y treinta y dos de la tarde (3:32 p.m.),

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(Informe de Conferencia del P. de la C. 14)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado jueves, 26 de agosto de 2021, solicité emitir un voto explicativo abstenido del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 14, al cual se unió la Senadora Migdalia Padilla Alvelo. Mediante el mismo, se propuso “crear la Compañía de Turismo de Puerto Rico como una Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer las funciones generales de la Corporación y las facultades y funciones del Director Ejecutivo; establecer los componentes operacionales de la Compañía; disponer para la administración de personal; proveer para la transferencia de programas adscritos a la Compañía; establecer disposiciones generales; proveer para la integración de funciones; transferir fondos para los gastos de organización y funcionamiento; establecer la vigencia y disposiciones de medidas transitorias necesarias para la creación; enmendar los Artículos 1.1, 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.9 y 7.7 de la Ley 81-2019, conocida como la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización 4-1994; enmendar las Secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A,

7-B, 8, 9, 9-A, 9-B, 11, 12, 13, y 14 de la Ley 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos”; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60 y 61 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1020.01, 1020.05, 2051.01, y 2052.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.01 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

La industria del Turismo es una de las más importantes dentro de la economía puertorriqueña y en años recientes ha tenido un resurgir gracias a los diversos esfuerzos realizados por esta Asamblea Legislativa. Entre estos cambios se encuentran la creación del DMO para promover la marca de Puerto Rico como destino turístico y la reorganización de la Compañía de Turismo en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Por otra parte, la medida ante nuestra consideración en un principio contemplaba entre otros asuntos brindarle cierta autonomía a la Compañía de Turismo, pero mediante enmiendas realizadas en el Comité de Conferencia, se alejaron de este lenguaje creando así una corporación con autoridad y personalidad jurídica que revierte lo aprobado por esta Asamblea Legislativa el pasado cuatrienio. De esta manera el plan de reorganización aprobado por esta Asamblea se ve amenazado por esta medida lo que nos lleva a diferir con la misma.

Por las razones antes expuestas, a pesar de que en un principio coincidimos con la intención de la medida, los cambios realizados en el Comité de Conferencias nos obligan a abstenernos del Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 14.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO

(Segundo Informe de Conferencia del P. de la C. 338)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 26 de agosto de 2021, solicité emitir un voto explicativo abstenido en torno al Segundo Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 338, al cual se unieron todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se propuso “establecer la “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”, a los fines de permitir que el salario mínimo estatal en Puerto Rico prevalezca sobre el federal mientras sea mayor; crear la Comisión Evaluadora del Salario Mínimo adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, disponer sus facultades y composición; proveer protección para los trabajadores y las trabajadoras de empresas locales no cubiertas por la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo de 1938; establecer un nuevo salario mínimo estatal base de diez dólares con cincuenta centavos la hora (\$10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; facultar al Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos a implantar esta Ley; enmendar el Artículo 1; derogar los Artículos 2 y 3; enmendar el actual Artículo 4 y renumerarlo como nuevo Artículo 2; derogar el inciso (d) del

Artículo 5; reenumerar los actuales Artículos 5, 6 y 7 como los nuevos Artículos 3, 4 y 5; enmendar el actual Artículo 8 y reenumerarlo como el nuevo Artículo 6; reenumerar los actuales Artículos 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículos 7, 8, 9 y 10; enmendar el actual Artículo 13 y reenumerarlo como el nuevo Artículo 11; reenumerar los actuales Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 como los nuevos Artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 180-1998, según enmendada, a los fines de eliminar toda disposición relacionada a salario mínimo de dicha ley; y para otros fines relacionados.”

Puerto Rico atraviesa una crisis laboral sin precedentes. Nuestra clase trabajadora enfrenta grandes retos que merecen nuestra pronta atención para que logremos el crecimiento económico necesario, pero sobre todo el crecimiento económico esperado. A estos efectos, necesitamos medidas que permitan la reinserción efectiva de nuestra mano de obra a la economía local y ante ese escenario uno de los asuntos medulares es sin duda el incremento del salario mínimo, tal y como propone esta medida.

Al momento de la aprobación del P. del C. 338, la actual administración ya contaba con iniciativas encaminadas en la misma dirección, entre estas, la creación de un Grupo Asesor del Gobernador sobre el Salario Mínimo, constituido bajo las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2021-035. Dicho grupo asesor, el cual tuvo la responsabilidad de realizar estudios y emitir recomendaciones sobre legislación o medidas dirigidas a aumentar el salario mínimo en Puerto Rico, estuvo compuesto por representantes del gobierno, la empresa privada y organizaciones sindicales.

Luego de varias reuniones, estudios y análisis, el Grupo Asesor rindió su informe al Gobernador el pasado 17 de agosto de 2021. El informe recomendó que, conforme a las áreas de consenso general, el aumento en el salario mínimo se llevara a cabo de forma escalonada a partir de enero de 2022, con un aumento inicial a \$8.50/hr, realizando incrementos posteriores que se implementarían hasta alcanzar la cifra de \$10.50/hr. Las recomendaciones del Grupo Asesor fueron fundamentadas en la evidencia recopilada en los estudios realizados, a los fines de mejorar el mercado y la participación laboral, así como el más efectivo desarrollo económico de Puerto Rico. Como resultado de esta ardua labor, que contó con la pericia de expertos en el tema, el pasado 19 de agosto de 2021, el Gobernador sometió el P. del S. 554, el cual recogió las recomendaciones antes mencionadas.

La Delegación del Partido Nuevo Progresista favorece y entiende la importancia de la aprobación de un aumento en el salario mínimo estatal, no obstante, entiende que la medida ante nuestra consideración no contiene disposiciones fundamentales que se atendían en el P. del S. 554, las cuales son cruciales para propiciar un aumento de salario ordenado, que favorezca a los trabajadores sin perjudicar al sector empresarial, no arriesgando la creación de empleos como los ya existentes.

Por las razones antes expuestas, a pesar que en esencia compartimos la intención de la medida y reconociendo que la misma cuenta con los votos para aprobarse, nos vemos obligados a abstenernos del Segundo Informe del Comité de Conferencia sobre Proyecto de la Cámara 338.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 237	7574
P. del S. 339	7577 – 7578
P. del S. 366	7578 – 7580
P. del S. 404	7580 – 7582
P. del S. 427	7582
P. del S. 446	7583 – 7585
R. C. del S. 123	7585
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 2	7585 – 7600
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 6	7600 – 7603
R. C. de la C. 54	7603 – 7604
R. C. del S. 177	7604 – 7606
P. de la C. 895	7606 – 7607
R. Conc. de la C. 25	7611 – 7613
P. del S. 427	7613 – 7632
P. del S. 237	7632 – 7634
R. C. del S. 123	7634 – 7639